

NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

INFORME DEFINITIVO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CORRECTA EJECUCIÓN, CONTRATOS PCCTNTR. 3480651 del 2022 y PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023

STARLIN MOLANO GRENARD BENT

Contralor General del Departamento Archipiélago

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralora Auxiliar del Departamento

McBRIDE POMARE COGOLLO

Profesional Especializado Auditorias Supervisor

EREONA WILLIAMS DE REID

Jefe Responsabilidad Fiscal

Contraloria General de	l Departamento				
Archipielago de San A Catalina	ndres, Providencia y S				
No. Radicado Salida	CGD-2024-2-249				
Fecha de Impresión 2024-07-19 15:23					

LUIS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS

Jefe de Planeación

DENNIS DOWNS LIVINGSTON

Jefe Control Interno

EDMUNDO MARTINEZ JESSIE

Secretario General (e)

Equipo de Trabajo:

LUZ ESTELLA MEDRANO RODRÍGUEZ

Auditor

EDWARD A. HOWARD VALIENTE

Líder de Auditoría

Vigencia Fiscal 2022-2023

San Andrés Islas, julio de 2024

Página 1 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina

NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF	3
	1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2	. HECHOS RELEVANTES	16
3	. CARTA DE CONCLUSIONES	17
4	. HALLAZGOS	20
	4.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 01 - SUPERVISIÓN	20
	4.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº- 02 - SUPERVISIÓN - CON INCIDENCIA FISCAL	37
	4.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 03 - SUPERVISIÓN	53
	4.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 04 - SUPERVISIÓN	56
5	. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	133
6	. ANEXO 1	134

Página 2 de 175



Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

1. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

Evaluar el correcto cumplimiento del objeto del contrato CO1.PCCNTR.3480651, para la Actualización del sistema City mediante la adquisición e implementación de los módulos de Plan de Desarrollo, Banco de Proyectos, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contratación, Almacén, Activos Fijos, Control de cuentas, Nomina para que los funcionarios de la Gobernación de San Andrés lleven a cabo la administración y control de los procesos relacionados con el área financiera y administrativa, con el objetivo de lograr un sistema integrado de la información hacendaria, contrato CO1.PCCNTR.5371723, Implementar una estrategia de desarrollo de las acciones de gobierno comunitario que permitan a las organizaciones de la sociedad civil revisar, ajustar y formular sus planes de acción con enfoque reparador y de reconciliación, que les permita garantizar una seguridad y convivencia pacífica, y contrato PCCNTR.4904808, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación del albergue departamental para la fauna de la isla de San Andrés, de acuerdo con las metas planteadas en el plan de desarrollo 2020- 2023 "todos por un nuevo".

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.1 Establecer si los contratos señalados en el objetivo general de la presente AEF, se encuentran correctamente terminados y/o liquidados.

En desarrollo del objetivo específico y una vez revisado los expedientes contractuales y la gestión contractual desarrollada en el Secop II, se evidencia lo siguientes:

- Contrato CO1.PCCNTR.3480651 del 2022, este finalizó el 28 de febrero de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 01 del 19 de diciembre de 2022, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100% del valor establecido y facturado, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación.
- Contrato CO1.PCCNTR.5371723 del 2023, este finalizó el 15 de diciembre de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el contrato, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100% del valor establecido y facturado, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, a pesar de que la cláusula vigésima -Liquidación dice lo siguiente: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino previsto para la ejecución del convenio o la expedición acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha de acuerdo que le disponga.

Página 3 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso $3\,$ - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Contrato PCCNTR.4904808 este finalizó el 03 de agosto de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 02 del 27 de julio de 2023, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100% el valor establecido, ejecutado y facturado, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, a pesar de que la cláusula vigésima -Liquidación dice lo siguiente: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino previsto para la ejecución del convenio o la expedición acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha de acuerdo que le disponga.

En conclusión, se evidencia que la entidad no procedió a terminar o liquidar los contratos como lo establece la normatividad, por lo tanto, esta omisión se verá reflejada en el numeral 4 (Hallazgos) del presente informe.

1.1.2 Verificar que los módulos contratados y recibidos a satisfacción (acorde a los requerimientos técnicos en los estudios previos y la minuta del contrato CO1.PCCNTR.53480651), se encuentren en funcionamiento; en su defecto establecer si para esto existen justificaciones técnicamente soportadas.

En desarrollo del objetivo específico y revisados los estudios previos, la propuesta adjudicada, el objeto, sus alcances y las obligaciones establecidas, se evidencia que los módulos no se encuentran en funcionamiento y existen justificaciones técnicas que soportan, el no uso del software, lo que que conllevaron a determinar presunto detrimento patrimonial a la entidad, el cual se verá reflejado en el numeral 4 (hallazgos) del presente informe.

1.1.3 Determinar que riesgos fueron identificados y establecidos desde los estudios previos, en relación a la suscripción de los contratos señalados en el objetivo general de la presente AEF, además de quien o quienes los debían asumir, en caso de que se configuraran.

En desarrollo del objetivo específico y una vez revisado los expedientes contractuales se evidencia lo siguiente:

Contrato CO1.PCCNTR.3480651 del 2022: El numeral 3.1.2.2 de los estudios contempla el análisis de riesgos, los cuales fueron contemplados en la siguiente matriz:

Página 4 de 175





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	FORMATO MATRIZ ANALISIS DE RIESGOS										
					MATRIZ	ANALISIS DE RII	ESGO	os			
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (que puede pasar, y , cómo puede ocurrir)		PROBABILI	IMPACTO	CALIFICAC IÓN TOTAL	PRIORIDA	A QUIEN SE LE ASIGNA
-	General	Interno	Selecció	Operacio Operacio	Problemas del sistema	Entrega de las licencias fuera del tiempo	2	3	υ	Riesgo	Contratis Contratis ta ta
2	General	Externa	Ejecució (Operacio	Confidencialidad y seguridad de la información	Perdida de la información del sistema	1	3	4	Riesgo	Contratis ta
ဗ	General	Externa	Ejecución	Operacional	Inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar las cotizaciones al departamento	Posible desequilibrio económico del contrato	2	3	5	Riesgo bajo	Entidad
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	No pago por parte del contratista a los operarios vinculados o a los proveedores	Que los bienes (licencias entregadas) no sean compatible con los equipos existentes en la entidad.	2	ယ	5	Riesgo bajo	Entidad

En conclusión, se identificaron cuatro (4) riesgos bajos de los cuales dos son asumidos por la entidad y dos por el contratista, revisados los informes de supervisión, no se evidenció la materialización de algún riesgo, el objeto y las obligaciones contractuales fueron recibidos a satisfacción y pagados.

Página **5** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Contrato CO1.PCCNTR.5371723 del 2023 El numeral 7 de los estudios contempla el análisis de riesgos, los cuales fueron contemplados en la siguiente matriz:

						FORMATO					
	MATRIZ ANALISIS DE RIESGOS										
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (que puede pasar, y , cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA
-	General	Interno	Selección	Operacional	Cuando el presupuesto oficial y/o el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable		2	ω	5	Riesgo medio	Entidad
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Inadecuada elaboración de los estudios previos	Insatisfacción de la necesidad de la entidad.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista incurso en alguna causal de inhabilidad	Imposibilidad de ejecutar el objeto.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se firme el contrato	No poder ejecutar el contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Retraso en el cumplimiento	3	2	5	Riesgo alto	Contratista

Página 6 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

9	General	Externa	Ejecución	Operacional	Solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Interrupción del cumplimiento del objeto.	2	ა	7	Riesgo alto	Contratista
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demora, errores u omisiones en la presentación de informes y soportes de las actividades del objeto contractual.	Retraso en los pagos	ယ	2	5	Riesgo alto	Contratista
80	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios normativos.	Dificultad de cumplir con el objeto contractual en cualquier etapa.	2	အ	ڻ.	Riesgo medio	Contratista
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Falla en los sistemas de comunicación.	Retraso en las actividades o incumplimiento.	ω	2	51	Riesgo alto	Entida/Contr atista
10	General	Externa	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados.	Deficiente calidad de los servicios	4	2	6	Riesgo alto	Contratista
11	General	Externa	Ejecución	Operacional	Paro, Huelgas, bloqueos, manifestaciones que impidan la correcta ejecución del contrato.	Impedimentos para ejecutar actividades contractuales	3	4	7	Riesgo alto	Contratista

Página **7** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

12	General	Externa	Ejecución	Operacional	contratista de las	Perdida información medio magnético.	de en	ဒ	4	7	Riesgo alto	Contratista
----	---------	---------	-----------	-------------	--------------------	---	----------	---	---	---	-------------	-------------

En conclusión, se identificaron doce (12) riesgos, dos (2) bajos, dos (2) medios y ocho (8) altos, del total de los riesgos, dos (2) son asumidos por la entidad nueve (9) por el contratista y uno (1) por las partes. No se evidenció documento alguno que señale la materialización de alguno de los riesgos establecidos, toda vez, que no se evidenció en el expediente contractual y en el Secop II informe de supervisión. El objeto y las obligaciones contractuales fueron recibidos a satisfacción y pagados.

Convenio PCCNTR.4904808 de 2023, El numeral 7 de los estudios previos – análisis de riesgo y forma de mitigación, expresa o siguiente: "en el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un convenio por asociación, donde básicamente podría presentarse: el incumplimiento de la ESAL, Mala calidad del servicio y de los bienes y el no desembolso oportuno por parte del Departamento".

Aclara la entidad que: Los riesgos inherentes y relacionados con el objeto serán asumidos por la ESAL.

No se evidencia matriz de riesgos.

En conclusión, no se evidencia la materialización de los riesgos determinados en lola etapa de planeación de los contratos. Los objetos y las obligaciones contractuales fueron recibidas a satisfacción y pagadas.

1.1.4 Verificar los pagos realizados en función de los contratos señalados en el objetivo general de la presente AEF, establecer si fueron realizados en cumplimiento de los requisitos de ley y las consideraciones especificadas en estudios previos y la minuta del contrato.

En desarrollo del objetivo específico y revisado los estudios previos y las minutas del contrato y los convenios la forma de pago era la siguiente:

Contrato CO1.PCCNTR.3480651 del 2022

Página 8 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

CLÁUSULA SEPTIMA -forma de pago era la siguiente: 1) Un 40 % a la entrega de las licencias de uso perpetuo, un 30% al inicio de la migración y el 30% restante al finalizar el contrato previa presentación de la certificación del recibido a satisfacción por el funcionario competente de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación Departamento.

Se evidencia tres (3) pagos y de la siguiente manera:

			PAGOS	•		
	Primer	Documentos	Segundo	Documentos	Tercer	Documentos
Concepto Orden de giro Fecha Valor	29/04/23 \$ 600,000,000.00	Radicado de factura INF 310 del 19 abril de 2023 por parte del convenido, recibidos a satisfacción, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, aprobación de póliza, certificado de pago parafiscales, copia contrato electrónico y copia del acta de inicio	9201 30/05/23 \$ 450,000,000.00	Radicado de factura INF 310 del 19 abril y 353 del 16 de junio de 2023 por parte del convenido, recibidos a satisfacción soportes, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, certificado de pago parafiscales, copia contrato electrónico.	10580 19/07/23 \$ 450,000,000.00	Radicado de factura INF 539 del 19 de mayo de 2023 por parte del convenido, recibidos a satisfacción soportes, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, certificado de pago parafiscales, copia contrato electrónico.
Total Pagado					\$ 1,500,000,000.00	

Los pagos fueron realizados en cumplimiento de los requisitos de ley y las consideraciones especificadas en estudios previos y la minuta del contrato.

Contrato CO1.PCCNTR.5371723 del 2023

CLÁUSULA QUINTA -forma de pago era la siguiente: 1) Un primer pago de correspondiente al 50 % del valor total del contrato, a la suscripción del acta de inicio, entrega del plan de trabajo, cronograma de trabajo y del programa de capacitación de los actores sociales involucrados para implementación de la estrategia. 2) Un segundo pago de correspondiente al 30% del valor total del contrato tras la entrega del informe de avance correspondiente a la ejecución del 80% de actividades planificadas en el cronograma de trabajo; 3) Un tercer y último pago de correspondiente al 20% restante

Página **9** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

valor total del contrato, a la terminación del mismo a satisfacción, previo informe suscrito por el SUPERVISIÓN. Todos los pagos se efectuarán previa acta de ejecución y recibo a satisfacción de supervisor del contrato, presentación de la solicitud de pago, la cual deberá ir acompañada de la cuenta de cobro y/o factura, el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se evidencia cuatro (4) pagos y de la siguiente manera:

				PAGO	S				
	Primer	Documentos	Segundo	Documentos	Tercer	Documentos	Cuarto	Documentos	
	desembolso	soportes	desembolso	soportes	desembolso	soportes	desembolso	soportes	
Concepto Orden de giro Fecha	Anticipo del 50% 18287 13/10/23	Radicado del 02 de octubre de 2023 por parte del convenido,	30%	Radicado del 14 de noviembre de 2023 por parte del convenido,	20%	Radicado del 07 de diciembre de 2023 por parte del convenido,	24106	Radicado del 07 de diciembre de 2023 por parte del convenido	
Valor	\$ 325,000,000.00	certificados de disponibilidad y registro presupuestal, aprobación de póliza, factura CG 1, certificado de pago parafiscales, copia contrato electrónico y copia del acta de inicio	\$195,000,000.00	certificados de disponibilidad y registro presupuestal, factura CG 3, certificado de pago parafiscales, copia contrato electrónico, recibido a satisfacción del 24 noviembre de 2023.	\$130,000,000.00	certificados de disponibilidad y registro presupuestal, factura CG 6, certificado de pago parafiscales, documentos del contador, copia contrato electrónico, recibido a satisfacción del 11 diciembre de 2023.	\$ 293,530,455.00	certificados de disponibilidad y registro presupuestal, factura CG 5, certificado de pago parafiscales, documentos del contador, copia contrato electrónico, recibido a satisfacción del 11 diciembre de 2023.	
Total Pagado \$943,530,455.00									

Fuente: Informe de Tesorería Gobernación Departamental.

Página **10** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465 Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Los pagos fueron realizados en cumplimiento de los requisitos de ley y las consideraciones especificadas en estudios previos y la minuta del contrato.

Contrato CO1.PCCNTR.4904808 de 2023

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO se establece que el valor del convenio será de Mil Dos Millones Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos (\$1.002.507.451) los cuales están discriminados de la siguiente manera: A) aporte Departamento \$699.951.597 B) aporte ESAL \$302.555.854. El departamento dará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. Hará un primer desembolso equivalente al 40% del valor total del aporte del departamento por concepto del pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total del aporte del departamento, a los 45 días de ejecución, previa presentación de un informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. 3. Y un desembolso final equivalente al 30% del valor total del aporte del departamento al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación del informe final de actividades, factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. La ESAL deberá de abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta en razón del aporte de la gobernación deberán ser devueltos a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente una vez finalice el convenio. los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje la ESAL o la Gobernación, esto es una cuenta de ahorro o corriente destinada para tal fin. Por otro lado, la ESAL hará un aporte en dinero del que trata el artículo 5º del decreto 092 de 2017 equivalente al 30% del valor total del convenio es decir la suma de \$302.555.854, el aporte de la ESAL deberá consignarse en la cuenta bancaría de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, cuya apertura estará a cargo de la ESAL.

Al alcance de lo anterior se realizaron (04) pagos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Página 11 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465 Página Web: <u>www.contraloriasai.gov.co</u>



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

		•		PAG	OS .			
	Primer	Documentos	Segundo	Documentos	Tercer	Documentos	Cuarto	Documentos
	desembolso	soportes	desembolso	soportes	desembolso	soportes	desembolso	soportes
Concepto	Anticipo del 40%	Radicado del 04 de mayo de 2023 por		Radicado del 16 de junio de 2023 por parte		Radicado del 06 de julio de 2023 por parte	I Adicion	Radicado del 04 de agosto de 2023 por parte del convenido,
Orden de giro	6674	parte del convenido,	9021	del convenido,	10580	del convenido,	15087	certificados de disponibilidad y
Fecha	23/05/23	certificados de	28/06/23	certificados de	19/07/23	certificados de	12/09/23	·
Valor	\$ 279,980,639.00	disponibilidad y registro presupuestal, aprobación de póliza, factura FE 9, certificado de pago parafiscales, copia contrato electrónico y copia del acta de	\$ 209,985,479.00	disponibilidad y registro presupuestal, factura FE 10, certificado de pago parafiscales, copia contrato electrónico, recibido a satisfacción del 18 junio de 2023.	\$ 209,985,479.00	disponibilidad y registro presupuestal, factura FE 12, certificado de pago parafiscales, documentos del contador, copia contrato electrónico, recibido a satisfacción.	\$ 280,000,000.00	registro presupuestal, factura FE 14, certificado de pago parafiscales, documentos del contador, copia contrato electrónico, recibido a satisfacción del 25 agosto de 2023.
Total Pagado	Fotal Pagado \$ 979,951,597.00							

Fuente: Informe Tesorería Gobernación Departamental.





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Los pagos fueron realizados en cumplimiento de los requisitos de ley, sin embargo la entidad no tuvo en cuenta las consideraciones especificadas en estudios previos y la minuta del contrato, siendo esto: La ESAL deberá de abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta en razón del aporte de la gobernación deberán ser devueltos a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente una vez finalice el convenio. los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje la ESAL o la Gobernación, esto es una cuenta de ahorro o corriente destinada para tal fin. Por lo tanto, esta singularidad se verá reflejada en el numeral 4 (Hallazgos) del presente informe

1.1.5 Comprobar si fueron debidamente cumplidas las obligaciones de los contratistas y el objeto de los contratos, establecidos en las minutas (clausulados), de los contratos señalados en el objetivo general.

En desarrollo del objetivo específico y revisados los estudios previos, la propuesta adjudicada, el objeto, sus alcances y las obligaciones establecidas en los contratos CO1.PCCNTR.3480651 del 2022, CO1.PCCNTR.5371723 del 2023 y CO1.PCCNTR.4904808 de 2023 se evidencia incumplimientos a algunas obligaciones que conllevaron a determinar presuntos detrimentos patrimonial a la entidad, los cuales se verán reflejados en el numeral 4 (hallazgos) del presente informe.

1.1.6 Determinar qué pólizas fueron solicitadas para cubrir eventuales perjuicios ocasionados en caso de incumplimientos, u otras situaciones contraproducentes en el desarrollo de los contratos señalados en el objetivo de la presente AEF.

En desarrollo del objetivo específico y revisados los estudios previos y los contratos se evidencia lo siguiente:

➤ Contrato CO1.PCCNTR.3480651, se estableció en el numeral 3.8 de los estudios previos y la cláusula Décima Séptima del contrato las garantías a constituir a favor del departamento, y las cuales fueron amparadas a través de la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual SGLP-26862671-1 del 27 de enero de 2022 y anexo del 28 de diciembre de 2022 (por prórroga del plazo de ejecución) expedida por la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, la cual cubre los siguientes amparos:

Página 13 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.
- 2. DE CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y un (1) año más contados a partir de la fecha de entrega.
- 3. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a del contrato y tres (3) años más.
- ➤ Contrato CO1.PCCNTR.5371723 del 2023 se estableció en el numeral 8 de los estudios previos y la cláusula Décima Quinta del convenio las garantías a constituir a favor del departamento, y las cuales fueron amparadas a través de las pólizas de Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 376-47-994000021760 y 376-47-994000021768 del 18 de septiembre de 2023 y anexo 1 del 27 de septiembre de 2023 (por adición al valor del contrato) y anexo 2 del 11 de diciembre de 2023 (por prórroga del plazo de ejecución) expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, las cuales cubren los siguientes amparos:
- 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 2. DÉ CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y seis (6) meses más a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 3. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: en cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato.
- Convenio PCCNTR.4904808, se estableció en el numeral 8 de los estudios previos y la cláusula Décima Quinta del convenio las garantías a constituir a favor del departamento, y las cuales fueron amparadas a través de las pólizas de Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual No. CG-1044248 y 1009941 del 03 de mayo de 2023 y anexos del 12 de julio de 2023 (por adición al valor del contrato y prórroga del plazo de ejecución)

Página 14 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, las cuales cubren los siguientes amparos:

- 1. DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Por una suma equivalente al cien (100%) por ciento del valor recibido, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato
- 2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de suscripción del convenio.
- 3. DE CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de suscripción del convenio.
- 4. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
- 5. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: en cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más.

En conclusión, no se evidencio perjuicios ocasionados en caso de incumplimientos, u otras situaciones contraproducentes en el desarrollo de los contratos.

Página 15 de 175







CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina

NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

2. HECHOS RELEVANTES

Se incluye esta actuación especial de fiscalización-AEF con enfoque de cumplimiento para atender denuncia ciudadana radicada con el número D- 24-001 con ocasión al contrato CO1.PCCNTR.3480651 del 2022, sobre presuntas irregularidades en el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.3480651 del 2022, celebrado por la empresa INFORMATICA Y TRIBUTO SAS, a su vez, con el fin de emitir un pronunciamiento fiable y verificable sobre el manejo de los recursos con ocasión de los convenios PCCNTR.4904808 y CO1.PCCNTR.5371723 del 2023, los cuales fueron auditados en la auditoría financiera y de gestión 2024, y por las presuntas irregularidades detectadas en dicha auditoria y que representan un alto riesgo en el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en los estudios previos, la propuesta y el convenio, el ente de control continuará evaluando los mismos. Cabe resaltar que el convenio PCCNTR.4904808 de 2023 ha sido cuestionado por la Senadora de la República Dra. Andrea Padilla Villarraga, quien con la delegada para los derechos colectivos y del medio ambiente Sede Nacional de la Defensoría del Pueblo, en informe de visita al alberque del 14 de diciembre de 2023, expone las condiciones en que se encontró el albergue, en ese mismo sentido, la entidad en informe de enero 25 de 2024, manifiesta que se encontraron medicamentos vencidos, escases de insumos para alimentación y la infraestructura deteriorada.

Página 16 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

3. CARTA DE CONCLUSIONES

San Andrés Islas, 19 de julio de 2024

Doctor NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ Gobernador del Departamento San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

Av. Newball, edificio Coral Palace privada@sanandres.gov.co

Ciudad

Asunto: Informe Actuación Especial de Fiscalización a los Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y demás normatividad vigente, sobre todo lo contemplado de manera integral en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, la Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, realizó Actuación Especial de Fiscalización, a la correcta ejecución, de los compromisos adoptados mediante la suscripción de los contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual de los contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022 suscritos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina isla, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en el proceso auditor realizado.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la actuación especial de fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución No 502 de 2022, proferida por la Contraloría General del

Página 17 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Departamento, por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en su versión 3.0 en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, y las directrices dispuestas en el Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del Departamento, adoptada por medio de la Resolución No. 209 de 2023.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La Actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó por parte de una comisión auditora bajo la dependencia del Grupo de Auditorias.

Los hallazgos como resultado de la presente actuación de control fiscal, se dieron a conocer oportunamente en la Carta de Observaciones, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad se pronunciara al respecto y así se surtió el debido proceso, las respuestas suministradas por la entidad a las mismas mediante oficio 202411000004882-E recibido el 18 de julio de 2024, fueron analizadas e incorporadas en el presente informe de auditoría de manera sucinta.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

Página **18** de **175**





¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejora y controles implementados por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co. Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

De igual manera, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir juntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

STARLING GRENARD BENT

Contralor General del Departamento

Proyectó: Equipo Auditor.

Revisó: McBride Pomare Cogollo, Prof. Especializado (e)

Aprobó: Stalin Grenard Bent, Contralor General del Departamento

Página **19** de **175**





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

4. HALLAZGOS

4.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 01 - SUPERVISIÓN

El Contrato CO1.PCCNTR.3480651 del 2022, finalizó el 28 de febrero de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 01 del 19 de diciembre de 2022, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100%, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, en el expediente contractual y en el Secop II en igual sentido el Contrato CO1.PCCNTR.5371723 del 2023, el cual finalizó el 06 de diciembre de 2023, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100%, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, en el expediente contractual y en el Secop II, a pesar de que la cláusula vigésima -Liquidación dice lo siguiente: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino previsto para la ejecución del convenio o la expedición acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha de acuerdo que le disponga. También el Contrato PCCNTR.4904808 este finalizó el 03 de agosto de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 02 del 27 de julio de 2023, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100%, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, en el expediente contractual y en el Secop II, a pesar de que la cláusula vigésima -Liquidación dice lo siguiente: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino previsto para la ejecución del convenio o la expedición acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha de acuerdo que le disponga. lo anterior, por presunta inobservancia de lo establecido en el Articulo Décimo Octavo numeral 2.16- funciones administrativas de la supervisión-, del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento," en el momento que se termine o deba terminarse el contrato, deberá dar aviso de tal circunstancia al área competente para que se proceda a elaborar el acta de terminación. Dicho aviso deberá estar acompañando del informe de interventoría o supervisión correspondiente", lo que conlleva a falta de transparencia en la actividad contractual de la administración.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 1 del Informe preliminar.

Respuesta Contrato No. PCCTNTR.3480651: la mencionada acta se encuentra en folios PDF 110 al 112 de la carpeta contractual de fecha 28 de noviembre de 2023. Po lo tanto, se procederá al cargue inmediato en la carpeta electrónica en el SECOP II.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y sus anexos, esta desvirtúa parcialmente la observación, en cuanto al CO1.PCCNTR.3480651 del 2022, no siendo así con los

Página **20** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Contrato CO1.PCCNTR.5371723 y PCCNTR.4904808, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

CONTRATO No. PCCTNTR.3480651

CONTRATO No. PCC	TNTR 3480651	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de enero					
OOMINATO NO. 1 OO	7111111. 5400051	de 2022					
TIPO DE CONTRATO	\.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
EXPEDIENTE	CONTRACTUAL	291 FOLIOS en medio magnético					
DIGITAL							
OBJETO: Actualizació	ón del sistema City r	mediante la adquisición e implementación					
de los módulos de	plan de desarrol	lo, banco de proyectos, presupuesto,					
	•	acén, activos fijos, control de cuentas ,					
		bernación de san Andrés lleven a cabo la					
1	-	s relacionados con el área financiera y					
1	l objetivo de lograr	un sistema integrado de la información					
hacendaria							
CONTRATISTA:		INFORMATICA Y TRIBUTO SAS					
NIT:		900.313.963-9					
VALOR DEL CONTRA	ATO:	\$1.500.000.000					
PLAZO DE EJECUCI	ÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir					
		del acta de inicio					
FECHA DE INICIO:		07de febrero de 2022					
PLAZO ADICIONAL 1	1	Dos (2) mes.					
PLAZO DE EJECUCI	ÓN FINAL:	Doce (12) meses veintiún (21) días					
FECHA DE TERMINA	CIÓN.	28 de febrero 2023					
SUPERVISOR:		Secretaria de Hacienda y las TICS					
ACTA DE TE	RMINACIÓN O	No se evidencia acta de terminación.					

CONTEXTO GENERAL DEL CONTRATO

LIQUIDACION

La Gobernación del Departamento adquirió mediante contrato 653 de 2011 suscrito con INFORMATICA Y TRIBUTO SAS, el licenciamiento perpetuo de los módulos de software CITY para el manejo de las rentas departamentales, por lo tanto, para la actualización del sistema City, y como se señala en los estudios previos," los módulos a adquirir, tienen como finalidad la unidad e integración de los sistemas para la entidad, lo cual es de gran importancia celebrar el contrato en aras del cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, buscar una mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, evitar hallazgos administrativos y fiscales."

Página **21** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

De conformidad con los estudios previos, la propuesta y el contrato, los módulos adquiridos con el fin de lograr un sistema integrado de la información hacendaria y el buen funcionamiento de la administración son los siguientes

Módulo Seguridad de la aplicación: El cual debe tener las siguientes funcionalidades

- Controlar acceso de navegación por usuarios
- Controlar las operaciones del menú
- Manejo de perfiles y roles
- Seguridad a nivel de base de datos por usuario y clave encriptada
- Seguridad a nivel de aplicativo por usuario y clave encriptada.
- Log de transacciones que se realizan en la base de datos, los cuales estarán soportadas por la auditoria del motor de la base de datos.

Módulo Presupuesto: El cual además de realizar la gestión del presupuesto de ingresos y gastos desde su planeación hasta la ejecución (regalías y vigencia actual) debe contar con las funcionalidades de planteamiento y administración de presupuesto de ingreso y gastos.

Módulo Plan de Desarrollo: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades:

- Creación plan de desarrollo
- Establecimiento de estructura del plan de desarrollo
- Registro de metas de resultados
- Registro de metas del producto con indicadores
- Seguimiento plan de acción
- Seguimiento plan de desarrollo
- Tablero de control que muestre en tiempo real la ejecución financiera del plan de desarrollo basado en la generación de los registros presupuestales
- POAI

Módulo Indicadores y Seguimiento: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

- Estadísticas de cumplimiento de indicadores de resultados
- Estadísticas de cumplimiento de indicadores de producto.
- Conocimiento estado de cumplimiento de metas al nivel de detalle deseado
- Congruencia de información entre la ejecución del presupuesto de inversión y la ejecución de actividades de proyectos de inversión

Página 22 de 175





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Módulo Remisiones: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

- Remitir y recibir documentos
- Reimprimir remisiones
- Anular remisión
- Aprobar documentos
- Trazabilidad de la cuenta desde la ventanilla hasta que efectúa el pago.

Módulo Contratación: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

- Creación de tercero
- Creación de contratos
- Adición de contratos
- Creación de contratos vigencia futura
- Creación tipos de contratos
- Creación de pólizas por tipos.

Módulo Contabilidad: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

- Gestión de activos
- Gestión de inventario y activos fijos
- Afectación de libros contables por concepto de activos.
- Gestión de egresos.
- Interfaz con el módulo de presupuesto para la generación de notas a partir de órdenes de pago elaboradas.
- Gestión de ingresos.
- Generación de notas a partir de los ingresos recibidos.
- Afectación de libros contables por conceptos de ingresos.
- Gestión de cuentas por pagar.
- Generación de comprobantes contables de facturas.
- Reporte de cartera por edades.
- Generación notas créditos a facturas.
- Solicitud de CDP de cuentas por pagar.
- Reportes de libros auxiliares de diario y mayor.
- Aplicación de NICSP
- · Caja menor
- Gestión de reembolsos
- Generación de reportes de exógenas.
- Certificados tributarios.
- Reporte de estados financieros.

Página 23 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

- Liquidación de deducciones a terceros.
- Cierre mensual y anual contable.
- Traslado de saldos entre cuentas.

Módulo Tesorería: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

- Gestión del recaudo.
- Gestión de cartera.
- Gestión de egresos.
- Gestión de la deuda pública.
- Pagos a contratistas.
- Gastos de funcionamiento.
- Gestión de conciliaciones bancarias.
- Generación de informes periódicos para rendición de cuentas.
- Validación del pago de cesiones, embargos.
- Confirmación de pagos por portal bancario.

Módulo Activo y Almacén: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

- UNSPSC
- Creación de tarifas de impuestos
- Creación de artículos.
- Cargue masivos de artículos.
- Bodegas.
- Almacenes.
- Asociación de artículos por contrato.
- Entrada y salida de almacén.
- Requisiciones.
- Creación
- Autorización
- Aprobación ajustes de inventarios.
- Creación de grupos de activos.
- Activación.
- Adiciones y mejoras.
- Venta de activos.
- Cargue masivo de activos.

Módulo Reporte Informes entes de control: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

Página **24** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

- Informes FUT
- Informes CGR
- Informes DANE
- Informes SIA
- Informe Súper Salud
- Informe SGP-FOSYGA
- Reporte cuentas por pagar.

Módulo cuentas: Funcionalidades

- Reporte orden de pago por artículos
- Consulta orden pago

Módulo Nómina: Funcionalidades

Parametrización:

- Definiciones de la aplicación.
- Dependencias
- Tipos de identificación.
- Cargos.
- Departamentos
- Municipios
- Cargos
- Retenciones
- **Empresas**
- Bancos
- Cuentas bancarias
- Riesgos profesional
- Juzgados
- Tipos de ausencias
- Tipos de conceptos
- Tipo de nómina
- Tipo de embargos
- Tipo de pensiones
- Tipo de retiros.
- Tipo de avances cesantías.
- Empresa administradora.

Página 25 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

- Tipo de crédito.
- Tipo de préstamos.
- Periodos.

Gestión

- Novedades
- Embargos
- Empleados
- Conceptos por empleados.
- Ausencias
- Incapacidades
- Prestamos vacaciones
- Seguridad social
- Preliquidación
- Generación de archivos.

Revisado el informe final de supervisión del 10 de noviembre de 2023, este resalta el siguiente ítem:

ÍTENA	A OTIVIDAD
İTEM	ACTIVIDAD
REALIZAR EL	En cumplimiento de este Îtem, se hace entrega de los
PROCESO DE	módulos de:
LEVANTAMIENTO DE	1. ACTA DE ENTREGA DEL MODULO DE TESORERIA
REQUERIMIENTOS Y	2. ACTA DE ENTREGA DEL MODULO DE
PARAMETRIZAR LOS	PRESUPUESTO
NUEVOS MODULOS DE	3. ACTA DE ENTREGA DEL MODULO DE
CITY DE ACUERDO A	CONTABILIDAD
LAS NECESIDADES DE	4. ACTA DE ENTREGA DEL MODULO DE ALMACEN
LA GOBERNACIÓN	5. CON RESPECTO AL MODULO DE NOMINA, SE HA
	CAPACITADO AL RECURSO HUMANO QUE VA A
	OPERARLO Y SE SIGUE TRABAJANDO CON ELLOS.
	6. CON RESPECTO AL MODULO DE PLANEACION, SE
	HA CAPACITADO AL RECURSO HUMANO QUE VA A
	OPERARLO Y SE SIGUE TRABAJANDO CON ELLOS.
	7. FORMATO DE LEVANTAMIENTO DEL CLIENTE DE
	FECHA 10/01/2023. MODULO PRESUPUESTO
	8. FORMATO DE LEVANTAMIENTO DE CLIENTE DE
	FECHA 10/01/2023 MODULO PRESUPUESTO
	9. FORMATO DE LEVANTAMIENTO DE CLIENTE DE
	FECHA 10/01/2023 MODULO CONTABILIDAD

Página 26 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Se adjunta el informe actas de entrega final de los módulos de Tesorería, contabilidad y presupuesto, actas firmadas y sin fecha, no se evidencia actas de entrega final de los otros módulos.

Con el fin de corroborar la información y en atención a la Denuncia Ciudadana Número D-24-001 donde el denunciante anónimo realiza su requerimiento con base en el oficio de la Procuraduría Regional dirigido al Secretario de Hacienda, oficio con asunto de *Solicitud Preventiva P-2023-2858081- Software pago de nómina y cuentas gobernación San Andrés Isla.* Donde la Procuraduría entre otros requerimientos, pregunta a la entidad, si el software adquirido por \$1.500.000.000, ha tenido problemas para funcionar y cuales han sido las acciones para corregir dicha falla, y toda vez, que la respuesta dada a la Procuraduría solo responde sobre el estado por áreas, pero no concluye si se logró o no el sistema integrado de la información hacendaria, por lo que el ente de control solicitó a la entidad informar si los módulos para la actualización del SISTEMA CITY, fueron entregados en su totalidad y si estos son funcionales y están siendo utilizados como herramienta de apalancamiento de la administración y si se logró o no a través del sistema la integración de la información hacendaria.

La entidad mediante oficios 2024-24000002165, 2024-24000000434-2 y 2024-240000004602-2 allega respuesta recopilada de los usuarios de los módulos así:

MODULO

Módulo Seguridad de la aplicación: El cual debe tener las siguientes funcionalidades

- Controlar acceso de navegación por usuarios
- Controlar las operaciones del menú
- Manejo de perfiles y roles
- Seguridad a nivel de base de datos por usuario y clave encriptada
- Seguridad a nivel de aplicativo por usuario y clave encriptada.
- Log de transacciones que se realizan en la base de datos, los cuales estarán soportadas por

RESPUESTA ENTIDAD

Revisadas las opciones ofrecidas en los diferentes menús que se despliegan a través de los perfiles de los usuarios del mencionado sistema de información no se evidencia un módulo cuyo nombre sea "seguridad de la aplicación o nombre afín" tal como se puede ver reflejado en el anexo con imágenes fotográficas.

Página **27** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

la auditoria del motor de la base de datos.

Módulo Presupuesto: El cual además de realizar la gestión del presupuesto de ingresos y gastos desde su planeación hasta la ejecución (regalías y vigencia actual) debe contar con las funcionalidades de planteamiento y administración de presupuesto de ingreso y gastos.

Se instaló el módulo de presupuesto y sus partes relacionadas.

- El módulo instalado funciono razonablemente en su mayoría excepto por algunas situaciones anómalas que estaban en `pro6eso para ser validadas y organizadas correctamente.
- Creación de la estructura presupuestal de ingresos y gastos y la parametrizaci6n de los clasificadores complementarlos. Quedó montada pero no se comprobó su funcionamiento completo en la preparación de reportes sobre datos reales.

Los procesos de creación y edición de rubros de ingresos y gastos fueron depurados y estaban funcionando. Se estaban corrigiendo problemas en la operación y mejoras en las vistas, pero era funcional. El principal problema

era depender en demasiado del proveedor para acciones operativos competentes al usuario de forma primordial.

En cuanto a creación de CDP y RP el sistema estaba operativo y faltando implementar la activación del control de PAC debido al momento en que el control quedo listo. Este control de PAC no se probó sobre datos reales.

El PAC quedó cargado y ajustable pero no alcanzo a ser probado en ejecución y faltaron los reportes de PAC por implementar.

En cuanto a los reportes presupuestales faltó depurar la presentación de ellos con la coherencia de columnas y el orden del reporte a nivel de registros (filas de rubros). Algunos rubros, en especial los rubros

Página **28** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

nuevos se mostraban fuera de su lugar correcto.

- Las operaciones presupuestales estaban bien calculadas, excepto que al final del año se detectó una-inconsistencia con el control pagos por diferencias procedimientos de cálculo, pero este error no pudo ser validado oportunamente cori el proveedor antes del cierre presupuestal, hecho que determinó tener pagos realizados sin presencia en el reporte.
- De los 7 reportes de CGR-DIARI, 6 salieron bien, excepto el reporte 2 de Relación de Ingresos. este salía incompleto.
- Los reportes CUIPO; no se pudieron generar desde el sistema Treasury, los cuales son CUIPO y SGR, por la falta de oportunidad para cargar los clasificadores, no se pudo probar con datos reales
- El proceso de captura para RP, que pedía registrar el contrato desde las secretarias de origen fue funcional, aunque necesitaba meioras sobre modificaciones presupuestales adiciones, reducciones y traslados, el proceso estaba correcto y completo, solo faltaba mejorar. reportes unificados por documentos soporte v la identificaci6n de los documentos.
- El reporte de ingresos es completamente funcional; falto implementar otros de reportes de ingresos.
- El proceso de migración de datos de ingresos desde CITY fue mayormente exitoso, excepto porque al final detectamos que algunos datos quedaron repetidos, pero no alcanzamos a identificar lo que causo el problema.
- No se pudieron corregir oportunamente algunos problemas con la distribución del recaudo por parametrización.

Página 29 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

- SGR separado numéricamente en el consecutivo completo funcional en la captura, incompleto en los reportes. El manejo de la información de reservas y cuentas por pagar presupuestales fue funcional salvo las formas de consulta por pantalla y reportes especiales, pero lo que había era funcional y permitió el manejo de la información. Faltaron reportes detallados que relacionaran información presupuestal con detalles de pago de tesorería. - Básicamente falto tiempo para completar la implementaci6n a entera satisfacción y desarrollar mejoras en el tema presupuestal Módulo Plan de Desarrollo: El cual Teniendo cuenta solicitado en lo debe contar con las siguientes procedimos a revisar los archivos que funcionalidades: reposan en la secretaria de planeación y no se encontró información relacionada con el Creación plan de desarrollo sistema City. Establecimiento de estructura Se reportaron observaciones que no fueron del plan de desarrollo atendidas por el contratista. El módulo no Registro de metas fue implementado de allí que la integración resultados del mismo no es evidente. Registro de metas del producto con indicadores Seguimiento plan de acción Seguimiento plan de desarrollo Tablero de control que muestre en tiempo real la ejecución financiera del plan de desarrollo basado en la generación de los registros presupuestales POAI Módulo Indicadores y Seguimiento: Después de revisado el software no se El cual debe contar con las siguientes evidencia instalación ni registro de un funcionalidades módulo con ese nombre, tal como se puede ver reflejado en el anexo con imágenes fotográficas. Estadísticas de cumplimiento de indicadores de resultados

Página 30 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

 Estadísticas de cumplimiento de indicadores de producto. Conocimiento estado de cumplimiento de metas al nivel de detalle deseado Congruencia de información entre la ejecución del presupuesto de inversión y la ejecución de actividades de proyectos de inversión 	
Módulo Remisiones: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades	Se evidenció que se instaló, era funcional y se encontraba operativo
 Remitir y recibir documentos Reimprimir remisiones Anular remisión Aprobar documentos Trazabilidad de la cuenta desde la ventanilla hasta que efectúa el pago. 	
Módulo Contratación: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades	Se evidenció que se instaló, era funcional y se encontraba operativo.
 Creación de tercero Creación de contratos Adición de contratos Creación de contratos vigencia futura Creación tipos de contratos Creación de pólizas por tipos. 	
 Módulo Contabilidad: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades Gestión de activos Gestión de inventario y activos 	 Gestión de activos NO Gestión de inventario y activos fijos NO Afectación de libros contables por concepto de activos. NO Gestión de egresos. NO
fijos	200 20 09.0000. 110

Página **31** de **175**





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

- Afectación de libros contables por concepto de activos.
- Gestión de egresos.
- Interfaz con el módulo de presupuesto para la generación de notas a partir de órdenes de pago elaboradas.
- Gestión de ingresos.
- Generación de notas a partir de los ingresos recibidos.
- Afectación de libros contables por conceptos de ingresos.
- Gestión de cuentas por pagar.
- Generación de comprobantes contables de facturas.
- Reporte de cartera por edades.
- Generación notas créditos a facturas.
- Solicitud de CDP de cuentas por pagar.
- Reportes de libros auxiliares de diario y mayor.
- Aplicación de NICSP
- Caia menor
- Gestión de reembolsos
- Generación de reportes de exógenas.
- Certificados tributarios.
- Reporte de estados financieros.
- Liquidación de deducciones a terceros.
- Cierre mensual y anual contable.
- Traslado de saldos entre cuentas.

- Interfaz con el módulo de presupuesto para la generación de notas a partir de órdenes de pago elaboradas. NO
- Gestión de ingresos.
- Generación de notas a partir de los ingresos recibidos. NO
- Afectación de libros contables por conceptos de ingresos. NO
- Gestión de cuentas por pagar. NO
- Generación de comprobantes contables de facturas. NO
- Reporte de cartera por edades.
- Generación notas créditos a facturas. NO
- Solicitud de CDP de cuentas por pagar. NO
- Reportes de libros auxiliares de diario y mayor. SI
- Aplicación de NICSP. SI
- Caja menor. SI
- Gestión de reembolsos NO
- Generación de reportes de exógenas. NO
- Certificados tributarios. NO
- Reporte de estados financieros. NO
- Liquidación de deducciones a terceros. SI
- Cierre mensual y anual contable. SI
- Traslado de saldos entre cuentas.
 NO

Módulo Tesorería: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

- Gestión del recaudo. NO
- Gestión de cartera. NO
- Gestión de egresos.SI

Página **32** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465 Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

- Gestión del recaudo.
- Gestión de cartera.
- Gestión de egresos.
- Gestión de la deuda pública.
- Pagos a contratistas.
- Gastos de funcionamiento.
- Gestión de conciliaciones bancarias.
- Generación de informes periódicos para rendición de cuentas.
- Validación del pago de cesiones, embargos.
- Confirmación de pagos por portal bancario.

- Gestión de la deuda pública. NO
- Pagos a contratistas. SI
- Gastos de funcionamiento. NO
- Gestión de conciliaciones bancarias.
 NO
- Generación de informes periódicos para rendición de cuentas. NO
- Validación del pago de cesiones, embargos.SI
- Confirmación de pagos por portal bancario SI.

Módulo Activo y Almacén: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

- UNSPSC
- Creación de tarifas de impuestos
- Creación de artículos.
- Cargue masivos de artículos.
- Bodegas.
- Almacenes.
- Asociación de artículos por contrato.
- Entrada y salida de almacén.
- Requisiciones.
- Creación
- Autorización
- Aprobación ajustes de inventarios.
- Creación de grupos de activos.
- Activación.
- Adiciones y mejoras.
- Venta de activos.
- Carque masivo de activos.

A mi sentir lo anteriormente mencionado hace parte del contenido lógico para el funcionamiento del módulo el cual nos compete. Pero, una cosa es identificar las funcionalidades del módulo y otra el procesamiento o utilidad de la informaci6n. Durante la utilización del módulo solamente se realizó la migración de los saldos correspondiente a bienes de consumo. Nunca se realizó el de los Devolutivos (propiedad Planta y Equipo). Si bien es cierto que se logró trabajar las entradas y salidas de bienes de consumo el mayor inconveniente se encontraba en reportes para la consolidación de la información; a modo de ejemplo la oficina de control interno solicita informe de austeridad y eficiencia en el gasto público, que coadyuven a la toma oportuna de decisiones. NO FUE POSIBLE, la atención a este requerimiento, ya que el módulo no genera informes para el análisis de consumo, así como otros tipos de informes. Con respecto a los bienes devolutivos (Propiedad Planta y Equipo), a parte de los

Página 33 de 175





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

inconvenientes ya antes mencionados la mayor dificultad se presentó al momento de realizar los ingresos a través de sistema de activación el cual no era funcional para la administración y contratistas; ya que este concepto no tenla presente el código contable 1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA, no existía parámetros para dar salida a los bienes adquiridos como resultado de contratos de comodato, la transferencia gratuita de bienes entre entidades y los bienes adquiridos y entregados en el marco de proyectos de inversión.

En los recientes días la oficina de Control interno Disciplinario prefirió auto de indagación previa en mi contra por la falta de entrega de inventario. Esta información jamás se incorporó al módulo de ACTIVO y como consecuencia de ello era imposible generar inventario por secretarias y funcionarios de la entidad. Durante la utilización del módulo no era posible medir el grado de organización, eficiencia, eficacia y economía de la entidad y confiabilidad en la información contable y finalmente, facilitar el ejercicio del control fiscal.

No se dio la integración del módulo.

Módulo Reporte Informes entes de control: El cual debe contar con las siguientes funcionalidades

- Informes FUT
- Informes CGR
- Informes DANE
- Informes SIA
- Informe Súper Salud
- Informe SGP-FOSYGA

Se observó que en algunos perfiles no se tenían el acceso a los reportes correspondientes, y en los que se evidenciaban, no se contaba con la totalidad de los reportes enunciados en los estudios previos, por lo tanto, fue instalado, pero no funcional.

Página **34** de **175**





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

 Reporte cuentas por pagar. 	
Módulo cuentas: Funcionalidades	Se evidencia que fue instalado, funcional y se encontraba operativo.
 Reporte orden de pago por artículos 	
 Consulta orden pago 	
Módulo Nómina: Funcionalidades	De conformidad con lo informado al grupo
	de Talento Humano, en aras de lograr la
Parametrización:	unidad e integraci6n de los sistemas de informaci6n, se adquiri6 el m6dLilo de
 Definiciones de la aplicación. 	nómina a través de la actualizaci6n del
 Dependencias 	sistema CITY, contrato
 Tipos de identificación. 	CO1.PCCNTR.3480651 de 2022. Para el
Cargos.	despliegue de este módulo en el mes de
 Departamentos 	julio de la presente vigencia se hizo
 Municipios 	migración de la información contenida en el
 Cargos 	Sistema Humano, a trav6s del cual desde el año 2006 se ha gestionado la n6mina.
 Retenciones 	Desde esa fecha hasta el día de hoy, se ha
 Empresas 	realizado la nómina en ambos sistemas de
Bancos	informaci6n, con el prop6sito de hacer las
 Cuentas bancarias 	validaciones en las funcionalidades y los
 Riesgos profesional 	informes generados, encontrando que no
• Juzgados	se ha logrado pagar la n6mina con el nuevo
Tipos de ausencias	sistema, porque los reportes generados
Tipos de conceptos	presentaron las siguientes inconsistencias:
Tipo de nómina	Algunos funcionarios no aparecen en la
Tipo de embargos Tipo de managina de la companione	nómina
Tipo de pensiones Tipo de retiros	• Los valores de ingreso y egreso de algunos funcionarios no son correctos
Tipo de retiros. Tipo de evenços escentías. Tipo de evenços escentías.	Se reconocen conceptos a algunos
Tipo de avances cesantías. Empresa administradora	empleados de manera err6nea, generando
Empresa administradora.Tipo de crédito.	valores de pago adicional
Tipo de credito.Tipo de préstamos.	No se puede realizar compensación de
Periodos.	vacaciones
i Gilouos.	• La liquidaci6n de vacaciones salía errada
Gestión	porque no se estaban incluyendo todos
	los factores salariales respectivos
 Novedades 	A varios empleados de g6nero masculino
 Embargos 	les registra ingresos por licencia de

Página **35** de **175**





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

- Empleados
- Conceptos por empleados.
- Ausencias
- Incapacidades
- Prestamos vacaciones
- Seguridad social
- Preliquidación
- Generación de archivos.

maternidad

- Los formatos para el cuadre de nómina (FIA vs Nómina), no están incluido, lo cual impide realizar de manera expedita las validaciones pertinentes
- El reporte de fondo de riesgos con destino a la ARL no está incluido
- El reporte de base de rote fuente esta unificado entre los dos centros de costo (planta central y salud) y se requiere de manera independiente.

Para algunos funcionarios en el mes siguiente al reconocimiento de vacaciones, le está reconociendo un número de días de pago errado.

El archivo plano para el pago de parafiscales ARUS genera errores.

Pese a los esfuerzos realizados desde el mes de julio para realizar la corrección de las formulas, persisten inconsistencias en los reportes generados por el nuevo m6dulo, por lo cual desde esta área consideramos que las necesidades funcionales del sistema de nómina no se cumplen por el módulo de Nomina – Treasury

Se concluye así: Que aunque el sistema prometía muchas bondades no funcionó de la manera esperada.

Concluye la entidad que el software adquirido mediante contrato **PCCTNTR. 3480651** del 2022 no cumplió con las necesidades administrativas, financieras, contractuales y funcionales de las secretarias y dependencias involucradas en el proceso de implementación, lo que llevó a la administración a tomar la decisión de evaluar y contratar con otro operador.

En ese mismo sentido, según el numeral 1 (necesidad que satisface la contratación) de los estudios previos del proceso contractual **CD-STI-0002-2024** la entidad se vio en la necesidad de celebrar el contrato **PCCTNTR. 5868362** con PCT LTDA con quien la

Página 36 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

administración cuenta desde el año 2003 con licencia de uso perpetuo de un sistema información denominado *PCT ENTERPRISE*, el cual sistematiza e integra los procedimientos administrativos relacionados con la contabilidad, presupuesto, tesorería, almacén y bienes inmuebles, y cuyo objeto es "*Prestar sus servicios a la Secretaria de tecnologías de la información y las comunicaciones tic, consistente en el servicio de actualización a distancia del sistema PCT ENTERPRISE*, soporte técnico a distancia del sistema grafico de información administrativo y financiero PCT ENTERPRISE", y que cuenta con el módulo financiero, el cual incluye: presupuesto, contabilidad, tesorería, rentas, almacén y cobro coactivo, lo anterior, debido a que el sistema de información CITY TREASURY al cual se le incorporaron módulos adicionales presentaron grandes dificultades de funcionalidad e inconvenientes de uso aplicativo las cuales fueron reportadas por las dependencias de almacén, tesorería, contabilidad, recursos humanos, presupuesto y técnico de la Secretaria de Hacienda. Lo anterior es concordante con lo reportado por los usuarios de los módulos.

4.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 02 - SUPERVISIÓN - CON INCIDENCIA FISCAL

La Gobernación del Departamento adquirió mediante contrato 653 de 2011 suscrito con INFORMATICA Y TRIBUTO SAS, el licenciamiento perpetuo de los módulos de software CITY para el manejo de las rentas departamentales, y con el fin de lograr el fortalecimiento de la política de gobierno digital cuyo producto consiste en el sistema de información para el reporte oportuno de la información hacendaria y en busca de la mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, ésta celebró el contrato PCCTNTR. 3480651 del 2022 con el objetivo de lograr un sistema integrado de la información hacendaria concordante con lo basado en lo señalado en los estudios previos, esto es " los módulos a adquirir, tienen como finalidad la unidad e integración de los sistemas para la entidad, lo cual es de gran importancia celebrar el contrato en aras del cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, buscar una mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, evitar hallazgos administrativos y fiscales. Para ser ejecutado en un plazo de 10 meses hasta el 31 de diciembre de 2022 y prorrogado hasta el 28 de febrero de 2023, con el fin de llevar a cabo todas las capacitaciones necesarias al personal que manejará el sistema. El Contrato fue recibido a satisfacción y pagado en un 100% es decir la suma total de \$1.500.000.000. A pesar de ello, con la presunta actualización del Sistema City con la entrega de todos los módulos y cumplimiento de las demás obligaciones y actividades del contrato, se evidencia actualmente la entidad celebró con el contrato PCCTNTR. 5868362 con PCT LTDA con quien la administración cuenta desde el año 2003 con licencia de uso perpetuo de un sistema información denominado PCT ENTERPRISE. el cual sistematiza e integra los procedimientos administrativos relacionados con la contabilidad, presupuesto, tesorería, almacén y bienes inmuebles, y cuyo objeto es

Página 37 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

"Prestar sus servicios a la Secretaria de tecnologías de la información y las comunicaciones tic, consistente en el servicio de actualización a distancia del sistema PCT ENTERPRISE, soporte técnico a distancia del sistema grafico de información administrativo y financiero PCT ENTERPRISE, lo anterior y debido y como lo justifica la entidad en los estudios previos del proceso contractual CD-STI-0002-2024, a que "el sistema de información CITY TREASURY al cual se le incorporaron módulos adicionales que presentaron grandes dificultades de funcionalidad e inconvenientes de uso aplicativo las cuales fueron reportadas por las dependencias de almacén, tesorería, contabilidad, recursos humanos, presupuesto y técnico de la Secretaria de Hacienda. Aunado a lo anterior, la entidad mediante oficios 2024-24000002165, 2024-24000000434-2 y 2024-240000004602-2, reporta que además de los inconvenientes con los anteriores módulos, los requerimientos funcionales no fueron implementados en su totalidad, y que no se evidenciaron los siguientes módulos: Seguridad de la aplicación e Indicadores y Seguimiento, que el módulo de Reporte Informes ente de control fue instalado pero no funcional, que el módulo de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos no fue implementado, por lo que la integración del mismo no es evidente. Los módulos de Remisiones y de Cuentas, fueron instalados, funcionales y operativos, por todo lo anterior concluye la entidad que el software adquirido mediante contrato PCCTNTR. 3480651 del 2022 no cumplió con las necesidades administrativas, financieras, contractuales y funcionales de las secretarias y dependencias involucradas en el proceso de implementación. Por lo anterior el valor \$1.500.000.000, se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por el pago de la adquisición de unos módulos y la prestación de un servicio cuya finalidad o propósito era "lograr un sistema integrado de la información hacendaria y la unidad e integración de los sistemas para la entidad en aras del cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, buscar una mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, evitar hallazgos administrativos y fiscales, propósitos que presuntamente no se lograron, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de

Página **38** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial del Informe preliminar.

Con respecto a esta observación, la administración departamental, reitera lo expresado previamente, en lo concerniente que el sistema contrato bajo el número de contrato CO1.PCCNTR.53480651 de 2022, no cumplió con las necesidades administrativas, financieras, contractuales y funcionales de las secretarias y dependencias involucradas en el proceso de implementación.

Decisión Contraloría General del Departamento

Toda vez que la Entidad no contradice la observación, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5371723 DE 2023

CONVENIO No. CO1.PCCNTR.5371723	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 de				
DE 2023	Septiembre de 2023				
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN				
EXPEDIENTE CONTRACTUAL	1924 FOLIOS				
OBJETO: Implementar una estrategia de	e desarrollo de las acciones de gobierno				
comunitario que permitan a las organizaciones de la sociedad civil revisar, ajustar					
formular sus planes de acción con enfoque reparador y de reconciliación, que les					
permita garantizar una seguridad y conviv					
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN GAIA-AQUA				
NIT:	900416708-7				
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	\$ 650.000.000				
APORTE DE LA FUNDACIÓN	\$ 0.0				
APORTE ADICIONAL GOBERNACIÓN	\$293.530.445				
APORTE TOTAL GOBERNACIÓN	\$943.530.445				
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$943.530.445				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses 21(veintiún días) a partir				
	del acta de inicio				

Página 39 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

FECHA DE INICIO:	25 de septiembre de 2023
PLAZO ADICIONAL	0
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	Dos (2) meses 21(veintiún días)
FECHA DE TERMINACIÓN.	06 de diciembre 2023 con la entrega del
	informe final por parte del convenido.
SUPERVISOR:	Secretaria de Seguridad y Convivencia
	No se evidencia acta de terminación ni
LIQUIDACIÓN	liquidación.

CONTEXTO GENERAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN:

La ejecución del convenio inició el 25 de septiembre de 2023, se le adicionó la suma de \$293.530.445 mediante adición No. 001 al proceso competitivo bajo el régimen especial del 01 de diciembre de 2023, soportado con certificado disponibilidad del 09 de noviembre de 2023 y con registro presupuestal del 11 de diciembre, con anexo 2 de póliza expedido el 11 de diciembre, y aprobación de la misma del 11 de diciembre de 2023. Esta adición según justificación es para la selección de 15 jóvenes o grupos de jóvenes con proyectos de vida sociales, culturales y/o productivos definidos y en marcha, capacitaciones, talleres y eventos deportivos, campañas herramientas e informes. El convenido para el ultimo desembolso correspondiente a la adición, presentó el 06 de diciembre de 2023 el informe final – cumplimiento 100% de ejecución con sus anexos, el cual fue publicado en el SECOP II el 07 de diciembre de 2023, informe que fue recibido a satisfacción el 11 de diciembre de 2023 y pagado el 13 de diciembre de 2023. Como se puede evidenciar, el 11 de diciembre se expidió registro presupuestal, se amplió y se aprobó las pólizas de garantías, y se recibió a satisfacción.

Descripción técnica mínima de los bienes y/o servicios requeridos Características técnicas:

FASE 1. Prevención

Atención y promoción del no consumo de sustancias psicoactivas y prevención en la alta vulnerabilidad al mismo para no adopción de malos hábitos y generación de situaciones detonantes de conductas que menoscaben la convivencia ciudadana.

FASE 2. Mitigación

Atención para la disminución de los riesgos y daños asociados a conductas que menoscaban la convivencia ciudadana como la intolerancia social, la violencia

Página **40** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas, así como sus consecuencias.

FASE 3. PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN POR RUIDO

Desarrollar acciones para disminuir los niveles de ruido, mediante la implementación de medidas generales y especificas en todo el territorio del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con mayor énfasis en las zonas denominadas de conflicto, bajo la formulación de metodologías para la obtención de los objetivos propuestos e indicadores que permitan evaluar el progreso de las mismas.

FASE 4. Fortalecimiento a la capacidad de respuesta institucional Desarrollo de acciones para mejorar la capacidad técnica, institucional, de articulación y financiera para avanzar en la construcción de plataformas y dispositivos sostenibles en el tiempo que permitan evaluación de resultados en mediano y largo plazo.

Entre la fase de prevención se contemplaba entre otras, las siguientes actividades:

No.	PRODUCTOS	ESTRATEGIAS	METAS	ITEM Y ACTIVIDADES
140.	Los grupos de			1.4.1 Selección 50 jóvenes
	alta		•	o grupos de jóvenes para
			•	con proyectos de vida
		=		sociales, culturales y/o
		=	proyectos	productivos definidos y en
	violencia	•	productivos y socio-	•
		•	•	1.4.2 Realización de
	delincuencia		jóvenes de alta	
			vulnerabilidad al	·
	•		consumo de SPA del	•
1.4				desarrollo de proyectos y
			quienes también	
	· ·		trabajarán como	
	Andrés,		=	1.4.3 Generación de
	,			material didáctico de
	•	juvenil, el consumo	•	apoyo a las
		=	prevención de la	
		·	•	1.4.4 Emisión concepto
	vida realizables y	=	la violencia	-
	sostenibles que	•		proyectos y medios de

Página 41 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

facilitan su	delincuencia juvenil,	vida sostenibles
inclusión social	el consumo de SPA,	formulados
productiva.	los conflictos y las	1.4.5 Implementación 50
	disputas	proyectos y medios de
		vida

Como se puede apreciar, la meta principal de este numeral y la actividad a ejecutar está dirigido a jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del Archipiélago, quienes también trabajarán como líderes pares y multiplicadores de la promoción y prevención de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas. Revisado los informes de ejecución e informe final presentado por el contratista, se evidencia lo siguiente: **informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 Publicado en el Secop II** el 07 de diciembre de 2023.

FASE DE PREVENCIÓN

páginas 108 y 109

"1.4.1 Selección 30 jóvenes o grupos de jóvenes para con proyectos de vida sociales, culturales y/o productivos definidos y en marcha"

Páginas 114 y 115

"1.4.5 Implementación 30 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos

Para el desarrollo de esta actividad se tuvo en cuenta los planes negocio generados tal y como se comenta en las actividades anteriores; en el proceso de elaboración de ideas de negocio, se listaron un número de elementos los cuales fueron revisados con el fin de realizar la entrega de capital semilla por un valor representado en \$12.000.000= (Doce millones de pesos m/c), los cuales fueron entregados mediante acta de entrega firmada a cada beneficiario del proceso con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento"

En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años, analizado los 30 beneficiarios inicialmente escogidos, se pudo evidenciar que solo siete (7) de ellos cumplen con el rango de edad, los otros veintitrés (23) son adultos que oscilan en un promedio de 47

Página 42 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

años, donde 10 son adultos mayores siendo la de mayor edad 73 años. Aunado a lo anterior los siete (7) jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por inspección y vigilancia a Salud Mental y SPA, no se evidencia por parte de la Secretaria que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento archipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable.

Que el capital semilla representado \$12.000.000 (Doce millones de pesos m/c) consistió en entregarles inicialmente a 30 jóvenes beneficiarios, elementos o equipos para sus planes o proyectos viables, previo concepto técnico, elementos y equipos tales como, sillas, mesas, estufas, carpas, neveras, microondas, televisores, ventiladores, fotocopiadoras, portátiles, escritorios, juego de ollas, de vajillas, cámara fotográficas y bafles entro otros, de conformidad con el convenio principal, y con ocasión a la adición del 06 de diciembre a 15 jóvenes más. Se evidencia que estos fueron entregados mediante actas del 21 de noviembre de 2023, no se evidencia otro tipo medio probatorio, ni el registro fotográfico de actividades como lo establece el numeral 18 de la cláusula segunda -obligaciones específicas del convenio.

Los equipos y elementos entregados según actas de entrega del 21 de noviembre de

2023 son los siguientes:

ITEMS	CANTIDAD	ITEMS	CANTIDAD	ITEMS	CANTIDAD	ITEMS	CANTIDAD
NEVERA	17	MESA DE COMPUTO	8	VIDEO BEAM	6	CAMARAS PROFESIONAL	2
CONGELADOR	9	ESCRITORIO DE OFICINA	8	SOPORTE VIDEO BEAM	2	CAJA REGISTRADORA	1
ESTUFA INDUSTRIAL	14	TABLERO ACRILICO	3	TELON DE PROYECCION	1	CELULAR	7
CILINDRO DE GAS	2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	SOPORTE PARA TELON	1		
OLLAS	40	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	18	VENTILADOR	21		
MESAS PLASTICAS RIMAX	110	COMPUTADOR PORTATIL	26	SHAMPO	25		
MESA PLEGABLE MALETA	3	RESMA DE PAPEL CARTA	60	PLANCHA PARA CABELLO	7		
SOMBRILLAS PARA MESA	35	RESMA DE PAPEL OFICIO	60	EXTENSIONES PARA CABELLO	290		
SILLAS RIMAX	397	TALADRO PERCUTOR	4	SET PEINILLAS	18		
SILLAS PLASTICAS CON BRAZO	40	PISTOLA DE PINTAR	5	ESPEJO PARA SALON	7		
JUEGO DE VAJILLA	55	PRENSA	2	SECADOR	7		
MICROONDAS	20	PINTURA EPOXICA	2	PEGAMENTO	15		
PINZAS PARA PARRILLA	6	LIJADORA ORBITAL	8	GEL	10		
CARPAS	10	MAQUINA DE SOLDAR	5	PICADORA DE PAN	1		
SET DE CUBIERTOS	64	MAQUINA LIJADORA	1	HARINA PARA PAN	1		
BAFLE	22	JUEGO DE TERRAZAS Y MACHUELOS	1	ARROZ	10		
LICUADORA	2	COMPRESOR	6	AZUCAR	10		
PARRILLA ASADOR	4	CARETA PARA SOLDAR	10	CAJA DE MANTEQUILLA	1		
SABANAS EN ALGODÓN	15	CARGADOR DE BATERIA	5	UNIFORMES	15		
SILLA OFICINA	12	TELEVISOR	38	GORRA	30		

Página 43 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Que el ente de control con el fin de comprobar los equipos o elementos entregados a los 30 beneficiarios del capital semilla, contacto a cada uno de ellos donde se evidenció lo siguiente:

- Veintidós (22) de ellos manifestaron que no recibieron esos elementos, que no firmaron esa acta de entrega del 21 de noviembre de 2023, firmaron una asistencia y unas hojas en blanco, que asistieron a una reunión por invitación de un familiar o amigo como testigo o acompañante para la entrega de unos elementos que iban a ser regalados, unos en el coliseo de san Luis, otros en la escuela Rubén Darío y otros en una casa en el barrio las Gaviotas.
- Seis (06) de ellos declararon no firmaron esa acta, de los seis (6), uno declara que los elementos entregados no coinciden con la lista presentada, que estuvo acompañado de dos compañeras que no recibieron ningún elemento. otro que no recibió las cantidades que dice el acta, y no es su emprendimiento, que todo lo compraron en proveedora Colombia en San Andrés, que para la entrega de los utensilios, tuvo que llevar a cinco personas más, les hicieron firmar papeles en blanco y entregar copia de la cédula y Occre, otro, que fue con 13 niños, pero le dijeron que no, porque es un proyecto para emprendimiento, que armaron ellos (la fundación) un proyecto para un teatro en casa, que lo entregado lo cotizó y sumó \$2.500.000, se molestaron y le dijeron que eso era un regalo, les hicieron firmar a su familia y les tomaron fotos a cada uno de ellos con los combos que tenían allí. Otro, que no recibió lo que pidió y llevo tres testigos a una reunión y los hicieron firmar como tal, mas no recibieron nada, otro, que del listado recibió dos de los elementos que están relacionados, que asistió con sus colaboradores de su emprendimiento, pero que ellos no recibieron nada, y otro que no firmo ese acta ni de seguimiento al proyecto no recibió todo los elementos descritos y le pidieron firmas digitales y manifestaron que era un programa para jóvenes y debía presentarlos con cédulas y llevar cinco testigos.
- Dos (2) de ellos declaran haber firmado el acta y recibir los elementos, uno de ellos dice haber recibido adicionalmente un celular. No se evidenció en funcionamiento el negocio o emprendimiento, además de que no se encuentran registrados en la cámara de comercio.

Entre la semana del 28 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, trece (13) días después de entregados el capital semilla, manifiesta el convenido que realizó evaluación y seguimiento a los 30 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos en los barrios donde se ubican los emprendimientos, con el fin de favorecer la motivación, evaluar los progresos y ayudar a establecer nuevos objetivos, así mismo llegar a aumentar el rendimiento de este, lo cual presenta como evidencia en el anexo 6 del informe actas de visita de seguimientos.

Página 44 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Ítem	Actividad	Unidad	Valor unitario	Valor Total
1.4.4	Emisión concepto técnico sobre los proyectos y medios de vida sostenibles formulados	30	\$30.000	\$900.000
1.4.6	Evaluación y seguimiento a 50 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos	30	180.000	\$5.400.000

Ítem	Actividad	Unidad	Valor unitario	Valor Total
1.1.8	Emisión concepto técnico sobre los proyectos y medios de vida sostenibles formulados	15	\$30.000	\$450.000
1.1.10	Evaluación y seguimiento a 15 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos	30	150.000	\$4.500.000

Toda vez que no se evidenció en el expediente contractual y en el Secop II, la información relativa a los subcontratos suscritos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos por parte del convenido, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 del decreto 092 de 2017, y a solicitud del ente de control la entidad allegó las siguientes facturas como soporte de la ejecución del convenio y asociadas a los equipos, elementos entregados y otras actividades:

No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NO. FACTORA	FECHA	PROVEEDOR			UNITARIO	VALOR TOTAL
			Nevera Mabe 421 Lt Brutos No Frost Grafito RMP400FLCG1	2	\$ 2,057,000.00	\$ 4,114,000.00
FEDV-371	27/10/202 3	COMERCIALIZADOR A Y DISTRIBUIDORA	Nevera Mabe 421 Lt Brutos No Frost Grafito RMP400FLCG1	4	\$ 3,950,000.00	\$ 15,800,000.00
		ATLANTIC JP S.A.S.	Impresora multifunción HP LaserJet 432fdn blanca 110V	3	\$ 1,945,000.00	\$ 5,835,000.00
			Escritorio RTA Muebles Baggio mdp de	3	\$ 470,205.00	\$ 1,410,615.00

Página **45** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	130cm x 76.5cm x 130cm ceniza			
	CANON EOS R50 MIRRORLESS KIT 18 45 mm	1	\$ 3,490,000.00	\$ 3,490,000.00
	TV LG 55 Pulgadas 139 cm 55NANO77SRA 4KUHD NanoCell Smart TV	2	\$ 3,999,000.00	\$ 7,998,000.00
	PowerLite W52 4000 Lumens WXGA 3LCD Inalámbrico	2	\$ 6,102,000.00	\$ 12,204,000.00
	TV SAMSUNG 40 Pulgadas 109 22 cm 43CU7000 4K UHD LED Smart TV	2	\$ 1,870,000.00	\$ 3,740,000.00
	Taladro Percutor 3 Velocidades 20 V lones de Litio	1	\$ 2,326,000.00	\$ 2,326,000.00
	NEVERA MINI BAR REFRIGERADO R 88 Litros 2 PUERTAS COLOR PLATA MIDEA	2	\$ 864,000.00	\$ 1,728,000.00
TOTAL FACTURA				\$ 58,645,615.00

				CANTIDA	VALOR	
No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	D	UNITARIO	VALOR TOTAL
		COMERCIALIZADOR	Bombo De Marcha Jbmb 2012 Wh Fogones	15	\$ 524,000.00	\$ 7,860,000.00
FEDV-372	27/10/202 3	A Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S.	Redoblante Metálico De 14 Pulgadas 8 Herrajes Con Baquetas	7	\$ 359,900.00	\$ 2,519,300.00

Página 46 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co









NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	M7 125 S6 CONGA TIGRE M7 1250 S6 SD007	20	\$ 240,000.00	\$ 4,800,000.00
	Timbales Karl Perazzo Prestige 14 15 Lp1415 kp Latin Percuss	2	\$ 3,980,000.00	\$ 7,960,000.00
TOTAL FACTURA				\$ 27,229,300.00

				CANTIDA	VALOR	
No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	D	UNITARIO	VALOR TOTAL
		Estufa Industrial 3				
		COMERCIALIZADOR A Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S.	Fogones	4	\$ 2,320,000.00	\$ 9,280,000.00
	27/10/202		Licuadora			
FEDV-373	3		Profesional	3	\$ 350,000.00	\$ 1,050,000.00
	АТ		Cilindro de Gas	3	\$ 236,000.00	\$ 708,000.00
			Ventilador	2	\$ 334,000.00	\$ 668,000.00
			Batidora	2	\$ 249,000.00	\$ 498,000.00
TOTAL FACTURA						\$ 12,204,000.00

No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FEDV-374	27/10/202 3	•	Juegos de mesas Cromadas jumbi Marron Pulgadas 8 Herrajes Con Baquetas	6	\$ 560,000.00	\$ 3,360,000.00
		'	Computador Portátil Acer Nitro An515 57 Ci5 11400H 15 6 Pulgadas Fhd Ram 8Gb 512Ssd	4	\$ 4,646,000.00	\$ 18,584,000.00

Página **47** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Windows 10 Home Gtx 1650

N. FACTURA	FFCUA	DDQV55DQD	ITENAC	CANTIDA	VALOR	\/ALOD TOTAL
No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	Taladro Percutor 3 Velocidades 20 V lones de Litio	10	\$ 2,326,000.00	\$ 23,260,000.00
FEDV-379	4/11/2023		Juegos de mesas Cromadas jumbi Marrón Pulgadas 8 Herrajes Con Baquetas	45	\$ 560,000.00	\$ 25,200,000.00
		COMERCIALIZADOR A Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S.	Computador Portátil Hacer Nitro An515 57 Ci5 11400H 15 6 Pulgadas Fhd Ram 8Gb 512Ssd Windows 10 Home Gtx 1650 O ZONE SBR1600	15	\$ 4,646,000.00	\$ 69,690,000.00
			Cilindro de Gas De 120 Cms	3	\$ 236,000.00	\$ 708,000.00
			Ventilador	2	\$ 334,000.00	\$ 668,000.00
			Batidora	2	\$ 249,000.00	\$ 498,000.00
TOTAL FACTURA	\$ 120,024,000.00					

No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100171010101	720.00	COMERCIALIZADOR A Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S.	NEVERA MINI BAR REFRIGERADO R 88 Litros 2 PUERTAS COLOR PLATA MIDEA	2	\$ 864,000.00	\$ 1,728,000.00
FEDV-380	6/11/2023		TV LG 55 Pulgadas 139	7	\$ 3,999,000.00	\$ 27,993,000.00

Página 48 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	cm 55NANO77SRA 4KUHD			
	NanoCell Smart			
	Proyector Epson PowerLite W52 4000 Lumens WXGA 3LCD Inalámbrico	10	\$ 6,120,000.00	\$ 61,200,000.00
	TV SAMSUNG 40 Pulgadas 109 22 cm 43CU7000 4K UHD LED Smart TV	4	\$ 1,870,000.00	\$ 7,480,000.00
	Nevera Mabe 421 Lt Brutos No Frost Grafito RMP400FLCG1	4	\$ 3,950,000.00	\$ 15,800,000.00
	Impresora multifunción HP LaserJet 432fdn blanca 110V	3	\$ 1,945,000.00	\$ 5,835,000.00
TOTAL FACTURA				\$120,036,000.00

				CANTIDA	VALOR	
No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	D	UNITARIO	VALOR TOTAL
FEDV-384	27/11/202	COMERCIALIZADOR A Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S.	Nevecón LG Side by Side 519 Litros Brutos GS51BPP Gris Parlante BOSE S1 PRO Negro Televisor SAMSUNG 40 Pulgadas LED Fhd Smart TV UN40T5290 Juegos de mesas Cromadas	3 4	\$ 6,799,900.00 \$ 3,999,999.00 \$ 1,200,000.00 \$ 560,000.00	\$ 20,399,700.00 \$ 15,999,996.00 \$ 6,000,000.00 \$ 22,400,000.00
			jumbi Marrón	40		

Página **49** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

TOTAL FACTURA				\$ 88,049,696.00
	Home Gtx 1650	5		
	Windows 10			
	512Ssd			
	Ram 8Gb			
	6 Pulgadas Fhd		\$ 4,650,000.00	\$ 23,250,000.00
	Ci5 11400H 15			
	Nitro An515 57			
	Portátil Acer			
	Computador			

No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			Cilindro de Gas	10	\$ 236,000.00	\$ 2,360,000.00
FEDV-385	27/11/202 3		Ventilador	50	\$ 334,000.00	\$ 16,700,000.00
		COMERCIALIZADOR	Batidora	70	\$ 249,000.00	\$ 17,430,000.00
		A Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S.	Estufa Industrial 3			
			Fogones	10	\$ 2,320,000.00	\$ 23,200,000.00
			Licuadora Profesional	5	\$ 350,000.00	\$ 1,750,000.00
TOTAL FACTURA						\$ 61,440,000.00

No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			Timbales Karl Perazzo Prestige 14 15 Lp1415 kp Latin Percuss	5	\$ 3,980,000.00	\$ 19,900,000.00
FEDV-386	27/11/202 3		Bombo De Marcha Jbmb 2012 Wh	5	\$ 524,000.00	\$ 2,620,000.00
		COMERCIALIZADOR A Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S.	Redoblante Metálico De 14 Pulgadas 8 Herrajes Con Baquetas	4	\$ 359,900.00	\$ 1,439,600.00
			PLATILLO SABIAN SBR 16 O ZONE SBR1600	10	\$ 389,000.00	\$ 3,890,000.00
			Bastón De Mando Cedar De 120 Cms	2	\$ 130,352.00	\$ 260,704.00
			PARCHE REMO M7 125 S6 CONGA TIGRE	10	\$ 240,000.00	\$ 2,400,000.00

Página **50** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

TOTAL FACTURA			\$ 30,510,304.00
	SKYNDEEP		
	SD007		
	M7 1250 S6		

				CANTIDA	VALOR	
No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	D	UNITARIO	VALOR TOTAL
			Plan de medios para visibilización la estrategia de convivencia ciudadana	3	\$ 2,000,000.00	\$ 6,000,000.00
FEDV-237	24/11/202		Divulgación de los programas de actividad física y cultural	3	\$ 2,000,000.00	\$ 6,000,000.00
			Desarrollo estrategia comunicación por pares	2	\$ 2,000,000.00	\$ 4,000,000.00
		FOUNDATION GROUP COLOMBIA.	Realizar una campaña de divulgación y promoción de accione para la mitigación situaciones detonantes de conductas que menoscaban la convivencia ciudadana	2	\$ 1,700,000.00	\$ 3,400,000.00
			Campaña de publicidad a través de medios de comunicación	2	\$ 1,700,000.00	\$ 3,400,000.00
			Difusión de información mediante material impreso y medio masivo	2	\$ 1,700,000.00	\$ 3,400,000.00
			Campaña de sensibilización en medios visuales	1	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00
TOTAL FACTURA			•			\$ 28,000,000.00

Página **51** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

No .F ACTURA	FECHA	PROVEEDOR	ITEMS	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FEDV-238	5/12/2023	FOUNDATION GROUP COLOMBIA.	Diseñar plan de acciones comunicativas orientado la sensibilización social frente al consumo de sustancias psicoactivas	1	\$ 6,500,000.00	\$ 6,500,000.00
			Desarrollo estrategia comunicación por pares	1	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00
TOTAL FACTURA	<u>'</u>					\$ 8,300,000.00

VALOR TOTAL FACTURAS \$576,382,915.00

Fuente: Facturas allegadas por la Entidad.

Por otra parte, cabe destacar que los estudios previos en materia de Contratación Estatal, son aquellos análisis y documentos que sirven de soporte para dar inicio al proceso de contratación, estos deben ser el resultado de una correcta planeación, que incluya el examen de la conveniencia o inconveniencia de la futura contratación, la verificación de la existencia de la necesidad que se pretende satisfacer, la determinación de los riesgos y su adecuada distribución dentro de los sujetos contractuales, así como, los aspectos fundamentales del contrato a desarrollar, como el presupuesto, valor, políticas, ejecución, en fin todos los elementos requeridos que hagan efectiva la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de economía, transparencia y publicidad.

Dicho lo anterior, y analizado los estudios previos y análisis del sector del contrato, en especial el numeral 3 "Valor estimado del contrato, forma de pago y la justificación del mismo", el cual refleja el costo de las actividades a contratar, se evidencia el ítem No. 4.2.2, "Elaborar un informe final que dé cuenta del proceso y resultados del proyecto" por valor \$ 2.400.000, igual en la propuesta adjudicada y el contrato celebrado.

El convenido presentó para el pago final un informe final denominado "informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre y publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023."

Página **52** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Es necesario señalar, que en la actividad contractual es un deber del supervisor del contrato registrar las actuaciones de la ejecución del contrato para que estas sean evidencias o soportes que den certeza del desarrollo de las actividades relacionadas en los informes de ejecución y supervisión. El artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. En ese mismo sentido el supervisor al alcance del decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación de la entidad, tiene el deber de presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de ejecución.

4.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 03 - SUPERVISIÓN

Revisado el expediente contractual y la gestión contractual del proceso en el Secop II, no se evidencia, la información relativa a los subcontratos que suscribió el convenido para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (facturas o documentos equivalente), lo anterior por presunta inobservancia de lo normado en el artículo 7 del decreto 092 del 2017 (Aplicación de los principios de la contratación estatal), así como por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, inobservancia del Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 201, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 3 del Informe preliminar.

La administración reitera que no se tuvo conocimiento del proceso en mención en ninguna de sus etapas. Asimismo, durante el proceso de empalme del gobierno saliente el producto y los resultados del proceso no fueron entregados ni mencionados. Es por esto, que no se dispone de pruebas ni sustento para poder controvertir ninguna de las observaciones administrativas enviadas por parte de la Contraloría Departamental.

Página **53** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

No obstante, al momento de brindar observaciones, luego de la revisión al Acta de informe de gestión presentado por el Gobernador saliente 2020-2023, se dejó por escrito que el objeto del contrato no estaba acorde con las actividades desarrolladas en el mismo. Se adjunta imagen donde se evidencia lo manifestado en el *numeral 8. Informe de seguridad y Convivencia.*



Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Nit: 892.400.038-2

San Andrés Islas, 28 de febrero de 2024

Doctor

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

Ex Gobernador 2020-2023

Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas
Ciudad

ASUNTO: VERIFICACION Y OBSERVACIONES AL ACTA DE INFORME DE GESTION PRESENTADO POR EL GOBERNADOR SALIENTE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA VIGENCIA 2020 – 2023.

Con relación al asunto de la referencia y de acuerdo con las obligaciones que me asisten, en calidad de Gobernador elegido para el periodo 2024-2027, según lo establecido en la ley 951 del 2005, en término para presentar las observaciones a la misma, y revisados los informes allegados por cada Secretaría de Despacho en lo de su competencia, nos pronunciamos en los siguientes términos:

Página **54** de **175**





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Nit: 892.400.038-2

Tampoco hacen referencia al indicador de: Aprobar e implementar la política pública de vejez y envejecimiento el cual reporta un avance del 50%.

Programa de familia.

En el documento no relacionan ninguna información acerca de los obstáculos que impidieron el cumplimiento del 66.66% de los indicadores. Según lo reportado tan solo se cumplió una de las tres metas previstas para el cuatrienio. Se deberá realizar una verificación de dicha información en los soportes que reposen en ese Despacho.

Informe de Seguridad y Convivencia.

La Secretaria de Seguridad y Convivencia manifiesta una vez revisado el Informe de Gestión 2020-2023 que según lo reportado se llevó a cabo la contratación "Prestación de servicio de asesoría y orientación técnica conceptual y metodológica que contribuye a evaluar la eficacia y efectividad de la gestión territorial del Plan Integral de Convivencia y seguridad Ciudadana 2020-2023 en San Andrés, Providencia y Santa Catalina" con la Corporación GAIA AQUA dejando como resultado los siguientes documentos:

- ✓ Estado del arte sobre las situaciones que menoscaban la seguridad y la convivencia ciudadana en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual propone el desarrollo de una serie de actividades tendientes al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana orientadas a la erradicación de las conductas detonantes de violencia y alteración del orden público que menoscaban la seguridad y la convivencia pacífica.
- ✓ Plan departamental para la reducción de las conductas detonantes de violencias e intolerancia social en el departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa catalina.

Según la información reportada en el Informe de Gestión, los resultados del proceso se enmarcan en un objeto que no corresponde a lo efectivamente contratado, toda vez que hace mención a "IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO COMUNITARIO QUE PERMITAN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REVISAR, AJUSTAR Y FORMULAR PLANES DE ACCION CON ENFOQUE REPARADOR Y DE RECONCILIACION PARA GARANTIZAR UNA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PACIFICA".

Tal resultado debía llevar proyecciones medibles de comunidades en conflicto impactadas y sensibilizadas.

Página **55** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

4.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 04 - SUPERVISIÓN

La fase de prevención de la estrategia de desarrollo, de las acciones de gobierno comunitario, comprendió la promoción de 50 emprendimientos y proyectos productivos y socio-culturales para jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del archipiélago, con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento (numeral 1.4 en los estudios previos y en el convenio de colaboración). Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 30 beneficiarios inicialmente escogidos solo siete (7) de ellos eran jóvenes entre los 20 y 28 años los otros veintitrés (23) son adultos inclusive de la tercera edad que oscilan en un promedio de 47 años, donde 10 son adultos mayores siendo la de mayor edad 73 años. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 año. Aunado a lo anterior los siete (7) jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud del Departamento, son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por IV a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento archipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria de Salud, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que los beneficiarios escogidos para la capital semilla no cumplían con las condiciones y característica establecidas en los estudios previos, propuesta y el convenio celebrado. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en

Página **56** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 4 del Informe preliminar.

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

4.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 05 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

De conformidad con las facturas presentadas por el convenido como soportes de los equipos y elementos presuntamente entregados a los beneficiarios con ocasión al convenio, se evidenció que Veintidós (22) de ellos manifestaron que no recibieron esos elementos, que no firmaron esa acta de entrega del 21 de noviembre de 2023 firmaron asistencia y unas hojas en blanco, que asistieron a una reunión por invitación de un familiar o amigo como testigo o acompañante para la entrega de unos elementos que iban a ser regalados, unos en el coliseo de san Luis, otros en la escuela Rubén Darío y otros en una casa en el barrio las Gaviotas. Seis (06) de ellos declararon no firmaron esa acta, de los seis, uno declara que los elementos entregados no coinciden con la lista presentada, que estuvo acompañado de dos compañeras que no recibieron ningún elemento, otro que no recibió las cantidades que dice el acta, y no es su emprendimiento, que todo lo compraron en proveedora Colombia, que, para la entrega de los utensilios, tuvo que llevar a cinco personas más, les hicieron firmar papeles en blanco y entregar copia de la cédula y Occre. otro, que fue con13 niños, pero le dijeron que no, porque es un proyecto para emprendimiento, que armaron ellos (la fundación) un proyecto para un teatro en casa, que lo entregado lo cotizó y sumó \$2.500.000, se molestaron y le dijeron que eso era un regalo, les hicieron firmar a su familia y les tomaron fotos a cada uno de ellos con los combos que tenían allí. Otro, que no recibió lo que pidió y llevo tres testigos a una reunión y los hicieron firmar como tal, mas no recibieron nada, otro, que del listado recibió dos de los elementos que están relacionados, que asistió con sus colaboradores de su emprendimiento, pero que ellos no recibieron nada, y otro que no firmo ese acta ni de seguimiento al proyecto no recibió todo los elementos descritos y le pidieron firmas digitales y manifestaron que era un programa para jóvenes y debía presentarlos con cédulas y llevar cinco testigos. Dos (2) de ellos declaran haber firmado el acta y recibir los elementos, uno de ellos

Página **57** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

dice haber recibido adicionalmente un celular. No se evidenció en funcionamiento el negocio o emprendimiento, además de que no se encuentran registrados en la cámara de comercio. Revisadas las facturas que soportan la adquisición de los elementos entregados, se evidencia que lo entregado a los beneficiarios no son lo facturado por el convenido. Que el total de los equipos y elementos facturados por el convenido asciende a la suma de \$540.082.915. donde \$360.000.000 corresponde al convenio principal. Estos elementos no ingresaron al almacén, tal como consta en certificado del 27 de febrero de 2024 expedido por el almacenista departamental. Es importante puntualizar que no todos los elementos facturados fueron los entregados a los beneficiarios. El convenido factura los siguientes ítems: Estufa Industrial 3 Fogones por valor de \$2.320.000 según factura FEDV-373 del 27 de octubre y FEDV-385 del 27 de noviembre, las facturas son de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. Las estufas fueron entregadas a dos beneficiarias lo cual se comprobó, y donde una declara en acta del 05 de junio de 2024 que fueron compradas en la Proveedora Colombia, el ente de control verificó lo anterior con la Proveedora, lo cual allegó las ventas de este ítem correspondientes a la época de los hechos y donde se evidenció que fueron vendidas 5 estufas industriales de 3 fogones con las mismas características de las entregadas y por valor unitario de \$957.000, que la diferencia entre lo facturado por el convenido y el de la proveedora es de \$1.363.000, , las estufas suman \$1.914.000. Aunado todo lo anterior, los elementos facturados y presuntamente entregados, no ingresaron al almacén, tal como consta en certificado del 27 de febrero de 2024 expedido por el almacenista departamental, por lo tanto, y toda vez que no se evidencia dentro de la ejecución del contrato la entrega y destino final los productos presuntamente adquiridos por el convenido mediante las siguientes facturas emitidas por la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. facturas FEDV -371, 372 374 del 27 de octubre, FEDV-379 del 04 de noviembre, FEDV-380 del 06 de noviembre FEDV-384,385 y 386 del 27 de noviembre del 2023, el valor \$358.086.000 se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de elementos presuntamente entregados a beneficiarios del capital semilla y que se desconoce su destino final, toda vez que no hay registro fotográfico de actividades como lo establece el numeral 18 de la cláusula segunda (-obligaciones específicas) del convenio, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a

Página **58** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

los contratos<u>"</u> el numeral 1.8 el cual reza: *Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva*, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa

Contradicción Ente territorial a Observación No. 5 del Informe preliminar.

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

4.6 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 06 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

La entidad dentro de los estudios previos y análisis en el numeral 3 "Valor estimado del contrato, forma de pago y la justificación del mismo", estableció y contrató el ítem Elaborar un informe final que dé cuenta del proceso y resultados del proyecto por valor \$ 2.400.000, ítem contemplado en la propuesta adjudicada y el contrato. La necesidad de elaborar un informe final no es un elemento necesario para el entero cumplimiento del objeto contratado y por ende para el desarrollo del proyecto. Este ítem, fue pagado al contratista quien presentó un informe llamado informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023, el cual consolida la información de los informes de avances ejecución presentados aprobados y pagados. Por lo anterior, y siendo un deber del contratista de presentar informes de avances y final de la ejecución, es también el deber del supervisor de presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos y un informe final de ejecución como lo establece el manual de contratación vigente para la época de los hechos, el valor de \$ 2.400.000, se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica

Página **59** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades no relevantes para la ejecución del contrato, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial el artículo sexto Control de legalidad del decreto Departamental 0158 de 2021 al no realizar la entidad los estudios y análisis suficientemente serios para determinar entre otros aspectos la verdadera necesidad de las actividades a ser contratadas, así como presunta inobservancia a lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1.-Planeación: (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, y establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 del artículo Décimo Octavo, el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el numeral 2.14. el cual reza: Presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de ejecución, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, toda vez que no se evidenció informe de supervisión por parte del supervisor, igualmente los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 6 del Informe preliminar.

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

Página 60 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

4.7 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 07 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

Se evidencia tanto en los estudios previos, la propuesta económica los siguientes ítems: ítem 1.4.4 denominado "Emisión concepto técnico sobre los proyectos y medios de vida sostenibles formulados" para 30 emprendimientos por valor total de \$900.000, ítem 1.4.6 "Evaluación y seguimiento" a 50 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos, para 30 emprendimientos por valor de \$5.400.000. Toda vez, que 28 de los beneficiarios del capital semilla manifestaron que no firmaron acta de entrega de elementos y firmaron hojas en blanco y listado de asistencia a la reunión, los conceptos técnicos sobre proyectos, las actas de seguimientos a los mismos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad, Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial a la entidad por los siguientes valores: \$900.000, \$5.400.000, cuya sumatoria es de \$6,300,000, por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas, toda vez que los documentos soportes aportados contrarían lo declarado por las personas que aparecen en dichos actas, por lo que estos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Asimismo por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 7 del Informe preliminar.

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Página 61 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465 Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

4.8 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 08 – SUPERVISIÓN

Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar en el anexo 7 - Plan Municipal para la reducción de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas, Numeral 2 Definición del problema o la necesidad a resolver, numeral 2.2 Estadística delincuencial del Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina página 961, este se refiere a las estadísticas del departamento de Policía del Tolima toda vez que menciona que los casos de lesiones personales y homicidios por intolerancia social son en el Tolima y donde la estrategia de articulación interinstitucional y multidisciplinar orientada al control del orden público por la Policía nacional con planes y acciones operativas comprometidas en la disminución y erradicación del delito de las lesiones personales en los municipios del departamento serán en cabeza de la Rectoría Tolima y Magdalena Medio en coordinación con la Dirección de Cultura del Tolima. Lo anterior indica que al parecer lo elaborado por parte del contratista, corresponde a ser un plan realizado para otra entidad, por las falencias descritas. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el numeral 1.8 del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación, el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad, lo que genera incertidumbre en la veracidad del contenido en el Plan Municipal para la reducción de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas y por ende a la falta de transparencia en la gestión contractual.

Página **62** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Contradicción Ente territorial a Observación No. 8 del Informe preliminar

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

ADICIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ADICION CONVENIO No. CO1.PCCNTR.5371723 DE 2023	FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 01 de diciembre de 2023			
JUSTIFICACIÓN: Que actualmente, el proceso competitivo bajo régimen especial				
se encuentra próximo a finalizar. No obstante, las circunstancias relacionadas con				
la maximización del impacto esperado y obtenido en la realización de la estrategia				
manejada para el desarrollo de las acciones de gobierno comunitario para fortalecer				
las condiciones y actividades consignadas				
de alcanzar las metas del plan de desarrol	lo por lo que se requiere adicionar su valor			
para la ejecución del mismo.				
APORTE ADICIONAL GOBERNACIÓN	\$293.530.445			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	7863 del 09 de noviembre de 2023			
	Fuente SGP propósito general			
CERTIFICADO PRESUPUESTAL 7477 del 11 de diciembre de 2023				
	Póliza No. 376-74-			
APROBACIÓN DE GARANTIAS	994000005168 Anexo 2 expedida el 11			
	de diciembre de 2023			
APROBACIÓN DE GARANTIAS:	Aprobada mediante resolución No.			
	009374 del 11 de diciembre de 2023.			
ENTREGA DE INFORME DE EJECUCIÓN	Del 06 de diciembre de 2023			
CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	Del 11 de diciembre de 2023			
RECIBIDO A SATISFACCIÓN	Del 11 de diciembre de 2023			
PAGO (DESEMBOLSO)	El 13 de diciembre mediante Orden de giro No. 24106			

Página **63** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Contexto general:

La ejecución del convenio inició el 25 de septiembre de 2023 y este finalizaba el 15 de diciembre de 2023, se le adiciona la suma de **\$293.530.445** mediante adición No. 001 al proceso competitivo bajo el régimen especial del 01 de diciembre de 2023, y tiene como destino las siguientes actividades que se realizaron entre el 21 al 27 de noviembre de 2023, como se describe en el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 :

ITEM	SUBACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	Selección 15 jóvenes o grupos de jóvenes para con proyectos de vida sociales, culturales y/o productivos definidos y en marcha	Global	1	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000
1.1.2	Realización de los eventos culturales y deportivos	Global	3	\$ 1,800,000	\$ 5,400,000
1.1.3	Realización de capacitaciones sobre Emprendimiento y Proyecto de vida	Global	2	\$ 2,400,000	\$ 4,800,000
1.1.4	Realización de capacitaciones sobre canales de comercialización Marketing digital	Global	2	\$ 2,400,000	\$ 4,800,000
1.1.5	Taller de finanzas familiares.	Global	2	\$ 1,800,000	\$ 3,600,000
1.1.6	Taller en formulación de proyectos y generación de ingresos.	Global	2	\$ 1,800,000	\$ 3,600,000
1.1.7	Generación de material didáctico de apoyo a las capacitaciones	Global	1000	\$ 40,000	\$ 40,000,000
1.1.8	Emisión concepto técnico sobre los proyectos y medios de vida sostenibles formulados	Global	15	\$ 30,000	\$ 450,000
1.1.9	Implementación 15 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos	Global	15	\$ 12,000,000	\$ 180,000,000

Página **64** de **175**



SC-CER154684



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

1.1.10	Evaluación y seguimiento a 15 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos	Global	30	\$ 150,000	\$ 4,500,000
SUBTOTAL F	PREVENCIÓN		I.	l	\$ 248,350,000
2.1.1	Identificación de líderes y pares para la ejecución de la estrategia	Global	1	\$ 1.200.000	\$ 1,200,000
2.1.2	Formación de líderes y pares en tolerancia desde la familia, prevención de situaciones detonantes y resolución de conflictos	Global	2	\$ 1,800,000	\$ 3,600,000
2.1.3	Taller de autoestima y valoración personal	Global	2	\$ 1,800,000	\$ 3,600,000
2.1.4	Taller de manejo de ansiedad	Global	2	\$ 1,800,000	\$ 3,600,000
2.1.5	Talleres de comunicación efectiva y resolución de conflictos.	Global	2	\$ 1,800,000	\$ 3,600,000
2.1.6	Taller de prevención de la depresión en adolescencia	Global	2	\$ 1,800,000	\$ 3,600,000
2.1.7	Incluir actores pares a acciones de prevención	Global	1	\$ 2,400,000	\$ 2,400,000
2.1.8	Desarrollo estrategia comunicación por pares	Global	1	\$ 1,800,000	\$ 1,800,000
SUBTOTAL I	MITIGACIÓN				\$ 23,400,000
3.1.1	Generar campaña de promotores de salud comunitaria	Global	1	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000
SUBTOTAL SUPERACIÓN				\$ 7,000,000	
4.1.1	Diseñar plan de acciones comunicativas orientado la sensibilización social frente al consumo de sustancias psicoactivas	Global	1	\$ 6,500,000	\$ 6,500,000

Página **65** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso $3\,$ - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

4.1.2	Elaboración de la herramienta de control y seguimiento del Plan Municipal para la reducción de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los	Global	1	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
4.1.3	Elaboración de un informe de sistematización de experiencias y lecciones aprendidas	Global	1	\$ 3,780,455	\$ 3,780,455
5.1.1	Trabajador Social	Mes	2	\$ 3,000,000	\$ 6,000,000

Como se puede apreciar, según justificación entre otros factores, la adición , además de capacitaciones, talleres y eventos deportivos, campañas herramientas e informes entre otros también lo fue para la selección de 15 jóvenes o grupos de jóvenes con proyectos de vida sociales, culturales y/o productivos definidos y en marcha, ítem que hace parte de la fase de prevención de la estrategia de desarrollo, de las acciones de gobierno comunitario, que comprendió la promoción de 50 emprendimientos y proyectos productivos y socio-culturales para jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del archipiélago, lo cual se puede apreciar en las paginas **179, 180**, **192** del informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023. Lo siguiente:

- "1.1.1 Selección 15 jóvenes o grupos de jóvenes con proyectos de vida sociales, culturales y/o productivos definidos y en marcha.
- 1.1.9 Implementación 15 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos.

Señala el convenido que "Para el desarrollo de esta actividad se tuvo en cuenta los planes negocio generados tal y como se comenta en las actividades anteriores; en el proceso de elaboración de ideas de negocio, se listaron un número de elementos los cuales fueron revisados con el fin de realizar la entrega de capital semilla por un valor representado en \$12.000.000= (Doce millones de pesos m/c), los cuales fueron entregados mediante acta de entrega firmada a cada beneficiario del proceso con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento "

Página 66 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Como se mencionó anteriormente, en Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años, analizado los 15 beneficiarios escogidos, se pudo evidenciar que solo dos (2) de ellos cumplen con el rango de edad, los otros son adultos inclusive de la tercera edad que oscilan en un promedio de 43 años, donde dos (2) son adultos mayores siendo la de mayor edad 68 años. Aunado a lo anterior los dos jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por Inspección y Vigilancia a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento Archipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable.

Que el capital semilla representado \$12.000.000 (Doce millones de pesos m/c) consistió en entregarles inicialmente a 30 jóvenes beneficiarios, elementos o equipos para sus planes o proyectos viables, previo concepto técnico, elementos y equipos tales como, sillas, mesas, estufas, carpas, neveras, microondas, televisores, ventiladores, fotocopiadoras, portátiles, escritorios, juego de ollas, de vajillas, cámara fotográficas y bafles entro otros, de conformidad con el convenio principal, y con ocasión a la adición del 01 de diciembre a 15 jóvenes más. Se evidencia que estos fueron entregados mediante actas del 21 de noviembre de 2023, no se evidencia otro tipo medio probatorio, ni el registro fotográfico de actividades como lo establece el numeral 18 de la cláusula segunda -obligaciones específicas del convenio.

Es importante señalar que entre el 21 y 27 de noviembre de 2023 el convenido presuntamente ejecutó a excepción de Evaluación y seguimiento a 15 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales v/o productivos (semana del 28 de noviembre al 05 de diciembre) todas las actividades establecidas en la adición, así lo señala en el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 (páginas de la 171 a la 192). El 21 de noviembre 2023 el convenido presuntamente entregó los elementos y equipos a los 15 beneficiarios, sin embargo, el otro si adicional fue celebrado el 01 de diciembre y perfeccionado el 11 de diciembre de 2023, cabe resaltar que el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 es del 06 de diciembre de 2023 y Publicado en el Secop II el 07 de diciembre, es decir se realizaron las actividades de capacitación y recreación y se entregaron los equipos y elementos cuando aún no existía la adición, lo cual se consolida en presuntos hechos cumplidos por adquirir obligaciones, sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, se eleve a escrito la obligación, y cuando existiendo tal formalidad; antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos v legales en su creación, como la reserva presupuestal previa. En este sentido, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, establece los siguiente: "Todos los actos

Página 67 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos."

Aunado a esto, al convenio se le adiciona la siguiente actividad: "Elaboración de un informe de sistematización de experiencias y lecciones aprendidas" por valor de \$3.780.455. revisado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 Numeral 4.1.3 página 222 el convenido dice lo siguiente: "Esta actividad está enmarcada dentro del actual documento, por lo tanto, este informe da cuenta del ejercicio realizado en la adición establecida para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

Llama la atención que el valor de esta actividad es mayor que la del "informe final – cumplimiento 100% de ejecución con sus anexos" actividad cuyos resultados están inmersos en dicho informe.

Cabe resaltar que en la actividad contractual es un deber del supervisor del contrato registrar las actuaciones de la ejecución del contrato para que estas sean evidencias o soportes que den certeza del desarrollo de las actividades relacionadas en los informes de ejecución y supervisión. El artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. En ese mismo sentido, el supervisor al alcance del decreto 0251 de 2014 – Manual de Contratación, tiene el deber de presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de ejecución.

El convenido para el ultimo desembolso correspondiente a la adición, presentó el 06 de diciembre de 2023 el informe final – cumplimiento 100% de ejecución con sus anexos, el cual fue publicado en el SECOP II el 07 de diciembre de 2023, informe que fue recibido a satisfacción el 11 de diciembre de 2023 y pagado el 13 de diciembre de 2023.

Página **68** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

4.9 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 09 - SUPERVISIÓN

Entre el 21 y 27 de noviembre de 2023 el convenido ejecutó presuntamente las actividades de la adición, en especial la presunta entrega de los elementos y equipos a los 15 beneficiarios el 21 de noviembre 2023, sin embargo, el otro si adicional fue celebrado el 01 de diciembre y perfeccionado con la aprobación de las garantías el 11 de diciembre de 2023; cabe destacar que el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 es del 06 de diciembre de 2023 y publicado en el Secop II el 07 de diciembre, es decir se ejecutaron actividades o prestaron servicios y se entregaron los equipos y elementos sin soporte contractual, en otros términos, actividades que fueron ejecutadas fuera del marco del contrato principal o que fueron ejecutadas sin la existencia del contrato adicional, lo cual se consolida en presuntos hechos cumplidos por adquirir obligaciones sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, se eleve a escrito la obligación, y cuando existiendo tal formalidad antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como la reserva presupuestal previa. En este sentido, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, establece lo siguiente: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.". lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, como también lo establecido en el numeral 3.8 del artículo Décimo Octavo (funciones contables y financieras) del Decreto 0251 de 2014- Manual de contratación el cual reza: "Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente" como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y pueda llevar a situaciones constitutivas de los denominados hechos cumplidos, como la vulneración de las solemnidades legales al no elevar a escrito el acuerdo entre el objeto y contraprestación, es decir la adición o modificación al convenio principal, y por consiguiente la prestación del servicio o ejecución sin soporte contractual (el registro presupuestal o la aprobación de las garantías), así mismo, la

Página **69** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

asunción de obligaciones a cargo de la Entidad y la consecuente orden al convenido o contratista de ejecutar actividades, prestar servicios, o cumplir con algo que no esté incluido en el contrato principal, sin que el acto o contrato adicional cuente con la afectación presupuestal debida.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 9 del Informe preliminar.

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

4.10 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 10 - SUPERVISIÓN

El plazo de ejecución del convenio era de dos (2) meses Veintiún (21) días iniciando el 25 de septiembre de 2023, hasta el 15 de diciembre de 2023, sin embargo, este finalizó el 06 de diciembre 2023 con la entrega del informe final por parte del convenido es decir nueve días antes de lo previsto. Al contrato, se le adiciona la suma de \$293.530.445 mediante adición No. 001 al proceso competitivo bajo el régimen especial del 01 de diciembre de 2023. El 21 de noviembre de 2023 se entregaron los equipos e insumos de capital semilla por un valor representado en \$12.000.000 (Doce millones de pesos m/c), mediante actas de entrega firmadas por los beneficiarios del proceso con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento. Analizado el informe de ejecución se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 15 beneficiarios escogidos solo dos (2) de ellos son jóvenes entre los 20 y 28 años los otros 13 son adultos que oscilan en un promedio de 43 años, donde dos (2) son de la tercera edad, siendo de 68 años la de mayor edad. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años. Los dos jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por Inspección y Vigilancia a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento Archipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que los beneficiarios escogidos para el capital semilla no cumplían con las condiciones y característica establecidas en los estudios previos, propuesta y el convenio. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la

Página 70 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", también el numeral 1 del artículo décimo séptimo (facultades de la supervisión) el cual reza: " Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato- del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad, así mismo, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad eficacia y administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 10 del Informe preliminar.

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

4.11 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 11 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del decreto 092 de 2017 y por solicitud del ente de control la entidad allegó las facturas como soportes de compra de los equipos y elementos presuntamente entregados a los quince (15) beneficiarios con ocasión a la adición. Se evidenció que doce (12) de ellos declararon no recibir esos elementos, que no firmaron el acta de entrega del 21 de noviembre de 2023, que asistieron a una reunión por invitación de un familiar o amigo como testigo o acompañante para la entrega de unos elementos que iban a ser regalados, unos en el coliseo de san Luis, otros en la escuela Rubén Darío y otros en una casa en el barrio las Gaviotas, y tres (3) de ellos manifestaron que firmaron el acta, de estos, uno manifiesta que no recibió uno de los elementos (congelador) pero si el dinero para comprarlo (4 millones) y otro de 10 elementos le entregaron 9 faltando un computador portátil. Que el total de los equipos y elementos facturados con ocasión al convenio

Página 71 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

asciende a la suma de \$540.082.915., donde \$180.000.000 corresponde a la adición, estos no ingresaron al almacén, tal como consta en certificado del 27 de febrero de 2024 expedido por el almacenista departamental. Es importante puntualizar que no todos los elementos facturados fueron los entregados a los beneficiarios. El convenido factura los siguientes ítems: una Nevera Mabe 421 Lt Brutos No Frost Grafito RMP400FLCG1 por valor de \$3.950.000 según factura FEDV-371 del 27 de octubre, y dos ventiladores por valor de \$334.0000 cada uno según factura FEDV-379 del 27 de noviembre de 2023, ambas facturas son de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. La nevera fue presuntamente entregada a un beneficiario, lo cual a pesar de este declarar que si la recibió no se pudo comprobar, toda vez que el negocio estaba cerrado, en ese mismo sentido el beneficiario de uno de los ventiladores marca lasko y quien es propietario de una agencia de viajes, quien manifestó que va no tiene el emprendimiento de plan de negocios Tareas, emprendimiento que no está registrado en la cámara de comercio, aunado a ello estos productos no ingresaron al almacén departamental. Por lo tanto, y toda vez que no se evidencia dentro de la ejecución del contrato la entrega y destino final de los productos presuntamente adquiridos por el convenido mediante las siguientes facturas emitidas por COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. facturas FEDV -371, 372 374 del 27 de octubre, FEDV-379 del 04 de noviembre, FEDV-380 del 06 de noviembre FEDV-384,385 y 386 del 27 de noviembre del 2023, \$180.000.000 se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de elementos presuntamente entregados a beneficiarios del capital semilla y que se desconoce su destino final toda vez que no hay registro fotográfico de actividades como lo establece el numeral 18 de la cláusula segunda (-obligaciones específicas) del convenio, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función

Página 72 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 11 del Informe preliminar.

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

4.12 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 12 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

En la aclaración de la modificación a la adición del 01 de diciembre de 2023, se evidencia los siguientes ítems : ítem 1.1.8 Emisión concepto técnico sobre los proyectos y medios de vida sostenibles formulados" para 15 emprendimientos por valor total de \$450.000, ítem 1.1.10 "Evaluación y seguimiento" a 15 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos, para 30 emprendimientos por valor de \$4.500.000, el contratista manifiesta el convenido en el informe final que "Esta actividad se realizó sobre la semana del 28 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, en los barrios donde se ubican los emprendimientos, con el fin de favorecer la motivación, evaluar los progresos y ayudar a establecer nuevos objetivos, así mismo llegar a aumentar el rendimiento de este. La información con que se llena esta acta es basada a la selección de los 30 jóvenes que se definieron y se pusieron en marcha en este proyecto, allí encontramos los 30 jóvenes seleccionados, con el barrio, sus nombres y su idea de negocio" lo cual presenta como evidencia en el anexo 6- "30 Seguimientos Proyectos Productivos + 15 Seguimientos del proceso de la Adición" páginas de la 887 al 932 del informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023. Toda vez, que 12 de los beneficiarios del capital semilla manifestaron que no firmaron acta de entrega de elementos y firmaron hojas en blanco y solo listado de asistencia a la reunión, los conceptos técnicos sobre proyectos, las actas de seguimientos a los mismos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Por lo tanto, se presume detrimento patrimonial a la entidad por los siguientes valores: \$450.000 y \$4.500.000, cuya sumatoria es de \$4,950,000, por una

Página **73** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas, toda vez que los documentos soportes aportados contrarían lo declarado por las personas que aparecen en dichas actas, por lo que estos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Asimismo por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 12 del Informe preliminar.

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

4.13 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 13 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

En la aclaración de la modificación a la adición del 01 de diciembre de 2023, se evidencia los siguientes ítems,: **ítem 4.1.1** "Diseñar plan de acciones comunicativas orientado la sensibilización social frente al consumo de sustancias psicoactivas," por valor de **\$6.500.000**, no se evidencia el proceso de postproducción de las piezas publicitarias audiovisuales orientados a la sensibilización de la mitigación de consumo de SPA en San Andrés Islas, como tampoco se evidencia el diseño de piezas gráficas de tipo infografía, ni la fanpage de Facebook en dónde actualmente descansan las

Página **74** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

piezas audiovisuales y flyers informativos, ítem 4.1.2 "Elaboración de la herramienta de control y seguimiento del Plan Municipal para la reducción de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas por valor total de \$3.000.000, esta herramienta según el informe deberá ser utilizada para el seguimiento del plan municipal y revisada cada dos años para garantizar que sigue siendo relevante y eficaz., toda vez, que no se evidencia la herramienta, el ente de control consultó a la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Convivencia sobre esta herramienta, la cual manifestó que la información del contrato no fue entregada ni en empalme, ni reposa dentro de los documentos de la Secretaria, no se tiene conocimiento si se recibió dicha herramienta, y el ítem 4.1.3 "Elaboración de un informe de sistematización de experiencias y lecciones aprendidas por valor de \$3.780.000, el convenido en el informe final pagina 222 manifiesta lo siguiente: "Esta actividad está enmarcada dentro del actual documento, por lo tanto, este informe da cuenta del ejercicio realizado en la adición establecida para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" por lo tanto, los resultados de esta actividad están inmerso en dicho informe. Ilama la atención que el valor de esta actividad es mayor que el de la actividad 4.2.2 de la propuesta económica siendo esta, "elaborar un informe final que dé cuenta del proceso y resultados del proyecto" cuyo valor es de \$2.400.000, cuyo resultado es el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023. Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial a la entidad por los siguientes valores: \$3.000.000, \$3.780.000, y \$6.500.000 cuya sumatoria es de \$13,280,000, por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de una actividad presuntamente no ejecutada, y siendo un deber del contratista de presentar informes de avances y final del ejecución, es también el deber del supervisor de presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos y un informe final de ejecución como lo establece el manual de contratación vigente para la época de los hechos. Asimismo por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna

Página **75** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 13 del Informe preliminar.

Ver respuesta en Hallazgo No. 3 a observación No. 3 del informe preliminar.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y toda vez que esta reitera lo observado en el informe preliminar, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

CONVENIO CO1.PCCNTR.4904808

CONVENIO No. CO1.PCCNTR.4904808	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de abril	
	de 2023	
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
EXPEDIENTE CONTRACTUAL	349 FOLIOS	
OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, adm	inistrativos y financieros para la operación	
	de la isla de San Andrés, de acuerdo con	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	arrollo 2020- 2023 "Todos por un nuevo	
comienzo.		
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO	
	TECNOLOGICO Y SOCIAL - FUNTECS	
NIT: 900.959.939-8		
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	\$ 699.951.597	
APORTE DE LA FUNDACIÓN	\$ 302.555.854	
VALOR TOTAL INICIAL DEL	\$1.002.507.451	
CONVENIO:		
APORTE ADICIONAL GOBERNACIÓN:	\$280.000.000	
APORTE ADICIONAL FUNDACIÓN	\$.0	
APORTE TOTAL GOBERNACIÓN	\$979.954.597	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$1.282.507.451	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses a partir del acta de inicio	
FECHA DE INICIO:	03 de mayo de 2023	
PLAZO ADICIONAL 1	Un (1) mes.	
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	Tres (3) meses	
FECHA DE TERMINACIÓN.	03 de agosto 2023	

Página **76** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

SUPERVISOR: Secretaria de Servicios Públi		Secretaria de Servicios Públicos
ACTA DE TERMINACIÓN O No se evidencia acta de terminación,		No se evidencia acta de terminación, ni
LIQUIDACIÓN		liquidación.

Las siguientes son las obligaciones y actividades del convenio:

OBLIGACIONES ALBERGUE DEPARTAMENTAL PARA FAUNA DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN
1. PERSONAL ASISTENCIAL, TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	

1.1	Director de proyecto (1 profesional en humanidades, ciencias sociales y/o derecho)	
1.2	Administrador Albergue (1 profesional en ciencias administrativas, sociales y/o humanas)	
1.3	Profesional 1 VETERINARIO (Dos (2) médicos veterinarios)	
1.4	Profesional 2 OPERADORES ALBERGUE (Cuatro (4) técnicos y/o tecnólogos)	
1.5	Coordinador contable (Un (1) administrador de empresas y/o contador público con tarjeta profesional)	

1.1	Un (1) Director que
	apoyará la labor de
	gestión institucional,
	líderes comunitarios
	y actores estratégicos
	durante la ejecución
	del proyecto.
	Un (1) Asistente
	administrativo que
	apoyará la labor de
	gestión documental,
1.2	trámites financieros e
	informes de
	evaluación durante la
	ejecución del
	proyecto.
	Un (1) auxiliar
	veterinario que
	apoyará la labor de
1.3	búsquedas activas de
	casos de maltrato y/o
	abandono en la isla
	durante la ejecución
	del proyecto.

Página 77 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
2.1 Alistamiento	

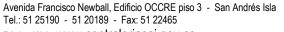
211	Socialización, Cronograma de trabajo, contenido programático y selección equipo de
2.1.1	trabajo.

2.2 Animales en situación de abandono y/o vulnerabilidad atendidos y albergados. META (180): Baños periódicos según la especie (caninos y felinos cada 8 días, otros animales cada 15 días), limpieza y desinfección de áreas de ubicación de cada animal (pesebreras, corrales, jaulas, establos, etc.). Se realizará Desparasitación de manera periódica cada tres (3) meses o dependiendo de morbilidades. Se brindarán Medicamentos necesarios para la atención animal, a continuación, se relaciona un inventario básico, como también Alimentación, equipos, insumos y materiales necesarios dependiendo del estado de los animales que se acojan en el Albergue, se les brindará esterilización de ser necesaria y también cuadro de vacunación completa.

2.2.1	Servicios de aseo: Baños periódicos según la especie (caninos y felinos cada 8 días, otros animales cada 15 días), limpieza y desinfección de áreas de ubicación de cada animal (pesebreras, corrales, jaulas, establos, etc.). INSUMOS: Jabón y shampoo especial: Para caninos VIRBAC, Para gatos PETYS GATOS, Para equinos KEBELLE y para vacunos baños por medio de aspersión. Baldes, cepillos y elementos de desinfección no nocivos.	2.2.
2.2.2	Desparasitación: Se realizarán de manera periódica cada tres (3) meses o dependiendo de morbilidades. INSUMOS Desparasitante Equinox, Ivermectina, Cipermetrina, entre otros.	2.2.
2.2.3	Medicamentos: Necesarios para la atención animal, a continuación, se relaciona un inventario básico: 1. Quimopen 3ui 2. Ivermectina 1% 3. Oxitetraciclina FCO 4. Sedolax 5. Enrrofloxacina FCO y tableta. 6. Estro Zoo 7. Quercetol FCO 8. Crema Alfa 3 9. Catosal FCO 10. Vigantol FCO 11. Meloxican FCO y tableta 12. Atropina FCO 13. Flunixin FCO 14. Propofol FCO	2.2.
2.2.4	Alimentación 1. Concentrado para caninos 2. Concentrado para felinos 3. Dieta equina 4. Dieta ganado vacuno 5. Dieta específica según morbilidad	2.2.
2.2.5	Insumos 1. Alcohol 2. Yodo 3. Gaza 4. Algodón 5. Esparadrapo 6. Catéter no. 18, 20 y 24 7. Batas 8. Guantes de látex 9. Jeringas de 1, 2 y 5 ml 10. Gaza de yeso 11. Lactato de Ringer 12. Equipo Macro 13. Suturas 14. Nylon 15. Cuchillas de hoja 16. Bisturí 17. Equipo de disección	2.2.

2.2.1	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.
2.2.2	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.
2.2.3	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.
2.2.4	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.
2.2.5	Cubrimiento adicional de 80 animales más que se acojan.

Página **78** de **175**



Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

2.3 Esterilizaciones realizadas. META (600): Procedimiento quirúrgico de esterilización, brindando cuidados pre y post operatorios.

2.3.1	Medicamentos 1. Ketamina FCO 2. Atropina FCO 3. Propofol FCO 4. Suturas 5. Nylon 6. Cuchillas de hoja 7. Bisturí 8. Equipo de disección 9. Enrofloxacina FCO
	10. Crema Alfa 3 11. Meloxican FCO y tableta 12.
	Quimopen 3 ui
	INSUMOS 1. Alcohol 2. Yodo 3. Gaza 4. Algodón 5.
2.3.2	Esparadrapo 6. Catéter no. 18, 20 y 24 7. Batas 8.
2.3.2	Guantes de látex 9. Jeringas de 1, 2 y 5 ml 11. Lactato
	de Ringer 12. Equipo Macro

	D 1! : - 4	
2.3.1	Realización de	adicional
	esterilizacio	nes
2.3.2	Realización de	adicional 100
	esterilizacio	nes

2.4 Eutanasia. META (45): Procedimiento de eutanasia a animales que lo requieran dada su condición de vulnerabilidad, brindando disposición final.

2.4.1	INSUMOS 1. Eutanex 2. Jeringas de 2 ml 3. Guantes de látex 4. Gestión con empresa
	para desechos biológicos

2.5 Campaña de Adopción, Maltrato Animal y Esterilización. META (12)

2.5.1	Cada jornada se concertará con líderes comunitarios, asociaciones y/o fundaciones afines para generar una identificación de zonas de intervención con alta demanda de población animal en estado de abandono y/o vulnerabilidad. La jornada brindará toda la oferta de servicios relacionada con atención animal, esterilizaciones, vacunaciones y sensibilización para la prevención del maltrato animal, como también, la entrega de kits para la tenencia responsable de mascotas (flyer informativo, llavero, recipiente para alimentación y
	informativo, llavero, recipiente para alimentación y concentrado)

Realización adiciona 2.5.1 de cuatro (4 jornadas
--

2.6 Unidad Móvil para Atención Animal: Se implementará un vehículo compuesto por un consultorio para realizar esterilizaciones y para realizar cualquier procedimiento quirúrgico tales como; sala de consulta para desparasitación, vacunación y revisión de animales que lleguen con diversos síntomas; Asimismo, asumirá los costos de chofer, un (1) veterinario, combustible, insumos veterinarios y médicos

Página **79** de **175**





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	EQUIPOS 1. Unidad Móvil compuesta de 1 consultorio 2. Mesas en acero inoxidable 3. Canecas			del adquirido proyecto, los costos
2.6.1	para residuos orgánicos y peligrosos. 4. Sillas 5. Aires acondicionados 6. Almacenadores 7. Nevera de 48 litros 8. Atril 9. Guacales 8. Banners institucionales	2.6.1	de combustible insumos ve	chofer, e,

2.7 Shelters Satélites: A través de una Red de Animalistas ubicar shelter satélites para acopio, alimentación,						
capacitación en ate	capacitación en atención en primeros auxilios de animales en estado de abandono y/o maltrato,					
garantizando así su o	portuna atención con apoyo de la comunidad animali	sta	y la Poli	cía Ambiental.		
	EQUIPOS E INSUMOS: 1. alimentación 2. Utensilios			Cubrimiento		
	(bebederos, recipientes, y espacio, de acopio			adicional de 40		
	transitorio) 3. Desparasitante y medicamentos (animales más que se		
2.7.1	alineados a los ya relacionados)		2.7.1	acojan		

2.8 Campaña Cultura Ciudadana Animalista (META: 12): Campañas de cultura ciudadana animalista en las instituciones educativas públicas y privadas de la Isla, con la realización de actividades pedagógicas para la prevención del abandono y el maltrato animal, generando sensibilización en niños, niñas, adolescentes, docentes, padres de familia y comunidad en general.				
2.8.1	EQUIPOS E INSUMOS 1. Kit compuesto de una Cartilla pedagógica, un lapicero, colores surtidos y una tula. 2. Refrigerios para los asistentes. 3. Pedagogos que realizarán las actividades lúdicas.		2.8.1	Realización adicional de cuatro (4) campañas

2.9 INTERVENCION INFRAESTRUCTURA FISICA ALBERGUE DEPARTAMENTAL	INTERVENCION INFRAESTRUCTURA FISICA ALBERGUE DEPARTAMENTAL
2.9.1	Nivelación de terreno con material seleccionado
2.9.2	Cerramiento en perfilaría metálica y guaya de acero plastificada
2.9.3	Portón batiente 1.5mx1.2m
2.9.4	Bebederos y comederos para equinos incluye soporte en ángulos 2x2x3/16
2.9.5	Estructura para cubierta en perfilaría metálica 80x40 / 60x30
2.9.6	Suministro e instalación de cubierta en láminas eternit N6
	PATIO PARA CACHORROS
2.9.7	Nivelación y compactación de terreno con material Seleccionado

Página 80 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

2.9.8	Cerramiento en malla zaranda 2x2" h:0.90m incluye soporte con listón 2x2"	
2.9.9	Casa para cachorros	
2.9.10	Suministro e instalación de puerta batiente en madera inmunizada	
	GUACALES PARA CANINOS	
2.9.11	Cerramiento en malla zaranda arena 4x4 y listón 2x2" h:1.2	
2.9.12	Puertas batiente en malla zaranda y madera inmunizada h:1.2m	
2.9.13	Comederos para caninos en canal amazonas PVC	
-	GUACALES PARA FELINOS	
2.9.14	Cerramiento en malla zaranda arena 4x4 y listón 2x2" h: 2m	
2.9.15	Puertas batiente en malla zaranda y madera inmunizada h:1.2m	
2.9.16	Comederos para felinos en canal amazonas PVC	
2.9.17	Estructura para cubierta en perfilaría metálica 80x40 / 60x30	
2.9.18	Suministro e instalación de cubierta en láminas eternit N6	
2.9.19	Rascadores para gatos	

3	GASTOS ADMINISTRATIVOS
	TRANSPORTES: Necesarios para traslados del equipo
3.1	del proyecto.
3.2	PAPELERÍA: Necesaria para desarrollar el proyecto.
3.3	UNIFORMES: Para el equipo del proyecto compuesto de camiseta tipo t-shirt, chaleco con bolsillos y gorra con logos institucionales

4.14 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°-14 – SUPERVISIÓN (desvirtuada)

El numeral 13 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, establece lo siguiente: "La ESAL deberá de abrir una cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se manejará de manera exclusiva los recursos del convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta en razón del aporte de la gobernación deberán ser devueltos a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente una vez finalice el convenio." toda vez, que no se evidenció la apertura de la cuenta exclusiva, y a solicitud del ente de control, la entidad respondió lo siguiente: "Luego de verificado con

Página **81** de **175**



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

la Tesorería Departamental, se evidenció que no fue aperturada una cuenta exclusiva para manejar los recursos del convenio suscrito entre el Departamento y FUNTECS",. En ese mismo sentido no se evidenció los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el numeral 13 y 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", el numeral 1 del artículo décimo séptimo (facultades de la supervisión) el cual reza: "Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato- como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 14 del Informe preliminar.

Haciendo referencia a que el Departamento no tenía aperturada una cuenta exclusiva, sin embargo, para efecto del pago de las cuentas de cobro, FUNTECS, presentó la cuenta bancaria de ahorros del banco Davivienda, No.057700137219, pues el numeral 13 de la cláusula segunda, establece que la cuenta debió ser aperturada por FUNTECS, para el trámite de los pagos. Se anexa certificado de cuenta bancaria aportado por FUNTECS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la eliminación de la observación administrativa.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta desvirtúa la observación, sin embargo, se aclara que la observación hace referencia a la apertura de una cuenta

Página 82 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

exclusiva por parte de la ESAL y no del departamento como lo señala la entidad en su contradicción, (Haciendo *referencia a que le Departamento no tenía aperturada una cuenta exclusiva...*).

4.15 HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº- 14 - SUPERVISIÓN

Revisado el expediente contractual, la gestión contractual del proceso en el Secop II, no se evidencia la información relativa a los subcontratos que suscribió el convenido para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (facturas o documentos equivalente entre otros), lo anterior por presunta inobservancia de lo normado en el artículo 7 del decreto 092 del 2017 (Aplicación de los principios de la contratación estatal), así como por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, inobservancia del Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 201, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 15 del Informe preliminar.

"Revisado el expediente contractual, la gestión contractual del proceso en Secop II, no se evidencia la información relativa a los subcontratos que suscribió el convenido para desarrollar el programa o actividad de interés público, previsto en el Plan de desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...)"

En aras de verificar la ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Secretaria de Servicios públicos en el marco de la supervisión, requirió mediante oficio No. 10479 del 31 de mayo de 2023 a FUNTECS para que presentara la documentación del personal subcontratado para el desarrollo del objeto contractual, y en atención a dicho requerimiento, el contratista FUNTECS, aportó las hojas de vida y soportes del personal contratado para ejecutar las actividades contractuales, las cuales reposan en el expediente contractual. Se anexa oficio 10479 y la documentación aportada del equipo de trabajo.

Es importante precisar que de acuerdo a lo evidenciado en los archivos de la secretaría,

Página **83** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

las actividades objeto del contrato fueron realizadas, ahora bien, en lo referente a las inconsistencias evidenciadas por el equipo auditor en los subcontratos realizados por el contratista, como firmas, egresos, suplantaciones, movimientos migratorios y demás, establecer la veracidad de dicha información, se sale de la órbita de las competencias de la supervisión; el supervisor del contrato, verificó la realización de actividades objeto de contrato, lo cual quedó consignado en los informes de supervisión, en los cuales se puede constatar que el contratista cumplió con las tareas asignadas en dicho contrato, y presumió la buena fe del contratista en todos los documentos aportados; por lo anterior, se solicita eliminar la observación administrativa.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la , esta no desvirtúa la observación y lo señalado en la misma, toda vez el artículo 7 del decreto 092 del 2017, hace referencia a lo siguiente: la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos" por lo tanto al no evidenciarse en el Secop II ni en el expediente contractual lo descrito en el artículo, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

Subrayado y negrilla nuestro

CONTEXTO DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Revisadas y analizadas cada una de las obligaciones y actividades se evidencia lo siguiente:

1. Personal asistencial, técnico y profesional para el desarrollo de las actividades:

Contexto de la ejecución de esta actividad:

Esta actividad comprende la vinculación del personal que conformaran el equipo para desarrollar las actividades y obligaciones establecidas en el convenio.

Los aportes para esta actividad fueron los siguientes:

Página **84** de **175**





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

APORTE GOBERNACIÓN	ADICIÓN GOBERNACIÓN	APORTE ESAL	ADICIÓN ESAL
\$ 65,000,000.00	\$44.500.000.00	\$ 23.000.000,00	\$,00
TOTAL APORTE GOBERNA	CIÓN \$109.500.000	TOTAL APORTE ESAL:	\$23.000.000

Funtecs vincula a las siguientes personas para el cumplimiento de este ítem:

No. CTO	FECHA	CONTRATISTA	ОВЈЕТО	PLAZO	VALOR	ADICION
CPS-001- 23	04/05/2023	VANESSA DE LA CRUZ POLO	Prestar sus servicios como directora del proyecto del convenio.	Dos meses (iniciando el 04 de mayo)	\$ 10,000,000.00	\$,00
CPS-002- 23	04/05/2023	YULIANA PAEZ LOPEZ	Prestar sus servicios como asistente de dirección del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 8,000,000.00	\$ 4,000,000.00
CPS-003- 23	04/05/2023	FABIAN RICARDO BARROS RAISH	Prestar sus servicios como administrador del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 7,000,000.00	\$ 3,500,000.00
CPS-004- 23	04/05/2023	SARA CAMILA MANGONES ANAYA	Prestar sus servicios como asistente administrativa del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 8,000,000.00	\$ 4,000,000.00
CPS-005- 23	04/05/2023	SHELLEY CHOW SIADO	Prestar sus servicios como médico veterinario del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 9,000,000.00	\$ 4,500,000.00
CPS-006- 23	04/05/2023	LIZETH DANIELA GARZON VILLALBA	Prestar sus servicios como médico veterinario del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 9,000,000.00	\$ 4,500,000.00
CPS-007- 23	04/05/2023	IVY NICOLLE OLAVE MATORREL	Prestar sus servicios como auxiliar veterinario del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 8,000,000.00	\$ 4,000,000.00
CPS-008- 23	04/05/2023	LEONEL AUGUSTO DUFFIS PUERTA	Prestar sus servicios como operador del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 6,000,000.00	\$ 3,000,000.00
CPS-009- 23	04/05/2023	DIANA LEMUS OSPINO	Prestar sus servicios como operador del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 6,000,000.00	\$ 3,000,000.00

Página **85** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

CPS-010- 23	04/05/2023	HARDY ANTHONY HOY SALCEDO	Prestar sus servicios como operador del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 6,000,000.00	\$ 3,000,000.00
CPS-011- 23	04/05/2023	KARINA YISETH DE LA HOZ LAGOS	Prestar sus servicios como operador del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 6,000,000.00	\$ 3,000,000.00
CPS-012- 23	04/05/2023	NELLIS MARGOTH CARO FABRA	Prestar sus servicios como coordinador contable del proyecto del convenio.	Tres meses (iniciando el 04 de mayo finalizando 3 de agosto))	\$ 6,000,000.00	\$ 3,000,000.00
CPS-013- 23	04/07/2023	VANESSA GONZALEZ MEZA	Prestar sus servicios como directora del proyecto del convenio.	Un mes (iniciando el 04 de julio, finalizando el 3 de agosto)	\$ 5,000,000.00	\$.00

De las personas vinculadas por la fundación, ocho (8) de ellas no son residentes del Departamento Archipiélago, y donde tres (3) de ellas según certificado de la Oficina de Control de Circulación y Residencia Occre para el periodo de ejecución del convenio cuentan con movimiento migratorio más no contaban con ocasión del convenio de asociación con permiso para laboral en el Departamento Archipiélago en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991.

- Se subcontrató a una persona (no residente) como directora del proyecto del albergue mediante contrato CPS-003-23 por valor de \$10.000.000 y un plazo de dos (2) meses y dentro de las principales obligaciones del contrato se encuentran las siguientes: 1) Desarrollar y mantener políticas y procedimientos internos. 2) Garantizar el cumplimiento de regulaciones y normativas aplicables.
 3) Coordinar el equipo de cuidadores para asegurar el bienestar físico y emocional de los animales. 4) Desarrollar protocolos de salud y cuidado animal.
 5) supervisar programas de alimentación, atención veterinaria y enriquecimiento ambiental. 6) Gestionar programas de adopción para asegurar que los animales encuentren hogares adecuado. 7) Participar en la planificación a largo plazo y el desarrollo estratégico del albergue.
- Se subcontrató a una persona (no residente) como directora del proyecto del albergue mediante contrato CPS-013-23 por valor de \$5.000.000 y un plazo de un (1) mes y dentro de las principales obligaciones del contrato se encuentran las siguientes: 1) Desarrollar y mantener políticas y procedimientos internos. 2) Garantizar el cumplimiento de regulaciones y normativas aplicables. 3) Coordinar el equipo de cuidadores para asegurar el bienestar físico y emocional

Página **86** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

de los animales. 4) Desarrollar protocolos de salud y cuidado animal. 5) supervisar programas de alimentación, atención veterinaria y enriquecimiento ambiental. 6) Gestionar programas de adopción para asegurar que los animales encuentren hogares adecuado. 7) Participar en la planificación a largo plazo y el desarrollo estratégico del alberque.

- Se subcontrató a una persona (no residente) como administrador del albergue mediante contrato CPS-003-23 por valor de \$10.500.000 y un plazo de tres (3) meses y dentro de las principales obligaciones del contrato se encuentran las siguientes: 1) Contratación, capacitación y supervisión del personal. 2) Evaluación del rendimiento del personal. 3) Asegurarse de que el albergue funcione de manera eficiente y segura. 4) Coordinar la atención diaria de los animales. 5) Administrar el presupuesto del albergue. 6) Participar en eventos comunitarios para promover el albergue y concientizar sobre la adopción de animales.
- Se subcontrataron cuatro (4) personas como operadores del alberque mediante los siguientes contratos CPS-008-23, CPS-009-23, CPS-010-23, CPS-011-23, por valor de \$9.000.000 cada uno, donde dos (2) de ellas son raizales y residen en la isla, y dos (2) no residentes de la ciudad de Cartagena. Dentro de las principales obligaciones del contrato se encuentran las siguientes: 1) construir a que los animales en las mejores condiciones posibles en los entornos de trabajo. 2) Apoyar en el manejo, organización y cuidado de los animales que se encuentren en el alberque. 3) realizar los procedimientos específicos para la limpieza, desinfección de las instalaciones, equipos de trabajo, etc. 4) contribuir a la puesta en marcha de los procedimientos para el control de plagas. 5) cumplir con las labores de cuidado, mantenimiento de las instalaciones del albergue, apoyar a los médicos en el sostenimiento de los animales cuando lo requiera. 6) realizar todas y cada una de las actividades que permitan que la labor logística del alberque sea eficiente.
- Se subcontrató a una persona residente de la isla como auxiliar veterinario mediante contrato CPS-007-23 por un plazo total de tres (3) meses y por valor total de \$12.000.000 de los cuales \$8.000.000 son aportes de la fundación y \$4.000.000 aportes del departamento. Dentro de las principales obligaciones del contrato se encuentran las siguientes: 1) Contratación, capacitación y supervisión del personal del albergue. 2) Evaluación del rendimiento del personal. 3) Asegurarse de que el albergue funcione de manera eficiente y segura, 4) Coordinar la atención diaria de los animales 5) Administrar el presupuesto del albergue y buscar formas de optimizar los recursos disponibles.

Página 87 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

6) Participar en eventos comunitarios para promover el albergue y concientizar sobre la adopción de animales.

Como se puede apreciar, los objetos y obligaciones del contrato eran para ejecutarse presencialmente en el alberque, por lo tanto, con el fin de verificar si estas actividades fueron desarrolladas en el albergue por parte de los contratistas no residentes, se solicitó a la Occre los movimientos migratorios o permiso de trabajo de estos, lo cual certificó que estas no registran movimientos migratorios y no contaban con permiso laboral en el departamento Archipiélago en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991

El ente de control contactó a los tres contratistas raizales y residentes de las islas con el fin de verificar la veracidad de los contratos suscritos por ellos y donde estos declararon que no "suscribieron contrato con la fundación ni firmado egreso alguno de pago, ni recibieron pagos con ocasión de ellos". En igual sentido se contactó a las dos contratistas no residentes donde una declarara lo siguiente: "No recibí pagos, la firma adjuntada en cada soporte no hace referencia a mi firma y no fui yo quien la realizó, Evidentemente todo esto se trata de una suplantación de mi identidad que desconocía hasta que se comunicó conmigo el Sr Edward a colocarme en contexto, agradezco notificación del avance de dicha gestión donde se está involucrando y esclarecimiento del mismo.

Se subcontrataron a dos (2) personas como médico veterinario una raizal que reside en el departamento y una no residente, mediante contrato CPS-005-23 y CPS-006-23 por un plazo total de tres (3) meses y por valor total de \$12.000.000 y cuyo objeto es Prestar sus servicios como médico veterinario del proyecto del convenio.

Se contactó a las subcontratistas con el fin de verificar la veracidad del presunto contrato suscrito y para lo cual declaró la raizal lo siguiente:

" En el mes de mayo de 2023 suscribí contrato de prestación de servicios profesionales con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL identificada con NIT 900.950.234, cuyo objeto era "Prestar servicios profesionales como MEDICO VETERINARIA del proyecto derivado del convenio "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS. ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL ALBUERGUE DEPARTAMENTAL PARA LA FAUNA DE LAS ISLAS DE SAN ANDRES"", y el término convenido para la duración de contrato fue primeramente por 2 meses, fijándose como honorarios la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES.

Página 88 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Ahora bien, el termino de duración en un primer lugar era por 2 meses, no obstante, por la necesidad del servicio se extendió ese periodo y me mantuve vinculada en calidad de contratista por aproximadamente 4 meses adicionales, recibiendo los honorarios ya convenidos y desarrollando las mismas funciones objeto del contrato. Sin embargo, me permito aclarar que el documento firmado por mi persona, no contenía la identificación numérica "CPS 005 DEL 2023" y que pese haber continuado prestando mis servicios personales y profesionales como VETERINARIA por un tiempo adicional, no se formalizó a través de un documento la relación contractual o laboral; se puede decir, que todo se llevó a cabo de manera VERBAL. Tal como lo manifesté en respuesta anterior, si recibí compensación por los servicios personales y profesionales prestados a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL identificada con NIT 900.950.234, en el año 2023, que sumó un total de \$27.000.000, depositados en mi cuenta de ahorros personal.

Cabe destacar que, según lo manifestado por la médica veterinaria, esta estuvo vinculada sin formalidades por 4 meses adicionales, es decir hasta el mes de septiembre, sin embargo, por lo referenciado en el informe de visita realizada al albergue entre el 11 y 12 de diciembre de 2023 por la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo, este informe menciona a la contratista como personal que atendía el albergue, por lo que es evidente que esta, siguió prestando sus servicios en el albergue aun cuando el convenio **No. CO1.PCCNTR.4904808** entre la gobernación y Funtecs ya había terminado desde el 03 de agosto de 2023.

La médica veterinaria subcontratista no residente declaró lo siguiente: "No tenía conocimiento del contrato adjunto ni del otro si, y desconozco la fundación contratante NO recibí ningún pago por concepto de este contrato que como escribí líneas arriba desconocía de su existencia, evidencio que la firma impuesta en este documento fue tomada "escaneada" de mi hoja de vida que en algún momento me solicitaban conocidos de la Isla. Revisando los 3 comprobantes de pago que reitero están firmados exactamente igual con la firma impuesta "escaneada"; nunca firme en letra imprenta ninguno de estos documentos; el número de cédula plasmado no corresponde a mi número de cédula, y los tres documentos presentan el mismo número incorrecto tanto en la firma como en el encabezado del comprobante. Estos comprobantes de egreso reportan un banco de Davivienda y no contaba para esta fecha con una cuenta en este banco, por lo que es información totalmente falsa. Desconozco el nombre de la fundación y su representante legal, así como la funcionalidad de dicha entidad, reitero que mi labor en la Isla desde el mes de septiembre de 2022 a noviembre de 2023 era estrictamente contratada por la clínica veterinaria PETSAI, cumpliendo horarios de trabajo de Lunes a Sábado y domingos cuando así se requiere, obligaciones que tenía como empleada de dicha

Página 89 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

clínica bajo contrato laboral desempeñando el cargo de Médica Veterinaria, una vez terminado mi contrato salí de la isla"

• Se subcontrató a una persona no residente como Coordinador contable mediante contrato CPS-012-23 por un plazo total de tres (3) meses y por valor total de \$9.000.000.

Al igual a los anterior, se contactó al contratista con el fin de verificar la veracidad del presunto contrato suscrito y para lo cual declaró que "No suscribió el contrato en mención y su adicional, que no recibió pago alguno con ocasión de ellos según los egresos"

Al alcance de lo anterior, y toda vez que según lo declarado por los presuntos subcontratistas, los formatos de asistencias de reunión de alistamiento del 08 y 09 de mayo de 2023, los contratos y egresos, estos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad, el ente de control tomará en igual condición los contratos celebrados con personas no residentes del archipiélago siendo estos: CPS-001, por valor de \$10.000.000, CPS-002 por valor de \$4.000.0000 y CPS-004 por valor de \$6.000.0000 que fueron los aportes de la entidad.

4.16 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 15 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

Se evidencia que el convenido para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio, celebró con personas naturales los siguientes contratos: contrato CPS-003-23 - administrador del albergue por valor de \$10.500.000. Contratos CPS-005-23, CPS-006-23 -médica veterinaria, por valor total de \$13.500.000 cada uno para un total de \$27.000.000. Contratos CPS-008-23, CPS-009-23. CPS-010-23, CPS-011-23 como operadores del albergue por valor total de \$9.000.000 cada uno, para un total de \$36.000.000. Contrato CPS-007-23 auxiliar veterinario por valor de \$12.000.000, donde \$4.000.000 son aportes del Departamento. Contrato CPS-012-23 -Coordinador Contable por valor total de \$9.000.000. Los anteriores contratos tuvieron un plazo de ejecución total de tres (3) meses iniciando el 04 de mayo hasta el 02 de agosto. Los objetos y obligaciones de los contratos eran para ejecutarse presencialmente en el alberque. Tanto el administrador del alberque, la médica veterinaria y dos de los operadores del albergue y la Coordinadora Contable no son residentes del Departamento Archipiélago, por lo tanto con el fin de verificar la real ejecución del contrato a solicitud del ente de control, la Oficina de Control de Circulación y Residencia Occre, mediante certificado del 20 de junio y 5 de julio certificó que a excepción de la médica veterinaria, quien contaba con permiso para laboral con la empresa PETSAI, los demás contratista no registran movimiento

Página 90 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

migratorio ni constancia de haber estado en el territorio insular no tuvieron permiso para laborar en el departamento en cumplimiento como lo establece el Decreto 1276 de 1991; declararon no haber suscrito contrato con la fundación ni haber recibido pago alguno con ocasión a ellos, así mismo, declaró la médica veterinaria no residente. La medica veterinaria raizal y residente declaró que el documento firmado, no contenía la identificación numérica "CPS 005 DEL 2023" y que pese haber continuado prestando sus servicios personales y profesionales como VETERINARIA por un tiempo adicional, no se formalizó a través de un documento la relación contractual o laboral; que todo se llevó a cabo de manera VERBAL, que recibió compensación por los servicios personales y profesionales prestados a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL, en el año 2023, que sumó un total de \$27.000.000, depositados en mi cuenta de ahorros personal. Se contactó a los dos contratistas operadores del albergue que son raizales, quienes declararon que no suscribieron esos contratos con la fundación ni haber firmado los comprobantes de egresos ni haber recibido pago por ellos. Se contactó además al auxiliar veterinario residente de la isla, y quien declaró que no firmó contrato con Funtecs, no es su firma la aparece en el contrato ni en los egresos de pago, ni recibió pago por ellos, aclara que fue contactada personalmente para trabajar 4 días no hubo contrato de por medio y le pagaron las suma de \$800.000 por Nequi. Al alcance de lo anterior, y toda vez que, según lo declarado por los presuntos subcontratistas, los contratos y egresos presuntamente carecen de autenticidad y veracidad, el ente de control tomará en igual condición los contratos CPS-001, por valor de \$10.000.000, CPS-002 por valor de \$4.000.0000 que es el aporte de la entidad y CPS- 004 por valor de \$6.000.0000 que es el aporte de la entidad. Contrato CPS-013 por valor de \$5.000.000, Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial a la entidad por la suma de total de \$111,500,000 por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas, toda vez que los documentos soportes aportados contrarían lo declarado por las personas que aparecen en dichos contratos y egresos, por lo que estos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Asimismo, por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás

Página **91** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

normatividad, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 16 del Informe preliminar.

Con respecto a esta observación, el Departamento a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requirió mediante oficio No. 10479 del 31 de mayo de 2023 a FUNTECS para que presentara la documentación del personal subcontratado, así mismo, realizó la supervisión del contrato suscrito con FUNTECS, verificando de forma permanente mediante visitas realizadas al albergue por personal de apoyo a la supervisión, la ejecución de las actividades contractuales, según consta en las evidencias presentadas en los informes de supervisión y los recibos a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato, que obran en el expediente contractual.

En relación con los contratos aportados por el contratista, la entidad presumió la veracidad de los mismos, partiendo del principio de buena fe del contratista, se escapa de las competencias del supervisor, realizar pruebas de autenticidad a cada documento que soporte la realización de las actividades contractuales; corresponde al contratista, cumplir con las Leyes, tramitar los permisos requeridos, y se considera responsable ante el Departamento por los daños y perjuicios ocasionados en la ejecución del convenio.

Así mismo, para el pago de las cuentas de cobro FUNTECS aportó el pago de las obligaciones por concepto de seguridad social integral, lo cual se constituyó en uno de los soportes que permitieron que el supervisor expidiera el certificado de recibo a satisfacción que avaló el pago.

Por lo anterior, no se podría hablar de un detrimento patrimonial a la entidad por la suma de\$111.500.000, teniendo en cuenta que existen evidencias que reposan en los informes de supervisión de que las actividades contractuales fueron realizadas, en este sentido, se solicita al ente de control que se absuelva al Departamento de la observación administrativa con incidencia fiscal.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta no desvirtúa la observación, se reitera lo señalado en el contexto de la actividad y en la observación. Aunado a esto no soporta documento alguno que respalde su respuesta o controvierta lo declarado por los presuntos subcontratistas y lo certificado por la Oficina de Control de

Página **92** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Circulación y Residencia Occre, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

4.17 HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nº- 16 - SUPERVISIÓN

Los servicios subcontratados con ocasión al convenio eran para realizarse en el Departamento Archipiélago tal como se señala en los objetos y obligaciones contractuales. No se evidencian los permisos laborales o autorización de ingreso del personal foráneo subcontratado por el convenido, permiso autorizaciones de que trata el Decreto 1276 de 1991 (por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), concordante con el artículo 16 del Acuerdo Departamental No. 001 de 2002, que refiere que, cuando se trate del ingreso para el desarrollo de actividades laborales por un lapso determinado, el empleador deberá dar cumplimiento de los requisitos establecido por el artículo 12 del decreto 2762 de 1991 (por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) presentando los documento señalados en el artículo vigésimo del presente acuerdo, sin que el trabajador pueda laborar o ingresar al Departamento, hasta que se le haya otorgado la correspondiente autorización. Aunado a lo anterior, la Oficina de Control de Circulación y Residencia Occre, mediante certificado del 20 de junio y 5 de julio certificó que estos no contaban con permisos laborales o autorización de ingreso, a excepción de la médica veterinaria y la asistente de dirección, quienes contaban con permiso para laboral, la primera con la empresa PETSAI y la segunda con el Consorcio RL. Restauración SAI, lo que evidencia debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, lo anterior, por presunta inobservancia de lo establecido en el decreto 2762 de 1991 y el artículo 16 del Acuerdo Departamental No. 001 de 2002, lo que conlleva a que se atente y no se garantice una participación real y efectiva de la fuerza laboral de la población raizal y residente apta para trabajar, como al Incumplimiento de un mandato normativo que atenta contra las medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 17 del Informe preliminar.

Respecto a esta observación, es importante aclarar que el Departamento suscribió contrato con FUNTECS, quien es la directa responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato; tienen autonomía para realizar los contratos que consideren necesarios para desarrollar las actividades, por lo

Página 93 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

tanto, corresponde a FUNTECS cumplir la normatividad y tramitar los permisos y autorizaciones que requieran sus contratistas para laborar en el Departamento; y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del convenio, se considera responsable ante el Departamento por los daños y perjuicios ocasionados en la ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la eliminación de la observación administrativa.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y sus anexos, esta no desvirtúa la observación, se reitera lo señalado en el contexto de la actividad y en la observación, toda vez que, por el tipo de contrato, su objeto, alcances, obligaciones y plazo de ejecución, la entidad a través del supervisor debe velar que se cumpla con lo establecido en el decreto 2762 de 1991 y el artículo 16 del Acuerdo Departamental No. 001 de 2002, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

2. Alistamiento:

Contexto de la ejecución de esta actividad:

Esta actividad comprende la socialización, Cronograma de trabajo, contenido programático y selección equipo de trabajo

Los aportes para esta actividad fueron los siguientes:

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL
\$ 11,058,143.00	\$ 0.00

El convenido subcontrató mediante contrato CSL -001-23 del 04 de mayo de 2023 esta actividad con la empresa CONSULTULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS. El objeto del contrato era el siguiente: La contratación de los servicios técnicos y logísticos de apoyo para la organización y realización de eventos tendientes al aislamiento del personal técnico y profesional que integraran el proyecto.

Al no evidenciar la ejecución de esta actividad en los informes de ejecución y supervisión, se solicitó a la entidad allegar las evidencias o soportes de este ítem, a lo cual allegó respuesta dada por la supervisora del contrato para la época de los hechos y quien respondió:

Página **94** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

"Con el presente escrito, se anexa la constancia de asistencia del personal que estuvo presente y que participó en las jornadas de alistamiento para la debida operación del Albergue Departamental para la Fauna de la Isla de San Andrés. En estos documentos se puede observar la fecha y el lugar en el que se realizaron los mencionados eventos."

Y anexa dos formatos de asistencias de fecha 08 y 09 de mayo de 2023 diligenciados con los nombres, apellidos, cédula, correo electrónico y firma de 19 personas incluyendo a la supervisora del contrato, quienes asistieron a la socialización la cual, según lo descrito en los formatos, fue llevada a cabo en el establecimiento llamado Hyman Restaurant.

El ente de control con el fin de corroborar dicha información, contacto a nueve (9) personas de las cuales seis (6) son residentes de la isla, y tres (3) no son residentes y que aparecen en el listado de asistencia, y quienes negaron haber asistido a dicho aislamiento y no haber diligenciado y menos firmado el listado los tres no residentes declaran nunca haber viajado a San Andrés y no tienen vínculo alguno con Funtecs. En ese mismo sentido, la propietaria del restaurante Hyman donde presuntamente se llevó a cabo dicha reunión de aislamiento, manifestó que en su establecimiento no fueron realizadas reuniones y/o actividades en las fechas descritas y con el personal que aparecen en el listado de asistencia, aunado a esto, la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, certificó que cinco (5) de los siete (7) subcontratistas de Funtecs que no son residentes del Archipiélago para los días de la actividad no registran movimientos migratorios.

4.18 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 17 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

Revisados los formatos de asistencia (Alistamiento del personal para la operación del albergue departamental para la fauna de la isla de San Andrés) de fecha 08 y 09 de mayo de 2023 para la Socialización, Cronograma de trabajo, contenido programático y selección equipo de trabajo, formatos aportados por el supervisor del convenio, se tiene en cuenta lo siguiente: 1) Que nueve (9) personas de las cuales sus nombres aparecen en los formatos de asistencias manifestaron que desconocen esos formatos, que no los diligenciaron ni firmaron, que no asistieron al aislamiento para la socialización, cronograma de trabajo, contenido programático y selección equipo de trabajo. 2) Que siete (7) presuntos subcontratistas de Funtecs no son residentes de las islas, 3) La Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, mediante oficios del 22 de mayo 20 de junio y 05 de julio certificó que cinco (5) de los siete (7) subcontratistas para los días de la actividad no registran movimientos migratorios, es decir no se encontraban en la isla y tres (3) de ellos negaron haber asistido a dicho

Página **95** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

aislamiento y no haber diligenciado y menos firmado el listado y manifestaron no conocer las islas y no tener vínculo alguno con Funtecs, uno (1) tiene registro en calidad de turista y dos con permiso otorgado por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para laboral en el departamento una con la empresa PETSAI y la otra con el Consorcio RL. Restauración SAI, 4) Que la propietaria del restaurante Hyman declaró que en su establecimiento no fueron realizadas reuniones y/o actividades en las fechas descritas y con el personal que aparecen en el listado de asistencia. Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial a la entidad por la suma de \$11,058,143 por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de una actividad subcontratada con CONSULTULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS y presuntamente no ejecutada, toda vez que los documentos soportes aportados contrarían lo manifestado por las personas declarantes que aparecen en dichos formatos de asistencia, por lo que estos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Asimismo, por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también,, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 18 del Informe preliminar.

Para dar respuesta a esta observación, es importante manifestar que el Departamento a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, realizó la supervisión del contrato suscrito con FUNTECS, verificando la ejecución contractual, basándose en lo evidenciado en campo y en los soportes presentados por el contratista, los cuales se presumían auténticos partiendo de la buena fe del contratista, pues resulta dificultoso para el supervisor realizar pruebas de autenticidad a cada documento que soporte la realización de las actividades contractuales.

Página **96** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Adicionalmente, es responsabilidad de FUNTECS, tramitar los permisos de trabajo de sus contratistas en cumplimiento del Decreto 2762 de 1991, no es posible que las obligaciones de contratos entre particulares recaigan sobre el Departamento; por lo que se solicita eliminar la observación administrativa con incidencia fiscal por *la suma de* \$11.058.153.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta no desvirtúa la observación y se reitera lo señalado en el contexto de la actividad y en la observación. Aunado a esto no soporta documento alguno que respalde su respuesta o controvierta lo declarado por los presuntos subcontratistas y otros presuntos asistentes a dicha reunión de alistamiento. Manifiesta la entidad que "resulta dificultoso para el supervisor realizar pruebas de autenticidad a cada documento que soporte la realización de las actividades contractuales", sin embargo, en dichos formatos de asistencias (Alistamiento del personal para la operación del albergue departamental para la fauna de la isla de San Andrés) formatos aportados por el supervisor por requerimiento del ente de control, aparece el supervisor firmando dicha asistencia. Por otro lado, es cierto que es una obligación del contratista tramitar los permisos de trabajo, pero es un deber de la entidad velar que se cumpla con lo establecido en el decreto 2762 de 1991 y el artículo 16 del Acuerdo Departamental No. 001 de 2002, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

3. Animales en situación de abandono y/o vulnerabilidad atendidos y albergados. META (180)

Contexto de la ejecución de esta actividad:

Esta actividad contempla lo siguiente: Baños periódicos según la especie (caninos y felinos cada 8 días, otros animales cada 15 días), limpieza y desinfección de áreas de ubicación de cada animal (pesebreras, corrales, jaulas, establos, etc.). Se realizará Desparasitación de manera periódica cada tres (3) meses o dependiendo de morbilidades. Se brindarán Medicamentos necesarios para la atención animal, a continuación, se relaciona un inventario básico, como también Alimentación, equipos, insumos y materiales necesarios dependiendo del estado de los animales que se acojan en el Albergue, se les brindará esterilización de ser necesaria y también cuadro de vacunación completa.

Página 97 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Los aportes para esta actividad fueron los siguientes:

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL	
\$ 162,666,000.00 cubrimiento para	\$ 65,296,000.00 Cubrimiento adicional de 80	
180 animales	animales más que se acojan	

Con el fin de verificar la real inversión del aporte de la entidad, y toda vez que ni la entidad ni el convenido allegaron el informe financiero detallado que soporten los gastos de los aportes desembolsados por la entidad como por el convenido, tal como lo establece el artículo 7 del decreto 092 de 2017, se solicitó a la entidad allegar las evidencias o soportes de este gasto, remitiendo para este ítem dos facturas por concepto de compra de medicamentos e insumos médicos:

COMPRAVENTA/SUMINISTRO				
FACTURA	FECHA	PERSONA	CONCEPTO	VALOR
FCB-25545	02/06/23	DROGUERIA VETERINARIA LTDA	MEDICAMENTOS Y OTROS	\$ 16,403,507.75
ELEC-150336	31/12/23		SUMNISTROS DE INSUMOS MEDICOS	\$ 620,000,000.00

La factura FCB-2545 discrimina 28 Ítems y tiene IVA incluido, en cuanto a la factura ELEC-150336 se evidencia que fue generada el 31 de diciembre de 2023, con vencimiento el mismo 31 de diciembre, esta no detalla que insumos médicos suministra, cantidades y valores unitarios. Cabe resaltar que los desembolsos o pagos de la entidad fueron realizados entre los meses de mayo y septiembre de 2023. Llama la atención al ente de control que el valor de \$636.403.507,17 facturado en insumos médicos representa el 90.9% del aporte inicial de la Gobernación que fue de \$699.951.597. Aunado a esto, los alimentos, equipos, insumos y materiales necesarios para el cumplimiento de esta actividad no ingresaron al almacén como lo certifica el almacenista del departamento mediante certificado del 13 de junio del 2024, por lo que se desconoce las cantidades adquiridas y el real uso y destino final de las mismas, toda vez, que no se evidenciaron, las facturas mensuales de alimentación, atención médica y limpieza del albergue, así como la bitácora diaria de la situación del mismo, y las historias clínicas de cada uno de los animales albergado, obligaciones específicas establecidas en los literales o), p) y s) del convenio.

Página 98 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

4.19 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 18 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

Entre las obligaciones específicas del convenio 4904808 de 2023 se encuentran las siguientes: literal o): Diligenciar una bitácora diaria de la situación del albergue, p) actualizar y suministrar mensualmente la historia clínica de cada uno de los animales s) Presentar mensualmente los soportes de las facturas de la alimentación, atención médica y limpieza del albergue. Actividades que no se evidencian en los informes de supervisión y ejecución, aunado a esto y toda vez, que estos insumos no ingresaron al almacén departamental se desconoce la descripción del producto, cantidades adquiridas, valor unitario y el real uso y destino final de las mismas, sumado a lo anterior al no allegar la entidad el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad, es decir, la suma de \$ 162,666,000, como tampoco los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales v entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, este valor \$ 162,666,000 se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 a no evidenciarse soporte alguno que sustente esa erogación, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en los literales o), p) y s) de los obligaciones específicas establecidas en convenio, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en

Página **99** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 19 del Informe preliminar.

Para dar respuesta a esta observación, el Departamento se remite al informe final presentado por el contratista, en sus apartes se establece lo siguiente:

"Segunda etapa:

1. INTERVENCIONES:

1. INTERVENCIONES PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA EL ALBERGUE DE ANIMALES: Durante el periodo pasado, se llevaron a cabo importantes intervenciones con el objetivo de adecuar los espacios destinados a albergar animales en condiciones óptimas. Estas acciones fueron ejecutadas con especial atención a las especificaciones del contrato, garantizando así el cumplimiento de los estándares establecidos. En cuanto a las intervenciones de cachorreras, se realizaron mejoras significativas en estas áreas para brindar un ambiente seguro, cómodo y adecuado para los cachorros alojados en el albergue. Se llevaron a cabo labores de remodelación y acondicionamiento, con el propósito de proporcionar un espacio óptimo para su desarrollo y bienestar (...) se registran archivos fotográficos donde se evidencia el estado inicial de las cachorreras y el estado luego de las reparaciones.

Intervención de corrales para equinos: se evidencian los registros fotográficos donde se evidencia el estado inicial de los corrales y el estado luego de las reparaciones.

- 2. INTERVENCIONES GENERALES Y LIMPIEZA: se evidencian registros fotográficos de maquinaria en el terreno, embellecimiento de zonas, comederos, zona de aislamiento, limpieza general de zonas.
- 3. CONTRATRATACIÓN DE PERSONAL DE TRABAJO E INSUMOS: (...) Los insumos también fueron considerados con detenimiento, asegurando el abastecimiento de medicamentos para tratamientos y desparasitaciones en los animales, así como la alimentación necesaria para cubrir las necesidades nutricionales de los animales alojados. Gracias a la contratación del personal

Página 100 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

adecuado y la provisión de insumos y recursos necesarios, se logró un funcionamiento eficiente y efectivo del albergue, permitiendo brindar una atención integral a los animales y cumplir con los objetivos planteados en el proyecto. Se evidencia registro fotográfico de medicamentos depositados por el contratista en el Albergue Departamental, con lo cual se evidencia la realización de la actividad.

5. INTERVENCIÓN INFRAESTRUCTURA FISICA ALBERGUE: Se evidencian registros fotográficos de intervenciones realizadas a CORRALES EQUINOS - PATIO DE CACHORROS - GUACALES PARA CANINOS - GUACALES PARA FELINOS, del Albergue Departamental, con lo cual se evidencia la realización de la actividad.

HISTORIAS CLINICAS DE LOS ANIMALES (Anexas al informe): Al momento de recibir a los animales en el albergue, se llevó a cabo un meticuloso proceso de registro mediante la creación de historias clínicas individuales para cada uno de los animales que ingresaron al albergue. Estas fichas clínicas se convirtieron en herramientas fundamentales que permitieron una detallada caracterización de las afectaciones y condiciones de salud de los animales rescatados. Cada historia clínica contenía Información vital sobre el estado físico y emocional de los animales al momento de su ingreso. Se registraron datos como su peso, edad, raza, antecedentes médicos, así como observaciones relevantes sobre su comportamiento y apariencia general. Estos registros exhaustivos garantizaron un seguimiento adecuado de su progreso y evolución durante su estadía en el albergue. La recopilación precisa de datos en las historias clínicas permitió al equipo médico y a los cuidadores identificar y priorizar las necesidades de atención de cada animal. De esta manera, se pudo brindar un cuidado personalizado y adecuado, implementando tratamientos específicos según las condiciones de salud de cada individuo (...)". Se anexa Informe final O.A. 19.

Por lo descrito anteriormente, y teniendo en cuenta que se evidenciaron las actividades, se solicita la eliminación de la observación administrativa con incidencia fiscal *por \$162.666.000.*

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta no desvirtúa la observación y se reitera lo señalado en el contexto de la ejecución de la actividad y en la observación. Aunado a esto no soporta documento alguno que respalde su respuesta, como lo es entre otros, el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta

Página 101 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

actividad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

4. Esterilizaciones META 600: Procedimiento quirúrgico de esterilización. brindando cuidados pre y post operatorios y - Campaña de Adopción, Maltrato Animal y Esterilización. META (12):

Contexto de la ejecución de esta actividad:

Estas actividades comprenden lo siguiente: Cada jornada se concertará con líderes comunitarios, asociaciones y/o fundaciones afines para generar una identificación de zonas de intervención con alta demanda de población animal en estado de abandono y/o vulnerabilidad. La jornada brindará toda la oferta de servicios relacionada con atención animal, esterilizaciones, vacunaciones y sensibilización para la prevención del maltrato animal, como también, la entrega de kits para la tenencia responsable de mascotas (flyer informativo, llavero, recipiente para alimentación y concentrado)

Los aportes para estas actividades fueron los siguientes:

Procedimiento quirúrgico de esterilización:

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL
\$ 84,000,000.00 Para 400	\$ 24,000,000.00 para 200 procedimientos
procedimientos	adicionales

Campaña de Adopción, Maltrato Animal y Esterilización

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL
\$ 83,428,571.00 Para ocho (8)	\$ 41,714,286.00 para la realización adicional de cuatro
campañas	(4) jornadas

El convenido subcontrató estas actividades mediante contrato CSL -002-23 del 04 de mayo de 2023 esta actividad con la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS. El objeto del contrato era el siguiente: La contratación de los servicios logísticos para brindar bienes, productos, servicios. acompañamiento en la organización de 12 jornadas de adopción, esterilización, y charla contra el maltrato animal. Plazo un (1) mes y diez (10) días, iniciando el 23 de mayo hasta el 03 de julio de 2023 y por valor de \$125.142.857, no tuvo prorroga ni adición y fue pagada mediante Comprobantes de transacción del 23/05/23 y 04/07/23 Banco Davivienda.

Página 102 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Revisados el informe de supervisión que comprende el periodo del 03 de junio al 02 de julio, este señala que se realizaron jornadas de esterilización entre el 13 al 17 de junio de 2023 donde se esterilizaron 260 animales, y en el informe de supervisión del 03 de julio al 02 de agosto de 2023 se señala lo siguiente: " en el mes de julio el operador programó una jornada de esterilización, meta principal para cumplir con el 100% de las obligaciones contractuales, pero no se pudo llevar a cabo por demora en la entrega de implementos y medicamentos, necesarios para los procedimientos. Por lo cual fue necesario reprogramar para el mes de agosto del año en curso y poder cumplir con el 100 % de la meta propuesta." El ente de control al no evidenciar el registro de los procedimientos realizados, así como las historias clínicas, se solicitó a la entidad allegar las evidencias o soportes de esta actividad, y de la siguiente manera:

Allegar Copia de las historias clínicas o atenciones médicas de los animales esterilizados en las jornadas de esterilización realizadas de conformidad con lo reportado en los informes que comprenden los periodos del 03 de mayo al 02 de junio y del 03 de julio al 02 de agosto. Y diligenciar el cuadro anexo (listado de animales esterilizados).

La entidad allegó respuesta dada por la supervisora del contrato para la época de los hechos la cual responde:

"Con el presente documento se anexan los formatos de consentimiento informado de los animales que fueron sometidos a procedimientos quirúrgicos de esterilización, en el marco de las jornadas realizadas en el periodo durante la ejecución del contrato." De igual manera se deja constancia que los documentos reposan en los informes presentados por el contratista tanto en el expediente físico como en el electrónico".

El ente de control reitera que los informes físicos y electrónicos publicados en el Secop II, no soportan lo dicho por el supervisor.

Anexa con su respuesta doce (12) formatos de fecha del 13 al 18 de junio de 2023 cuyo objeto es "realizar jornada de adopción, esterilización y charlas de concientización contra el maltrato animal", formatos con los nombres, apellidos, cedula, dirección, correo electrónico y firma de 134 personas quienes presuntamente asistieron y esterilizaron a sus mascotas en esas fechas.

El ente de control con el fin de corroborar dicha información, contactó a nueve (9) personas que aparecen en el listado, las cuales negaron haber asistido a dichas

Página **103** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

jornadas de esterilización, unos porque no tienen mascotas, otros porque su mascota fue esterilizada en otra fecha, lugar y por otra fundación siendo esta fundación Animal Heart, información verificada por el ente de control. Todas las anteriores personas desconocen esos formatos, no los han diligenciado, los datos son erróneos y mucho menos haberlos firmado.

Anexa también 38 formatos de "consentimiento informado" para autorización del procedimiento por parte de los dueños de las mascotas, formatos sin fecha alguna, soportados con citación previa para el procedimiento a partir de las 7:00 am del 16 de junio de 2023.

Al igual a lo anterior, el ente de control con el fin de corroborar dicha información, contacto a cinco (5) personas que presuntamente firmaron el formato de consentimiento, donde una de ellas manifestó que, a pesar de haber firmado, su mascota no fue esterilizada en último momento por no ser criolla o de raza mestiza y que esta fue esterilizada en otra fecha, lugar y por otra fundación, siendo esta fundación Animal Heart, lo cual fue verificado por el ente de control. Los otros cuatro manifestaron que sus mascotas fueron esterilizadas, pero que no tuvieron cuidados postoperatorio que no se les suministro kit alguno con mini libreta, lapiceros, llaveros, recipiente para comida, ni refrigerios ni agua.

Con respecto a las campañas, no se evidencia con que líderes comunitarios, asociaciones y/o fundaciones afines se concertaron para generar una identificación de zonas de intervención con alta demanda de población animal en estado de abandono y/o vulnerabilidad.

El contrato CSL -002-23 del 04 de mayo de 2023 contempló los siguientes ítems:

LOGISTICA

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
Planta eléctrica cabinada master 7000 watts incluye transporte e instalación.	1 X 12 eventos
Sillas plásticas	200 X 12 eventos
Mesas plásticas	10 X 12 eventos

EQUIPO DE TRABAJO

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
Coordinador de eventos : planeación y realización del evento	2 X 12 eventos
Ayudante (bachiller): ingreso y salida de personal y organización general	3 X 12 eventos
Ayudante (bachiller): Publicidad sobre el evento en las calles	3 X 12 eventos

Página 104 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Carpas toldos plegables 3X3 Mts, con transporte, instalación y desinstalación.	6 X 12 eventos
Sonido 4 parlantes 12 pulgadas 3000 watts X 6 horas, 2 bajos line ray con dos micrófonos inalámbricos incluye instalación, desinstalación y transporte.	1 X 12 eventos

Técnico de sonido	1 X 12 eventos
Conferencista con estudio en veterinaria para brindar charlas y recomendaciones sobre el cuidado animal.	1 X 12 eventos

EQUIPO DE TRABAJO

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
Coordinador de eventos : planeación y realización del evento	2 X 12 eventos
Ayudante (bachiller): ingreso y salida de personal y organización general	3 X 12 eventos
Ayudante (bachiller): Publicidad sobre el evento en las calles	3 X 12 eventos
Técnico de sonido	1 X 12 eventos
Conferencista con estudio en veterinaria para brindar charlas y recomendaciones sobre el cuidado animal.	1 X 12 eventos

MATERIALES IMPRESO

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
Diseño e impresión de	
flyers con información del	200 X 12
evento full color por	eventos
ambas caras	
Pendones full up full color	1 para los 12 eventos
Kit para la tenencia responsable (Mini libreta, lapiceros, llaveros, recipiente para comida,	
flyer con	
recomendaciones y tips)	

HIDRATACIÓN

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
Botellas de agua	300 por 12 eventos
Cavas de icopor con hielo al alcance del público	4 X 12 eventos

Página **105** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Toda vez que el estudio previo y de mercado no detallan el precio unitario el ente de control al alcance de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 42 de 1993, concordante con el artículo 114 de la ley 1474 de 2011, se solicitó al contratista los precios unitarios de las actividades e ítem lo cual respondió.

"Se debe precisar que, los contratos CSL -001-23, CSL -002-23 y CSL -003-23 fueron celebrados directamente con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL – FUNTECS**; lo que indica que, la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS** no maneja bienes o recursos públicos, ni tiene vinculación directa con ninguna entidad pública en el marco del contrato CO1.PCCNTR.4904808 del 2023. Por tanto, no tiene el deber legal de someterse a requerimientos o investigaciones por parte del Órgano de Control del Estado"

Al alcance de este el ente de control reitero la solicitud y a la fecha de cierre de la ejecución de actuación especial de fiscalización no respondió.

El contratista equivale el evento a una jornada de medio día, es decir, cada jornada tuvo un costo de \$10.428.571

4.20 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 19 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

El informe de supervisión que comprende el periodo del 03 de junio al 02 de julio. describe que se realizaron jornadas de esterilización entre el 13 al 17 de junio de 2023 donde se esterilizaron 260 animales, y en el informe de supervisión del 03 de julio al 02 de agosto (fecha en que finalizó la ejecución) señala que se haría en agosto una jornada de esterilización, la cual el ente de control no pudo evidenciar. Revisado los doce (12) formatos de fecha del 13 al 18 de junio de 2023 allegados por el supervisor a petición del ente de control, y cuyo objeto es "realizar jornada de adopción, esterilización y charlas de concientización contra el maltrato animal", formatos diligenciados con los nombres, apellidos, cédula, dirección, correo electrónico y firmas de 134 personas a quienes presuntamente se les esterilizaron sus mascotas en esas fechas, y una vez corroborada la información con nueve (9) personas que aparecen en los formatos, se evidenció lo siguiente: 1) todas desconocen esos formatos, no los han diligenciado, los datos son erróneos y mucho menos haberlos firmado, 2) una negó haber asistido a dichas jornadas porque no tiene mascota, y cinco (5) no asistieron toda vez, que su mascota fue esterilizada en otra fecha, lugar y por otra fundación, lo cual el ente de control verificó, por otro lado, de los 38 formatos de "consentimiento informado" para autorización del procedimiento por parte de los dueños de las mascotas, formatos sin fecha alguna, soportados con citación previa

Página 106 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

para el procedimiento a partir de las 7:00 am del 16 de junio de 2023, una de los dueños de mascota, manifiesta que su mascota no fue esterilizada por no ser criolla o de raza mestiza y que esta fue esterilizada en otra fecha, lugar y por otra fundación, cinco (5) de ellos manifestaron que sus mascotas fueron esterilizadas, pero que no tuvieron cuidados postoperatorio, que no se les suministró kit alguno con mini libreta, lapiceros, llaveros, recipiente para comida, ni refrigerios ni agua. sumado a lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, es decir la suma de \$84,000,000.00, en ese mismo sentido, el valor de \$83,428,571.00, por el pago de presuntas actividades desarrolladas y elementos y equipos presuntamente no utilizados y entregados contemplados en el contrato CSL -002-23 del 04 de mayo de 2023 suscrito con la empresa CONSULTULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS, por lo que estos valores que suman en total \$167.428.571, que son el aporte de la entidad, se presumen detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas, toda vez que los formatos aportados como soportes de la ejecución de la actividad, contrarían lo manifestado por las personas que aparecen en ellos, careciendo presuntamente estos de autenticidad y veracidad, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Página 107 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Contradicción Ente territorial a Observación No. 20 del Informe preliminar.

El ente de control evidenció que, de acuerdo a lo manifestado por 134 personas, a quienes presuntamente se les esterilizaron sus mascotas en las fechas descritas en los informes de supervisión, las firmas plasmadas en las listas de asistencia carecen de autenticidad: todas las personas entrevistadas desconocen esos formatos, manifiestan no haberlos diligenciado e indican no haber asistido a las jornadas.

Para dar respuesta a la observación realizada por el ente auditor, cabe anotar que el Departamento realizó la debida supervisión verificando la ejecución contractual, basándose en lo evidenciado en campo y en los soportes presentados por FUNTECS, los cuales se presumían auténticos partiendo de la buena fe del contratista, pues resulta dificultoso para el supervisor realizar pruebas de autenticidad a cada documento que soporte la realización de las actividades contractuales. Es responsabilidad del contratista dar estricto cumplimiento a la Ley y será responsable por los daños que cause al Departamento, por lo cual no es dable la atribución de la presente observación administrativa con incidencia fiscal.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta no desvirtúa la observación y se reitera lo señalado el contexto de la ejecución de la actividad y en la observación. Aunado a esto no soporta documento alguno que respalde su respuesta o controvierta lo declarado por las personas que aparecen firmando los formatos que llevan el objeto de "realizar jornada de adopción, esterilización y charlas de concientización contra el maltrato animal, como también, el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

5. Eutanasia. META (45): Procedimiento de eutanasia a animales que lo requieran dada su condición de vulnerabilidad, brindando disposición final.

Los aportes para esta actividad fueron los siguientes:

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL
\$ 12,000,000.00 (30 a \$ 400.000) INSUMOS 1. Eutanex 2. Jeringas de 2 ml 3.	\$ 0.00
Guantes de látex 4. Gestión con empresa para desechos biológicos	\$ 0.00

Página **108** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

4.21 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 20 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

En informe de ejecución final de fecha 4 de agosto, el convenido manifiesta que se realizaron 25 eutanasia, 5 en mayo, 19 en junio y 1 en julio, sin embargo, no se evidencian las historias clínicas de cada uno de los animales intervenidos, así como registros de la disposición final de los mismos, y toda vez, al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución de esta actividad, es decir la suma de \$ 12,000,000.00, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 21 del Informe preliminar.

El Departamento, partiendo del principio de la buena fe de los soportes allegados por el contratista, en el marco de la ejecución contractual, y de acuerdo con las evidencias que reposan en los informes de supervisión, que dan cuenta de las eutanasias realizadas, avaló los pagos por concepto de esta actividad.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta no desvirtúa la observación y se reitera lo señalado en el contexto de la ejecución de la actividad y la observación. Aunado a esto no soporta documento alguno que respalde su respuesta, como lo es

Página **109** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

entre otros, el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

6. Unidad Móvil para Atención Animal:

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL	
\$ 0,00	\$ 31.265.904,00	

7. Shelters Satélites:

Contexto de la ejecución de esta actividad:

Esta actividad según la propuesta y el convenio comprende lo siguiente: A través de una Red de Animalistas ubicar shelter satélites para acopio, alimentación, capacitación en atención en primeros auxilios de animales en estado de abandono y/o maltrato, garantizando así su oportuna atención con apoyo de la comunidad animalista y la Policía Ambiental.

Los aportes para estas actividades fueron los siguientes:

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL		
\$ 32.000.000,00 para 40	\$ 32.000.000,00 Cubrimiento adicional de 40 animales más		
animales	que se acojan		

No se evidencia la ejecución de esta actividad, toda vez que los informes no mencionan con cual red de animalistas se trabajó, donde y cuando se establecieron los shelters que sirvieron como espacio de acopio y centros de capacitación a la comunidad animalista en técnicas de primeros auxilios para brindar asistencia inmediata y adecuada a los animales en situación de emergencia, cuantos fueron los capacitados, como tampoco se evidencia cuantos fueron los animales atendidos, y no se evidencian los gastos y pagos asociados a esta actividad.

4.22 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 21 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA **FISCAL**

Los informes de ejecución y supervisión no detallan la ejecución de esta actividad, no se evidencia cuando y donde fueron ubicados los shelter satélites para acopio, alimentación, capacitación en atención en primeros auxilios de animales en estado de

Página 110 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

abandono y/o maltrato, así como las capacitaciones a la comunidad animalista en técnicas de primeros auxilios para brindar asistencia inmediata y adecuada a los animales en situación de emergencia, ni con que red de animalistas se trabajó, por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, es decir la suma de \$ 32,000,000, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 22 del Informe preliminar.

Respecto a esta observación se indica lo siguiente: En el informe No.1 de gestión, correspondiente al mes de mayo de 2023, presentado por el contratista, el cual se encuentra en el expediente contractual se informa.

"4. Entrega de alimentos: durante el periodo pasado, se realizó la entrega de los alimentos destinados al albergue, los cuales fueron seleccionados y diseñados para cubrir las necesidades nutricionales de más de 180 perros, 40 gatos y equinos que se encontraban en el Albergue Departamental", se evidencia registro fotográfico que da cuenta de que la actividad se cumplió. "5. Jornada de socialización con la Policía ambiental: Se realizó una significativa jornada de socialización en la cual se establecieron estrategias conjuntas con la policía ambiental de la

Página 111 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Isla (...) se realizaron charlas informativas y sesiones de capacitación dirigidas a la comunidad, con el fin de educar sobre la importancia del cuidado adecuado de los animales y la responsabilidad de tener una mascota (...) se establecieron estrategias conjuntas entre el albergue y la policía ambiental para fortalecer la protección y el bienestar animal, esto incluyó colaboración en operativos de control de animales callejeros, la promoción de denuncias por maltrato animal, y la implementación de campañas de sensibilización en la comunidad. Se evidencian registros fotográficos de la actividad.

Así mismo, en el informe de gestión presentado por el contratista con fecha 6 de julio de 2023, se indica lo siguiente:

- "1. Alimentación: (...) además de proporcionar alimentos se estableció un sistema de gestión eficiente de los recursos alimentarios. Se realizó un seguimiento de los inventarios de alimentos y se implementaron medidas de control de calidad para asegurar que los alimentos estuvieran en óptimas condiciones (...) además se estableció una programación de entregas regulares para garantizar la disponibilidad continua de alimentos"
- "(...) Se llevaron a cabo diversas campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad y a grupos específicos para fomentar el respeto y el cuidado responsable de los animales. Estas campañas incluyeron la difusión de mensajes a través de medios de comunicación locales, la organización de charlas y centros comunitarios, la distribución de materiales informativos, y la participación en eventos comunitarios relacionados con el bienestar animal (...)"

 En el informe final de actividades presentado por el contratista, se indica lo siguiente:
- "6. Shelters satélites: mediante la colaboración de una red de animalistas comprometidos, se logró establecer shelters satélites, destinados al acopio, alimentación y capacitación de atención en primeros auxilios para animales en situación de abandono y maltrato (...) los shelters satélites se convirtieron en puntos estratégicos para brindar auxilio a los animales desamparados, brindándoles un refugio temporal en donde recibieron cuidados esenciales como alimento, agua y resguardo. Estos lugares no solo sirvieron como espacios de acopio sino también como centros de capacitación, donde miembros de lsa comunidad animalista y voluntarios fueron instruidos en técnicas de primeros auxilios (...). De la actividad realizada se evidencian registros fotográficos que dan cuenta de la realización de la actividad.

Teniendo en cuenta que las actividades fueron realizadas, que existe evidencia de ello, se solicita la eliminación de la observación administrativa con incidencia fiscal por \$30.000.000.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta no desvirtúa la observación y se reitera lo señalado en el contexto de la ejecución de la actividad y en la observación.

Página **112** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Aunado a esto no soporta documento alguno que respalde su respuesta, como lo es entre otros, el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

8. Campaña Cultura Ciudadana Animalista (META: 12):

Contexto de la ejecución de esta actividad:

Esta actividad según la propuesta y el convenio comprende lo siguiente: Campañas de cultura ciudadana animalista en las instituciones educativas públicas y privadas de la Isla, con la realización de actividades pedagógicas para la prevención del abandono y el maltrato animal, generando sensibilización en niños, niñas, adolescentes, docentes, padres de familia y comunidad en general.

Los aportes para estas actividades fueron los siguientes:

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL	
\$ 80.000.000,00 ocho (8)	\$ 40.000.000,00 Realización adicional de cuatro (4)	
campañas	campañas	

El convenido subcontrató esta actividad mediante contrato CSL -003-23 del 04 de mayo de 2023 esta actividad con la empresa CONSULTULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS. El objeto del contrato era el siguiente: La contratación de los servicios logísticos para la organización y ejecución de ocho (8) campañas de cultura ciudadana animalistas en las instituciones educativas públicas y privadas de la Isla de San Andrés, con un plazo de 1 mes y 2 días, iniciando el 01 de junio hasta el 03 de julio de 2023 y por valor de \$120.000.000 no tuvo prorrogas ni adición.

El contrato contempla las siguientes actividades:

LOGISTICA

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
Planta eléctrica cabinada master 7000 watts incluye transporte e instalación.	1 X 8 eventos
Sillas plásticas	200 X 8 eventos

EQUIPO DE TRABAJO

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
Coordinador de eventos: planeación y realización del evento	2 X 8 eventos
Técnico de sonido	1 X 8 eventos

Página 113 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465 Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Mesas plásticas	10 X 12 eventos
Carpas toldos plegables 3X3 Mts, con transporte, instalación y desinstalación.	6 X 8 eventos
Sonido 4 parlantes 12 pulgadas 3000 watts X 3 horas, 2 bajos line ray con dos micrófonos inalámbricos incluye instalación, desinstalación y transporte.	1 X 8 eventos

Personal con estudio en pedagogía para realizar actividades lúdicas	2 X 8 eventos
Conferencista con estudio en veterinaria para brindar charlas sobre la importancia de la adopción y recomendaciones sobre el cuidado animal.	2 X8 eventos

MATERIALES IMPRESO

HIDRATACIÓN

		IIIDRATACION		
REQUERIMIENTO	CANTIDAD	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	
Diseño e impresión de flyers con información del evento full color por ambas caras	200 X 8 eventos	Botellas de agua	200 por 8 eventos	
Pendones full up full color	1 para los 8 eventos	Cavas de icopor con hielo al alcance del público	4 X 8 eventos	
Kit de cartilla pedagógica, un lapicero, una caja de colores surtidos, tula y libreta pasta dura de 100 hojas		Refrigerio fresco o perecedero, que deberá contener una proteína (pollo, res o queso) carbohidrato, fruta y bebida.	200 X 8	

En informe de supervisión que comprende del 03 de mayo al 02 de junio se menciona la visita de estudiantes de dos instituciones educativas al albergue en el mes de mayo, siendo estos Colegio Liceo del Caribe y el Colegio Cajasai.

El ente de control con el fin de verificar la realización de actividades pedagógicas en las instituciones educativas públicas y privadas de la Isla dirigidas a niños, niñas, adolescentes, docentes, padres de familia y comunidad en general, solicitó a la entidad los soportes de esta actividad, a lo cual la entidad allegó respuesta dada por la supervisora del contrato para la época de los hechos la cual responde:

"Se informa que las campañas de cultura ciudadana se realizaron en las siguientes Instituciones Educativas de San Andrés Isla:

Página 114 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

- Escuela Bautista Central la Esperanza
- Colegio Cajasai
- Centro Educativo Liceo del Caribe

En la realización de estas actividades no se tiene registro de asistencia, dado que se trataba de niños y jóvenes menores de edad, los cuales no estaban autorizados a firmar o brindar información personal sin la presencia de sus representantes legales. "

El ente de control ofició a las instituciones educativas arriba mencionadas y a las instituciones públicas para que corroboran esta actividad, respondiendo estas de la siguiente manera:

Colegio Cajasai.: El colegio visitó el albergue de animales con el fin de realizar actividades pedagógicas para la prevención y el maltrato animal, nuestra asistencia fue el 19 de abril del 2023, seis alumnos y un docente, todos recibieron Kit mas no refrigerios.

Es muy oportuno aclarar que los estudiantes que visitaron estas instalaciones en compañía de la Docente Rebeca Torres asistieron por iniciativa propia, ya que estos, se encontraban desarrollando un proyecto. De igual manera, es importante aclarar que el colegio no recibió ninguna visita por parte de la institución anteriormente mencionada.

Colegio Liceo del Caribe: confirmamos haber recibido una solicitud por parte de la secretaria de Servicios Públicos, Medio Ambiente y la Fundación FUNTECS el día 2 de agosto del 2023 para habilitarles un espacio con los con estudiantes de grado 4to, 5to y 6to (78 estudiantes en total) a fin de explicarles un poco sobre la sabia tenencia de mascotas. Dicha actividad se llevó a cabo el jueves 4 de agosto de 2023 en las instalaciones de la institución donde repartieron unos folletos con información referente a lo expuesto.

La institución educativa LICEO DEL CARIBE hace claridad con respecto a las fotos adjuntas a este correo indicando que son evidencia de la actividad desarrollada por la institución en su proyecto de BUENAS OBRAS. proyecto que se lleva a cabo cada año y para el 2023 fue el 27 de abril, donde los estudiantes del grado 3° junto con el docente titular Derick Hudgson decidieron visitar el albergue de animales ubicado el xxxx llevando consigo alimentos para donar a los animalitos

Página 115 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Escuela Bautista Central: "no se realizó la charla de sensibilización en las aulas de clase de la sede educativa a los estudiantes sobre la prevención del abandono y el maltrato animal.

Las instituciones educativas públicas (Instituto Técnico Industrial, Brooks Hill BS, Natania; Bolivariano, el Carmelo, Sagrada Familia y Antonia Santos manifestaron que para la época de los hechos no fueron invitados, que no tienen registro de salidas pedagógicas o actividades en las instalaciones de la institución para estos temas.

Al alcance de lo anterior, se concluye lo siguiente:

- 1. Que los colegios Cajasai y el Liceo del Caribe visitaron con ocasión a sus proyectos ambientales el alberque el 19 de abril el primero y el 27 de abril el segundo y no en el mes de mayo como lo dice el informe de supervisión, es decir cuando aún no existía convenio entre la Gobernación y la Fundación Funtecs.
- 2. La actividad realizada en el Colegio Liceo del Caribe fue el 04 de agosto de 2023, vencido ya el plazo de ejecución prorrogado que fue hasta el 02 de agosto.
- 3. Que no se realizaron charla de sensibilización el Colegio Bautista Central como lo asegura la supervisora.
- 4. No se evidencia la sensibilización a docentes, padres de familia y comunidad en general en circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- 5. Que los servicios logísticos contratados para la organización y ejecución de ocho (8) campañas en las instituciones educativas no fueron ejecutados, toda vez, que el contrato CSL -003-23 del 04 de mayo de 2023 con la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS, tuvo un plazo de ejecución de un (1) mes y dos (2) días, iniciando el 01 de junio hasta el 03 de julio no tuvo prorroga ni adición y fue pagada

De lo anterior se destaca que de conformidad con el objeto del contrato CSL -003-23 del 04 de mayo de 2023 con la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS, esta actividad se desarrollaría en las instituciones educativas públicas y privadas de la isla de San Andrés, lo que deja en evidencia que solo se realizó en una institución educativa y sin cumplir con todas las obligaciones y actividades relacionadas en el convenio y lo subcontratado. Esta actividad fue pagada mediante Comprobantes de transacción del 01/06/23 y 30/06/23 Davivienda.

Página 116 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

4.23 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 22 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

Como lo establece el convenio, las campañas de cultura ciudadana animalista se llevarían a cabo en las instituciones educativas públicas y privadas de la Isla. El informe de supervisión del 03 de julio al 02 de agosto de 2023, destaca la visita de estudiantes de dos instituciones educativas al albergue siendo estos el Colegio Liceo del Caribe y el Colegio Cajasai, y en ese mismo sentido, manifiesta la supervisora que se llevaron a cabo en las instalaciones de las mencionadas instituciones y la Institución educativa Bautista Central dichas campañas. Por solicitud del ente de control, el Colegio Cajasai certificó que realizó visita al albergue el 19 de abril de 2023, es decir cuando aún no existía convenio entre la Gobernación y la Fundación Funtecs, asimismo, el Colegio Liceo del Caribe certifica que la visita realizada al albergue corresponde a la actividad desarrollada por la institución en su proyecto de BUENAS OBRAS, proyecto que se lleva a cabo cada año y para el 2023 fue el 27 de abril, certifica también que el jueves 4 de agosto de 2023, la gobernación y la fundación Funtecs llevaron a cabo en las instalaciones de la institución una actividad sobre la sabia tenencia de mascotas donde repartieron unos folletos con información referente a lo expuesto, es importante señalar, que para esa fecha el plazo de ejecución del convenio ya había finalizado, la Institución Bautista Central certifica que no se realizó la charla de sensibilización en el colegio, de esta forma, las instituciones educativas públicas (Instituto Técnico Industrial, Brooks Hill BS, Natania; Bolivariano, el Carmelo, Sagrada Familia y Antonia Santos manifestaron que para la época de los hechos no fueron invitados, que no tienen registro de salidas pedagógicas o actividades en las instalaciones de la institución para estos temas. Aunado a lo anterior, los servicios logísticos contratados para la organización y ejecución de ocho (8) campañas en las instituciones educativas no fueron ejecutados en dichas instituciones educativas, toda vez, que el contrato CSL -003-23 del 01 de junio de 2023 con la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS, tuvo un plazo de ejecución de un (1) mes y dos (2) días, iniciando el 01 de junio hasta el 03 de julio, esta actividad fue pagada al subcontratista mediante Comprobantes de transacción del 01/06/23 y 30/06/23 de Davivienda por valor de \$60.000.000 cada uno. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$ 80,000,000.00, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las

Página 117 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

actuaciones administrativas de la entidad, en especial la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: *Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido*, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la quarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 23 del Informe preliminar.

El Departamento realizó la verificación de la ejecución contractual, basándose en lo evidenciado en campo y en los soportes allegados por el contratista, los cuales se presumían auténticos partiendo de la buena fe del contratista, y dado a que existen registros fotográficos al respecto, resulta dificultoso para el supervisor realizar pruebas de autenticidad a cada documento que soporta la realización de las actividades contractuales, por lo que se solicita eliminar la observación administrativa con incidencia fiscal por \$80.000.000.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta no desvirtúa la observación y se reitera lo señalado en el contexto de la ejecución de la actividad y en la observación, Aunado a esto no soporta documento alguno que respalde su respuesta, como lo es entre otros, el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

9. Intervención infraestructura física albergue departamental:

Contexto de la ejecución de esta actividad:

Página 118 de 175







CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina

NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

El convenido subcontrató esta actividad mediante contrato OBRA CIVIL -001 del 04 de mayo de 2023 con GUSTAVO ADOLFO VALIENTE SILGADO, El objeto del contrato era el siguiente: Ejecutar las obras de intervención infraestructura física albergue departamental incluida en una de las actividades a realizar en la ejecución del convenio, con un plazo de 1 mes, iniciando el 04 de mayo hasta el 04 de junio de 2023 y por valor de \$ 191.878.548 no tuvo prorrogas ni adición.

Los aportes para estas actividades fueron los siguientes:

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL	
\$147.598.883,00	\$ 44.279.681,00	

Con el fin de verificar las obras ejecutadas, el equipo auditor realizó visita el día 14 de mayo de 2024 donde se evidenció lo siguiente:

RESULTADO VISITA ALBERGUE DEPARTAMENTAL

Ítem	Descripción	Cantidades contabilizadas en visita técnica	Valor presuntamente Ejecutado	Observación
2.9.1	Nivelación de terreno con material seleccionado	0	\$ -	No se evidencia en los soportes evidencia de haber realizado algún movimiento de tierra correspondiente a la descripción del ítem.
2.9.2	Cerramiento en perfilaría metálica y guaya de acero plastificada	0	\$ -	En sitio se evidencia el cerramiento, pero esta no cumple con los requisitos propuestos en los estudios previos
2.9.3	Portón batiente 1,5mx1,2m	0	\$ -	En sitio se evidencian 3 perfiles de nivelación para carpa amarrados mediante una cuerda. Lo cual no satisface a la descripción del ítem a instalar.

Página **119** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co

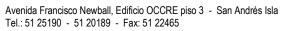


NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

2.9.4	Bebederos y comederos para equinos incluye soporte en ángulos 2x2x3/16	0	\$ -	En sitio se evidencian 2 bebederos construidos como un compuesto entre ángulos metálicos y medio tambor de 55 galones mediante su corte longitudinal. Producto del terminado del corte del tambor, este luego de su entrega estaba generando heridas sobre la región ventral del cuello de los caballos en sitio al tratar de emplear de estos bebederos. Por lo cual estos no satisficieron la necesidad, ya que debieron de ser remplazados.
2.9.5	Estructura para cubierta en perfileria metálica 80x40 /60x30	201.47	\$ 3,142,932.00	Se evidenció que la estructura metálica de la estructura aporticada del corral de equinos N°1 se encuentra en mal estado, esto por la mala ejecución de las obras y de la baja calidad de las conexiones de los miembros de los perfiles metálicos. Adicionalmente se evidencia que la estructura contemplada no cumplió con los requisitos. las cantidades relacionadas corresponden al corral de equinos N°2.
2.9.6	Suministro e instalación de cubierta en láminas eternit N6	28	\$ 2,759,988.00	Con base en la observación del ítem 2.9.5 y al ser una actividad secuencial, solo se relacionan las cantidades del corral N°2 equino.

Página **120** de **175**



Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

2.9.7	Nivelación y compactación de terreno con material seleccionado	0	\$ -	No se evidencia en los soportes evidencia de haber realizado algún movimiento de tierra correspondiente a la descripción del ítem
2.9.8	Cerramiento en malla zaranda 2x2" h:0,90m incluye soporte con listón 2x2"	3.3	\$ 365,098.00	En la visita técnica realizada al albergue por el grupo auditor se evidencia la ejecución de un 6% de las cantidades contempladas preliminarmente para esta actividad.
2.9.9	Casa para cachorros	1	\$ 550,000.00	En la visita técnica realizada al albergue por el grupo auditor se evidencio 1 casa para cachorros
2.9.10	Suministro e instalación de puerta batiente en madera inmunizada	0	\$ -	Durante la visita técnica realizada al albergue por el grupo auditor se evidencio 1 puerta en mal estado
2.9.11	Cerramiento en malla zaranda arena 4x4 y listón 2x2" h:1,2	0	\$ -	Durante la visita técnica realizada por el equipo auditor no se evidencio la ejecución de esta actividad.
2.9.12	Puertas batiente en malla zaranda y madera inmunizada	0	\$ -	Durante la visita técnica realizada por el equipo auditor no se evidencio la ejecución de esta actividad.
2.9.13	Comedores para caninos en canal amazonas PVC	0	\$ -	En sitio se instalaron tuberías de Pvc sanitarias apoyados mojones de concreto, mas no canales tipo amazonas de pvc

Página 121 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

batiente en malla zaranda y madera inmunizada h:1,2m Comedores para felinos en canal amazonas PVC Estructura para cubierta 2.9.17 en perfileria metálica 80x40 /60x30 Suministro e instalación de cubierta en lámina eternit N6 2.9.22 Rascadores para gatos Datiente en malla zaranda y mader inmunizada en el área guacales de felinos. En sitio se evidencia instalación de unas tubería de Pvc sanitarias apoyado mojones de concreto, ma no canales tipo amazonas de pvc. No se evidencia la instalación de una estructura de soporte para cubierta en el área de guacales de felinos. No se evidencia instalación de la minas tipo eternit en a área de guacales de felinos. En la visita técnica realizaca al albergue por el grup auditor se evidencio ausencia de los rascadore para gatos. Al inspeccionar GATIL 1 este se encontrate	2.9.14	Cerramiento en malla zaranda arena 4x4 y listón 2x2" h:2m	10.317	\$ 1,141,431.61	Durante la visita técnica realizada por el equipo auditor se evidencio la ejecución del 13% de las cantidades contempladas preliminarmente para esta actividad.
Comedores para felinos en canal amazonas PVC Estructura para cubierta en perfileria metálica en el área de guacales de felinos. Suministro e instalación de 2.9.21 Rascadores para gatos Comedores para felinos en canal subería de Pvc sanitarias apoyado mojones de concreto, ma no canales tipo amazonas o pvc. No se evidencia la instalación de una estructura de soporto para cubierta en estructura metálica en el área o guacales de felinos. No se evidencia instalación de láminas tipo eternit en área de guacales de felinos. En la visita técnica realizaca al albergue por el grup auditor se evidencio ausencia de los rascadore para gatos. Al inspeccionar GATIL 1 este se encontrate	2.9.15	batiente en malla zaranda y madera inmunizada	0	\$ -	
2.9.17 para cubierta en perfileria metálica 80x40 /60x30 Suministro e instalación de cubierta en lámina eternit N6 Rascadores para gatos de una estructura de soport para cubierta en estructura metálica en el área de guacales de felinos. No se evidencia instalació de láminas tipo eternit en área de guacales de felinos. En la visita técnica realizad al albergue por el grup auditor se evidencio ausencia de los rascadore para gatos. Al inspeccionar d GATIL 1 este se encontrab	2.9.16	para felinos en canal	0	\$ -	instalación de unas tuberías de Pvc sanitarias apoyados mojones de concreto, mas no canales tipo amazonas de
instalación de cubierta en lámina eternit N6 Rascadores para gatos instalación de cubierta en lámina eternit N6 Rascadores para gatos No se evidencia instalación de láminas tipo eternit en lámin	2.9.17	para cubierta en perfileria metálica	0	\$ -	No se evidencia la instalación de una estructura de soporte para cubierta en estructura metálica en el área de guacales de felinos.
2.9.22 Rascadores para gatos O \$ - all albergue por el grup auditor se evidencio ausencia de los rascadores para gatos. Al inspeccionar GATIL 1 este se encontrab	2.9.21	instalación de cubierta en lámina eternit	0	\$ -	No se evidencia instalación de láminas tipo eternit en el área de guacales de felinos.
\$ 7,959,449.61	12.9.22		0	-	En la visita técnica realizada al albergue por el grupo auditor se evidencio la ausencia de los rascadores para gatos. Al inspeccionar el GATIL 1 este se encontraba totalmente vacío y sellado.

Página **122** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

4.24 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 23 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

El convenido subcontrató la Intervención de la infraestructura física albergue departamental mediante contrato OBRA CIVIL -001 con un plazo de ejecución de un (1) mes, iniciando el 04 de mayo hasta el 04 de junio de 2023 y por valor de \$ 191.878.548 no se exigieron garantías de estabilidad de la obra ni de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, no tuvo prorrogas ni adición, el informe de supervisión del periodo del 03 de mayo al 02 de junio, muestran unas fotos del antes y después de la intervención donde se evidencia la ejecución de algunos ítems, sin embargo informe en informe de visita al albergue del 14 de diciembre de 2023 presentado por la Delegada para los derechos colectivos y del medio ambiente Sede Nacional de la Defensoría del Pueblo, expone las condiciones de mal estado en que se encontró el albergue es decir seis meses después de su intervención, En ese mismo sentido, la entidad en informe de enero 25 de 2024, manifiesta que se encontraron medicamentos vencidos, escases de insumos para alimentación y la infraestructura deteriorada. El equipo auditor realizó visita al albergue (ver cuadro visita albergue en contexto) con el fin de verificar las intervenciones hechas por el convenido, donde se evidenció que la no ejecución de todos los ítems, y los ítems ejecutados se encuentran en mal estado, esto por la mala ejecución y baja calidad de los elementos utilizados, lo que se presume una ejecución por valor de \$ 7,959,449.61. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$147.598.883, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de

Página **123** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 24 del Informe preliminar.

Las obligaciones que adquiere el subcontratista con el contratista, solo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal en virtud del principio de correlatividad del contrato, pues se establece entre las partes un vínculo jurídico de naturaleza privada, por lo tanto, no es posible que por la mala ejecución de ítems subcontratados recaigan responsabilidades fiscales contra el Departamento, pues estas corresponden a obligaciones contractuales entre particulares, así mismo, no es posible que el Departamento determine las condiciones que deban establecerse en este tipo de contratos (inclusión de garantías o pólizas).

En su momento, el Departamento, se aseguró de que las intervenciones fueran realizadas, sobre lo cual existen evidencias debidamente soportadas, razón por la cual avaló los pagos por las actividades descritas en los informes de supervisión; por lo que no se podría hablar de un detrimento patrimonial a la entidad por la suma de\$147.598.883, en este sentido, se solicita al ente de control que se absuelva al Departamento de la observación administrativa.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta no desvirtúa la observación y se reitera lo señalado en el contexto de la ejecución de la actividad y en la observación. Aunado a esto no soporta, el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

10. Gastos administrativos

Contexto de la ejecución de esta actividad:

Esta actividad según la propuesta y el convenio comprende lo siguiente: el transporte necesario para traslados del equipo del proyecto, la papelería necesaria para

Página 124 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

desarrollar el proyecto y uniformes para el equipo del proyecto compuesto de camiseta tipo t-shirt, chaleco con bolsillos y gorra con logos institucionales.

Los aportes para estas actividades fueron los siguientes:

APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL
\$22.200.000,00	\$ 00,00

El convenido subcontrata el transporte mediante contrato ARRIENDO No. 002-23 con INVERSIONES PELI 5-11 SAS cuyo objeto es: Arrendamiento de una camioneta para traslado del equipo veterinario. Con un plazo de ejecución de dos (2) meses iniciando el 04 de mayo hasta el 03 de julio de 2023 y por valor de \$10.760.493, se prorrogo por un (1) mes más por lo que el plazo de ejecución fue hasta el 02 de agosto y se adicionó por valor de \$10.760.493, para un valor total de \$21.520.986. No se evidencia registro o bitácora que den certeza de la ejecución de esta actividad y el pago de la misma al subcontratista. En cuanto los gastos por concepto de papelería y uniformes no se adjuntó soporte de la adquisición y consumo de estos elemento y documento que soporte el pago de los mismos. Llama la atención que el aporte de la gobernación fue por \$22.200.000 y el valor del transporte \$21.520.986, lo que quiere decir que la diferencia de \$679.914, presuntamente se invirtieron en papelería y uniformes.

4.25 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 24 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

Los gastos administrativos del convenio comprenden el transporte necesario para traslados del equipo del proyecto, la papelería necesaria para desarrollar el proyecto y uniformes para el equipo del proyecto compuesto de camiseta tipo t-shirt, chaleco con bolsillos y gorra con logos institucionales, el aporte de la gobernación fue de \$22.200.000, el convenido subcontrato mediante contrato ARRIENDO No. 002-23 con INVERSIONES PELI 5-11 SAS el transporte por plazo de ejecución incluyendo la prórroga de tres (3) meses y por un valor total de \$21.520.986, No se evidencia registro o bitácora que den certeza de la ejecución de esta actividad, y el pago de la misma al subcontratista. En cuanto los gastos por concepto de papelería y uniformes no se adjuntó soporte de la adquisición y consumo de estos elemento y documento que soporte el pago de los mismos. Llama la atención que el aporte de la gobernación fue por \$22.200.000 y el valor del transporte subcontratado fue de \$21.520.986, lo que quiere decir que la diferencia de \$679.914, presuntamente se invirtieron en papelería y uniformes. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes

Página **125** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$ 22,200,000, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 25 del Informe preliminar.

Respecto a esta observación, no se presenta objeción o contradicción.

Decisión Contraloría General del Departamento

Al no objetar la entidad la observación se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

Contexto de la ejecución de esta adición:

La entidad prorrogó y adicionó el convenio por un (1) mes más, es decir hasta el 02 de agosto de 2023 y por valor de **\$280.000.000**, lo anterior por solicitud del convenido el cual argumento lo siguiente:

Página **126** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

"debido a que en el mes de julio se programó una jornada de esterilización, meta principal para cumplir con el 100% de las obligaciones contractuales, pero no se pudo llevar acabo por demora en la entrega de implementos y medicamentos necesarios para los procedimientos Por lo cual fue necesario reprogramar para el mes de agosto del año en curso y poder así cumplir con el 100% de la meta propuesta al inicio del contrato."

Aunado a lo anterior, la entidad justifica la adición por las siguientes razones:

"Esta modificación es fundamental para garantizar la continuidad de los servicios y recursos necesarios para el bienestar de los animales en el albergue. La suma adicional permitirá cubrir los gastos relacionados con su atención y cuidado durante el periodo estipulado. Se considera primordial asegurar que los animales reciban los cuidados necesarios, incluyendo alimentación adecuada, atención médica oportuna y todas las intervenciones requeridas para mantener su salud y bienestar"

Como lo dice el convenido, la suma de **\$280.000.000** permitió cubrir los gastos hasta el 02 de agosto de 2023, fecha en que venció el plazo de ejecución prorrogado, se resalta que este valor incluye la adición a los contratos del personal para la operación del albergue, es decir la suma de **\$44.500.000**

El convenido en informe final de actividades del 04 de agosto del 2023, describe la ejecución del adicional para su pago final donde indica lo siguiente:

Mantenimiento e instalaciones:

"Una parte significativa de los recursos adicionales se ha destinado al mantenimiento y adecuación de nuestras instalaciones. Se realizaron reparaciones en infraestructuras, cercas y áreas de esparcimiento."

Es preciso resaltar que las obras de intervención infraestructura física albergue fueron realizadas en los meses de mayo a junio mediante el contrato OBRA CIVIL -001 de 2023, no se evidenció un diagnostico que planteara una problemática o situación alguna que llevara a requerir mantenimientos, adecuaciones y reparaciones a las instalaciones del albergue después de este haber sido intervenido dos meses antes. No se evidenció ficha técnica y presupuesto oficial de las presuntas reparaciones en infraestructura, mantenimiento y adecuaciones realizados, así como ejecución.

Página **127** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Alimentación y cuidados diarios:

"Hemos destinado una porción importante del adicional para asegurar una alimentación adecuada y balanceada, se ha garantizado la provisión de agua de calidad y se han adquiridos equipos para almacenar y distribuir los alimentos."

No se evidenció la cantidad de alimentos adquiridos y el valor de los mismos, así como cuales y cuantos equipos para almacenar y distribuir los alimentos, ni cuanto fue la porción importante del adicional.

Atención médica y medicamento:

"Hemos destinado una partida especial para garantizar la atención médica y la disponibilidad de medicamentos para cubrir las necesidades de los animales."

No se evidenció la cantidad de medicamentos adquiridos y el valor de los mismos, así como que equipos para almacenar y distribuir los alimentos, ni cuanto fue la partida especial.

Programa de bienestar:

"Una parte importante del adicional se ha destinado a implementar programas de bienestar, incluyendo campañas de adopción responsables, esterilización masiva."

No se evidencia cuanto fue la parte importante del adicional destinado para estos programas, como tampoco se evidencia en circunstancia de tiempo modo y lugar de cuantos programas de bienestar y adopción se implementaron y quienes fueron dirigidos, igualmente, cuantas esterilizaciones se hicieron en especial en el mes de agosto, como se señaló en la justificación, esto es:

"debido a que en el mes de julio se programó una jornada de esterilización, meta principal para cumplir con el 100% de las obligaciones contractuales, pero no se pudo llevar acabo por demora en la entrega de implementos y medicamentos necesarios para los procedimientos Por lo cual fue necesario reprogramar para el mes de agosto del año en curso y poder así cumplir con el 100% de la meta propuesta al inicio del contrato."

No se evidenciaron los subcontratos o soportes de pago por la ejecución de las anteriores actividades.

Página 128 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Sumado a lo anterior, la Delegada para los derechos colectivos y del medio ambiente Sede Nacional de la Defensoría del Pueblo, en informe de visita al albergue del 14 de diciembre de 2023, expone las condiciones en que se encontró el albergue destacando entre otros puntos críticos lo siguiente:

- Habitación con bultos de alimentos y otra con medicamentos veterinarios destapados y con heces de roedores. El lugar lleno de excrementos moscas muertas, olores fétidos y desaseo extremo.
- 2. Bodega grande con techo roto, con una yegua y potro sin disposición de agua ni alimento.

En ese mismo sentido, la entidad en informe de enero 25 de 2024, manifiesta que se encontraron medicamentos vencidos, escases de insumos para alimentación y la infraestructura deteriorada.

4.26 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 25 - SUPERVISIÓN- CON INCIDENCIA FISCAL

Revisado el informe final de ejecución y supervisión del 03 de julio al 02 de agosto de 2023, el cual copia pega las mismas actividades de rescate (folio 325 del tercer informe y folio 339 del último informe) no se evidenció lo siguiente: 1) problemática o situación alguna que requiriera mantenimientos, adecuaciones y reparaciones a las instalaciones dos meses después de haber sido intervenido el albergue, no se evidenció diagnóstico de la situación presentada, las obras ejecutadas y el costo de las mismas, 2) La cantidad de alimentos adquiridos y el valor de los mismos, así como cuales y cuantos equipos para almacenar y distribuir los alimentos, aunado a esto no tuvieron ingreso al almacén departamental 3) Cuantos programas de bienestar y adopción se implementaron, en donde, cuando y a quienes fueron dirigidos, igualmente, cuantas esterilizaciones se hicieron en especial en el mes de agosto según la justificación del otro sí adicional. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$ 135.500.000.00, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014

Página 129 de 175



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 26 del Informe preliminar.

Al respecto, es importante anotar que existe evidencia de la realización de actividades por parte del contratista las cuales fueron supervisadas en su momento, por lo que no se podría hablar de un detrimento patrimonial a la entidad por la suma de \$135.500.000.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, esta no desvirtúa la observación y se reitera lo señalado en el contexto de la ejecución de la actividad y en la observación. Aunado a esto no soporta documento adicional alguno que respalde su respuesta, como lo es entre otros, el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución estas actividades, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

4.27 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 26 – SUPERVISIÓN

Si bien, en el marco de los convenios de asociación las partes, en virtud del principio de autonomía, pueden acordar una adición al convenio siempre y cuando se encuentre se encuentre justificado y se respete el límite establecido, lo cierto es que esa modificación debe sujetarse a las reglas establecidas en el Decreto 092 del 2017. En ese sentido, si el Decreto establece que la celebración de los convenios de asociación se podrá realizar de forma directa siempre y cuando una ESAL se comprometa a

Página 130 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

aportar no menos de treinta por ciento (30%) del valor total del convenio (el cual fue el caso), este valor incluye el valor adicionado. Si el convenio fue objeto de adición deberá tenerse en cuenta el valor inicial más el valor de la adición para el cálculo del treinta por ciento (30%) de que trata el artículo 5 del Decreto objeto de estudio, de esta manera se estaría respetando las reglas establecidas en el decreto 092 de 2017, sin embargo, el valor de la adición fue por la suma de \$280.000.000, donde la entidad aportó el 100%, el convenido no aportó el 30% proporcional de que trata la norma, es decir la suma de \$84.000.000, lo que cambió la condición del convenio, por lo que presuntamente se estaría contrariando las reglas que rigen la selección del contratista. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial el control de legalidad e inobservancia de lo establecido en el decreto 092 de 2017, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Contradicción Ente territorial a Observación No. 27 del Informe preliminar.

Respecto a esta observación, el contratista indica en su informe final de actividades, la utilización de los recursos del contrato adicional:

"EJECUCIÓN DEL ADICIONAL CONTRACTUAL: estos recursos han sido utilizados de manera estratégica para mejorar diversos aspectos clave del funcionamiento y cuidado de nuestras instalaciones y los animales residentes, con el objetivo de seguir brindando una atención de calidad y continuar nuestra importante labor de protección animal.

Mantenimiento de instalaciones: una parte significativa de los recursos adicionales se ha destinado al mantenimiento y adecuación de nuestras instalaciones. Se realizaron reparaciones en infraestructuras, cercas y áreas de esparcimiento para proporcionar un ambiente más seguro, acogedor y cómodo para los animales alojados. Además, se han implementado medidas de prevención y control para garantizar que nuestras instalaciones estén en óptimas condiciones.

Alimentación y cuidados diarios: Hemos destinado una porción importante del adicional para asegurar una alimentación adecuada y balanceada para los animales que residen en el albergue. Asimismo, se ha garantizado la provisión de agua de calidad y se han adquirido equipos para almacenar y distribuir los alimentos en condiciones óptimas.

Limpieza y desinfección: Una parte considerable de los recursos adicionales se ha invertido en mejorar y mantener la limpieza y desinfección de nuestras instalaciones. Se han establecido dos jornadas diarias de aseo exhaustivo para asegurar que los espacios estén libres de agentes contaminantes y que los animales disfruten de un ambiente higiénico y saludable.

Página **131** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Atención médica y medicamentos: Hemos destinado una partida especial para garantizar la atención médica oportuna y la disponibilidad de medicamentos necesarios para cubrir las necesidades de los animales. Se han realizado tratamientos, cirugías y se han suministrado medicamentos bajo la supervisión de profesionales veterinarios altamente capacitados.

Una parte importante del adicional se ha destinado a implementar programas de bienestar animal, incluyendo campañas de adopción responsable, esterilización masiva y concientización sobre la tenencia responsable de mascotas. Estos programas tienen como objetivo prevenir el abandono y el maltrato animal, promoviendo una convivencia responsable y respetuosa entre humanos y animales. Con la utilización efectiva de estos 280 millones de pesos, hemos logrado fortalecer la sostenibilidad del albergue de animales, mejorando las condiciones de vida de los animales alojados y asegurando un cuidado responsable y ético. FUNTECS FUNDACION CARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL. Una parte importante del adicional se ha destinado a implementar programas de bienestar animal, incluyendo campañas de adopción responsable, esterilización Agradecemos profundamente el apoyo y la confianza que se nos ha brindado para seguir adelante con esta noble causa".

Teniendo en cuenta que las actividades fueron realizadas, lo cual se puede evidenciar en los registros fotográficos aportados por el contratista, se solicita la eliminación de la observación administrativa. Se anexa documento actividades contrato adicional Funtecs.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y sus anexos, esta no desvirtúa la observación, y se reitera lo señalado en el contexto de la ejecución de la actividad y en la observación, toda vez que, no se está observando la ejecución de los \$280.000.000, sino el no aporte en dinero por parte de la ESAL, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

Página 132 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

ADMINISTRATIVOS		INCIDENCIAS	VALOR	
	Disciplinarios	Penales	Fiscales	FISCALES
26	0	0	17	\$ 2.946.967.188

Grupo Proceso Auditor

ORIGINAL FIRMADO

EDWARD A. HOWARD VALIENTEProfesional Universitario Líder Auditoria

ORIGINAL FIRMADO

LUZ E. MEDRANO RODRÍGUEZ Técnico Operativo

Página 133 de 175





NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

6. ANEXO 1

1. CARACTERIZACIÓN DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	НА	HD	HF	HS	HP
1.	Condición: El Contrato CO1.PCCNTR.3480651 del 2022, finalizó el 28 de febrero de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 01 del 19 de diciembre de 2022, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100%, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, en el expediente contractual y en el Secop II en igual sentido el Contrato CO1.PCCNTR.5371723 del 2023, el cual finalizó el 06 de diciembre de 2023, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100%, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, en el expediente contractual y en el Secop II, a pesar de que la cláusula vigésima - Liquidación dice lo siguiente: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino previsto para la ejecución del convenio o la expedición acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha de acuerdo que le disponga. También el Contrato PCCNTR.4904808 este finalizó el 03 de agosto de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 02 del 27 de julio de 2023, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100%, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, en el expediente contractual y en el Secop II, a pesar de que la cláusula vigésima - Liquidación dice lo siguiente: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino previsto para la ejecución del convenio o la expedición acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha de acuerdo que le disponga. Criterio: Articulo Décimo Octavo numeral 2.16— funciones administrativas de la supervisión-, del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento. Causa: Presunta Inobservancia de lo establecido en el Articulo Décimo Octavo numeral 2.16— funciones administrativas de la supervisión-, del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento.	X				
	Redacción del hallazgo: El Contrato CO1.PCCNTR.3480651 del 2022, finalizó el 28 de febrero de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 01 del 19 de diciembre de 2022, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100%, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, en el expediente contractual y en el Secop II en igual sentido el Contrato CO1.PCCNTR.5371723 del 2023, el cual finalizó el 06 de diciembre de 2023, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100%, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, en el expediente contractual y en el Secop II, a pesar de que la cláusula vigésima -Liquidación dice lo siguiente: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino previsto para la ejecución del convenio o la expedición acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha de acuerdo que le disponga. También el Contrato PCCNTR.4904808 este finalizó el 03 de agosto de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 02 del 27 de julio de 2023, el mismo fue recibido a satisfacción y pagado el 100%, sin embargo, no se evidencia acta de terminación y/o liquidación, en el expediente contractual y en el Secop II, a pesar de que la cláusula vigésima -Liquidación dice lo siguiente: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino previsto para la ejecución del convenio o la expedición acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha de acuerdo que le disponga. lo anterior, por presunta inobservancia de lo establecido en el Articulo Décimo Octavo numeral 2.16– funciones administrativas					

Página 134 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	de la supervisión-, del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento," en el momento que se termine o deba terminarse el contrato, deberá dar aviso de tal circunstancia al área competente para que se proceda a elaborar el acta de terminación. Dicho aviso deberá estar acompañando del informe de interventoría o supervisión correspondiente", lo que conlleva a falta de transparencia en la actividad contractual de la administración Condición: La Gobernación del Departamento adquirió mediante contrato 653 de			
2.	2011 suscrito con INFORMATICA Y TRIBUTO SAS, el licenciamiento perpetuo de los módulos de software CITY para el manejo de las rentas departamentales, y con el fin de lograr el fortalecimiento de la política de gobierno digital cuyo producto consiste en el sistema de información para el reporte oportuno de la información hacendaria y en busca de la mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, ésta celebró el contrato PCCTNTR. 3480651 del 2022 con el objetivo de lograr un sistema integrado de la información hacendaria concordante con lo basado en lo señalado en los estudios previos, esto es "los módulos a adquirir, tienen como finalidad la unidad e integración de los sistemas para la entidad, lo cual es de gran importancia celebrar el contrato en aras del cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, buscar una mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, evitar hallazgos administrativos y fiscales. Para ser ejecutado en un plazo de 10 meses hasta el 31 de diciembre de 2022 y prorrogado hasta el 28 de febrero de 2023, con el fin de llevar a cabo todas las capacitaciones necesarias al personal que manejará el sistema. El Contrato fue recibido a satisfacción y pagado en un 100% es decir la suma total de \$1.500.000.000. A pesar de ello, con la presunta actualización del Sistema City con la entrega de todos los módulos y cumplimiento de las demás obligaciones y actividades del contrato, se evidencia actualmente la entidad celebró con el contrato PCCTNTR. 5868362 con PCT LTDA con quien la administración cuenta desde el año 2003 con licencia de uso perpetuo de un sistema información denominado PCT ENTERPRISE, el cual sistematiza e integra los procedimientos administrativos relacionados con la contabilidad, presupuesto, tesorería, almacén y bienes immuebles, y cuyo objeto es "Prestar sus servicios a la Secretaria de tecnologías de la información y las comunicaciones tic, consistente en el servicio de actualización a distancia del sistema PCT ENTERPRISE, soporte técnico a dis		X	

Página **135** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Causa: Por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando con lo dispuesto en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: La Gobernación del Departamento adquirió mediante contrato 653 de 2011 suscrito con INFORMATICA Y TRIBUTO SAS, el licenciamiento perpetuo de los módulos de software CITY para el manejo de las rentas departamentales, y con el fin de lograr el fortalecimiento de la política de gobierno digital cuvo producto consiste en el sistema de información para el reporte oportuno de la información hacendaria y en busca de la mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, ésta celebró el contrato PCCTNTR. 3480651 del 2022 con el objetivo de lograr un sistema integrado de la información hacendaria concordante con lo basado en lo señalado en los estudios previos, esto es " los módulos a adquirir, tienen como finalidad la unidad e integración de los sistemas para la entidad, lo cual es de gran importancia celebrar el contrato en aras del cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, buscar una mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, evitar hallazgos administrativos y fiscales. Para ser ejecutado en un plazo de 10 meses hasta el 31 de diciembre de 2022 y prorrogado hasta el 28 de febrero de 2023, con el fin de llevar a cabo todas las capacitaciones necesarias al personal que manejará el sistema. El Contrato fue recibido a satisfacción y pagado en un 100% es decir la suma total de \$1.500.000.000. A pesar de ello, con la presunta actualización del Sistema City con la entrega de todos los módulos y cumplimiento de las demás obligaciones y actividades del contrato, se evidencia actualmente la entidad celebró con el contrato PCCTNTR. 5868362 con PCT LTDA con quien la administración cuenta desde el año 2003 con licencia de uso perpetuo de un sistema información denominado PCT ENTERPRISE, el cual sistematiza e integra los procedimientos administrativos relacionados con la contabilidad, presupuesto, tesorería, almacén y bienes inmuebles, y cuyo objeto es "Prestar sus servicios a la Secretaria de tecnologías de la información y las comunicaciones tic, consistente en el servicio de actualización a distancia del sistema PCT ENTERPRISE, soporte técnico a distancia del sistema grafico de información administrativo y financiero PCT ENTERPRISE, lo anterior y debido y como lo justifica la entidad en los estudios previos del proceso contractual CD-STI-0002-2024, a que "el sistema de información CITY TREASURY al cual se le incorporaron módulos adicionales que presentaron grandes dificultades de funcionalidad e inconvenientes de uso aplicativo las cuales fueron reportadas por las dependencias de almacén, tesorería, contabilidad, recursos humanos, presupuesto y técnico de la Secretaria de Hacienda. Aunado a lo anterior, la entidad mediante oficios 2024-24000002165, 2024-24000000434-2 y 2024-240000004602-2, reporta que además de los inconvenientes con los anteriores módulos, los requerimientos funcionales no

Página 136 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	fueron implementados en su totalidad, y que no se evidenciaron los siguientes módulos: Seguridad de la aplicación e Indicadores y Seguimiento, que el módulo de Reporte Informes ente de control fue instalado pero no funcional, que el módulo de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos no fue implementado, por lo que la integración del mismo no es evidente. Los módulos de Remisiones y de Cuentas, fueron instalados, funcionales y operativos, por todo lo anterior concluye la entidad que el software adquirido mediante contrato PCCTNTR. 3480651 del 2022 no cumplió con las necesidades administrativas, financieras, contractuales y funcionales de las secretarias y dependencias involucradas en el proceso de implementación. Por lo anterior el valor \$1.500.000.000, se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por el pago de la adquisición de unos módulos y la prestación de un servicio cuya finalidad o propósito era "lograr un sistema integrado de la información hacendaria y la unidad e integración de los sistemas para la entidad en aras del cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, buscar una mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, evitar hallazgos administrativos y fiscales. propósitos que presuntamente no se lograron, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en e			
	Condición: Revisado el expediente contractual y la gestión contractual del proceso en el Secop II, no se evidencia, la información relativa a los subcontratos que suscribió el convenido para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (facturas o documentos equivalente).			
3.	Criterio: Artículo 7 del decreto 092 del 2017 (Aplicación de los principios de la contratación estatal. Causa: Presunta inobservancia de lo normado en el artículo 7 del decreto 092 del 2017 (Aplicación de los principios de la contratación estatal), así como por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, inobservancia del Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 201, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.	x		
	Efecto: Conlleva, a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se			

Página 137 de 175





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.			
	Redacción del hallazgo: Revisado el expediente contractual y la gestión contractual del proceso en el Secop II, no se evidencia, la información relativa a los subcontratos que suscribió el convenido para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (facturas o documentos equivalente), lo anterior por presunta inobservancia de lo normado en el artículo 7 del decreto 092 del 2017 (Aplicación de los principios de la contratación estatal), así como por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, inobservancia del Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 201, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.			
4.	Condición: La fase de prevención de la estrategia de desarrollo, de las acciones de gobierno comunitario, comprendió la promoción de 50 emprendimientos y proyectos productivos y socio-culturales para jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del archipiélago, con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento (numeral 1.4 en los estudios previos y en el convenio de colaboración). Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 30 beneficiarios inicialmente escogidos solo siete (7) de ellos eran jóvenes entre los 20 y 28 años los otros veintitrés (23) son adultos inclusive de la tercera edad que oscilan en un promedio de 47 años, donde 10 son adultos mayores siendo la de mayor edad 73 años. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 año. Aunado a lo anterior los siete (7) jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud del Departamento, son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por IV a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento archipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria de Salud, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que los beneficiarios escogidos para la capital semilla no cumplían con las condiciones y característica establecidas en los estudios previos, propuesta y el convenio celebrado.	x		
	Criterio: numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.			
	Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de			

Página **138** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.					
Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.					
Redacción del hallazgo: La fase de prevención de la estrategia de desarrollo, de las acciones de gobierno comunitario, comprendió la promoción de 50 emprendimientos y proyectos productivos y socio-culturales para jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del archipiélago, con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento (numeral 1.4 en los estudios previos y en el convenio de colaboración). Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 30 beneficiarios inicialmente escogidos solo siete (7) de ellos eran jóvenes entre los 20 y 28 años los otros veinitirés (23) son adultos inclusive de la tercera edad que oscilan en un promedio de 47 años, donde 10 son adultos mayores siendo la de mayor edad 73 años. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 año. Aunado a lo anterior los siete (7) jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud del Departamento, son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por IV a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento archipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria de Salud, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que los beneficiarios escogidos para la capital semilla no cumplían con las condiciones y característica establecidas en los estudios previos, propuesta y el convenio celebrado. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verific					
Condición De conformidad con las facturas presentadas por el convenido como soportes de los equipos y elementos presuntamente entregados a los beneficiarios con ocasión al convenio, se evidenció que Veintidós (22) de ellos manifestaron que no recibieron esos elementos, que no firmaron esa acta de entrega del 21 de noviembre de 2023 firmaron asistencia y unas hojas en blanco, que asistieron a una reunión por invitación de un familiar o amigo como testigo o acompañante para la entrega de unos elementos que iban a ser regalados, unos en el coliseo de san Luis, otros en la escuela Rubén Darío y otros en una casa en el barrio las Gaviotas. Seis (06) de ellos declararon no firmaron esa acta, de los seis, uno declara que los elementos entregados no coinciden con la lista presentada, que estuvo acompañado de dos compañeras que no recibieron ningún elemento. otro que no recibié los centidados que dios el acta y no es su emprandimiento que los que todo los compañados que dios el acta y no es su emprandimiento que los que todo los compañados que dios el acta y no es su emprandimiento que los que todo los compañados que dios el acta y no es su emprandimiento que los que todo los compañados que dios el acta y no es su emprandimiento que los que todo los compañados que to			х		
	en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa. Redacción del hallazgo: La fase de prevención de la estrategia de desarrollo, de las acciones de gobierno comunitario, comprendió la promoción de 50 emprendimientos y proyectos productivos y socio-culturales para jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del archipiélago, con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento (numeral 1.4 en los estudios previos y en el convenio de colaboración). Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 30 beneficiarios inicialmente escogidos solo siete (7) de ellos eran jóvenes entre los 20 y 28 años los otros veintitrés (23) son adultos inclusive de la tercera edad que oscilan en un promedio de 47 años, donde 10 son adultos mayores siendo la de mayor edad 73 años. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 año. Aunado a lo anterior los siete (7) jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud del Departamento, son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por IV a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento archipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria de Salud, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que los beneficiarios escogidos para la capital semilla no cumplian con las condicion	en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa. Redacción del hallazgo: La fase de prevención de la estrategia de desarrollo, de las acciones de gobierno comunitario, comprendió la promoción de 50 emprendimientos y proyectos productivos y socio-culturales para jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del archipièlago, con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento (numeral 1.4 en los estudios previos y en el convenio de colaboración). Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 30 beneficiarios inicialmente escogidos solo siete (7) de ellos eran jóvenes entre los 20 y 28 años los otros venitirtés (23) son adultos inculsive de la tercera edad que oscilan en un promedio de 47 años, donde 10 son adultos mayores siendo la de mayor edad 73 años. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 año. Aunado a lo anterior los siete (7) jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud del Departamento, son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por IV a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento acrihipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria de Salud, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que los beneficiarios escogidos para la capital semilla no cumplian con las condicio	en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economia, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa. Redacción del hallazgo: La fase de prevención de la estrategia de desarrollo, de las acciones de gobierno comunitario, comprendió la promoción de 50 emprendimientos y proyectos productivos y socio-culturales para jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del archipiélago, con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento (numeral 1.4 en los estudios previos y en el convenio de colaboración). Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 30 beneficiarios inicialmente escogidos solo siete (7) de ellos eran jóvenes entre los 20 y 28 años los otros veinitirés (23) son adultos inclusive de la tercera edad que oscilan en un promedio de 47 años, donde 10 son adultos mayores siendo la de mayor edad 73 años. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 año. Aunado a lo anterior los siete (7) jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud del Departamento, son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por IV a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento acripicidago por consumo de SPA y concluye la Secretaria de Salud, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que las beneficianios escogidos para la capital semilla no cumplian con has condicion	en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa. Redacción del hallazgo: La fase de prevención de la estrategia de desarrollo, de las acciones de gobierno comunitario, comprendió la promoción de 50 emprendimientos y proyectos productivos y socio-culturales para jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del archipielago, con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento (numeral 1.4 en los estudios previos y en el convenio de colaboración). Analizado el informe final cumplimiento del 100%. Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 30 beneficiarios inicialmente escogidos solo siete (7) de ellos eran jóvenes entre los 20 y 28 años los otros veinitrés (23) son adultos inclusive de la tercera edad que oscilan en un promedio de 47 años, donde 10 son adultos mayores siendo la de mayor edad 73 años. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, a la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 año. Aunado a lo anterior los siete (7) jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud del Departamento, son affiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por IV a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento archipidago a pro consumo de SPA y concluye la Secretaria de Salud, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que lo beneficiarios escogidos para la capital semilla no cumplian con las condic	en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa. Redacción del hallazgo: La fase de prevención de la estrategia de desarrollo, de las acciones de gobierno comunitario, comprendió la promoción de 50 emprendimientos y proyectos productivos y socio-culturales para jóvenes de alta vulnerabilidad al consumo de SPA del archipicilago, con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento (numeral 14 en los estudios previos y en el convenio de colaboración). Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 30 beneficiarios inicialmente escogidos solo siete (7) de ellos eran jóvenes entre los 20 y 28 años los otros venitrites (23) son adultos inclusives de la tercera edad que oscilan en un promecio de 47 años, donde 10 son adultos mayores siendo la de mayor edad 73 años. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 año. Aunado a lo anterior los siete (7) jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud del Departamento, son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por IV a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento activipidago por consumo de SPA y concluye la Secretaria de Salud, que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que layor los perenticas de salud, que no eran pertenecientes a población joven y vu

Página **139** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: <u>www.contraloriasai.gov.co</u>



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

compraron en proveedora Colombia, que, para la entrega de los utensilios, tuvo que llevar a cinco personas más, les hicieron firmar papeles en blanco y entregar copia de la cédula y Occre. otro, que fue con13 niños, pero le dijeron que no, porque es un proyecto para emprendimiento, que armaron ellos (la fundación) un proyecto para un teatro en casa, que lo entregado lo cotizó y sumó \$2.500.000, se molestaron y le dijeron que eso era un regalo, les hicieron firmar a su familia y les tomaron fotos a cada uno de ellos con los combos que tenían allí. Otro, que no recibió lo que pidió y llevo tres testigos a una reunión y los hicieron firmar como tal, mas no recibieron nada, otro, que del listado recibió dos de los elementos que están relacionados, que asistió con sus colaboradores de su emprendimiento, pero que ellos no recibieron nada, y otro que no firmo ese acta ni de seguimiento al proyecto no recibió todo los elementos descritos y le pidieron firmas digitales y manifestaron que era un programa para jóvenes y debía presentarlos con cédulas y llevar cinco testigos. Dos (2) de ellos declaran haber firmado el acta y recibir los elementos, uno de ellos dice haber recibido adicionalmente un celular. No se evidenció en funcionamiento el negocio o emprendimiento, además de que no se encuentran registrados en la cámara de comercio. Revisadas las facturas que soportan la adquisición de los elementos entregados, se evidencia que lo entregado a los beneficiarios no son lo facturado por el convenido. Que el total de los equipos y elementos facturados por el convenido asciende a la suma de \$540.082.915. donde \$360.000.000 corresponde al convenio principal. Estos elementos no ingresaron al almacén, tal como consta en certificado del 27 de febrero de 2024 expedido por el almacenista departamental. Es importante puntualizar que no todos los elementos facturados fueron los entregados a los beneficiarios. El convenido factura los siguientes ítems: Estufa Industrial 3 Fogones por valor de \$2.320.000 según factura FEDV-373 del 27 de octubre y FEDV-385 del 27 de noviembre, las facturas son de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. Las estufas fueron entregadas a dos beneficiarias lo cual se comprobó, y donde una declara en acta del 05 de junio de 2024 que fueron compradas en la Proveedora Colombia, el ente de control verificó lo anterior con la Proveedora, lo cual allegó las ventas de este ítem correspondientes a la época de los hechos y donde se evidenció que fueron vendidas 5 estufas industriales de 3 fogones con las mismas características de las entregadas y por valor unitario de \$957.000, que la diferencia entre lo facturado por el convenido y el de la proveedora es de \$1.363.000, , las estufas suman\$1.914.000. Aunado todo lo anterior, los elementos facturados y presuntamente entregados, no ingresaron al almacén, tal como consta en certificado del 27 de febrero de 2024 expedido por el almacenista departamental, por lo tanto, y toda vez que no se evidencia dentro de la ejecución del contrato la entrega y destino final los productos presuntamente adquiridos por las siguientes facturas emitidas por la el convenido mediante COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. facturas FEDV -371, 372 374 del 27 de octubre, FEDV-379 del 04 de noviembre, FEDV-380 del 06 de noviembre FEDV-384,385 y 386 del 27 de noviembre del 2023, el valor \$358.086.000.

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función

Página 140 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: De conformidad con las facturas presentadas por el convenido como soportes de los equipos y elementos presuntamente entregados a los beneficiarios con ocasión al convenio, se evidenció que Veintidós (22) de ellos manifestaron que no recibieron esos elementos, que no firmaron esa acta de entrega del 21 de noviembre de 2023 firmaron asistencia y unas hojas en blanco, que asistieron a una reunión por invitación de un familiar o amigo como testigo o acompañante para la entrega de unos elementos que iban a ser regalados, unos en el coliseo de san Luis, otros en la escuela Rubén Darío y otros en una casa en el barrio las Gaviotas. Seis (06) de ellos declararon no firmaron esa acta, de los seis, uno declara que los elementos entregados no coinciden con la lista presentada, que estuvo acompañado de dos compañeras que no recibieron ningún elemento. otro que no recibió las cantidades que dice el acta, y no es su emprendimiento, que todo lo compraron en proveedora Colombia, que, para la entrega de los utensilios, tuvo que llevar a cinco personas más, les hicieron firmar papeles en blanco y entregar copia de la cédula y Occre. otro, que fue con13 niños, pero le dijeron que no, porque es un proyecto para emprendimiento, que armaron ellos (la fundación) un proyecto para un teatro en casa, que lo entregado lo cotizó y sumó \$2.500.000, se molestaron y le dijeron que eso era un regalo, les hicieron firmar a su familia y les tomaron fotos a cada uno de ellos con los combos que tenían allí. Otro, que no recibió lo que pidió y llevo tres testigos a una reunión y los hicieron firmar como tal, mas no recibieron nada, otro, que del listado recibió dos de los elementos que están relacionados, que asistió con sus colaboradores de su emprendimiento, pero que ellos no recibieron nada, y otro que no firmo ese acta ni de seguimiento al proyecto no recibió todo los elementos descritos y le pidieron firmas digitales y manifestaron que era un programa para jóvenes y debía presentarlos con cédulas y llevar cinco testigos. Dos (2) de ellos declaran haber firmado el acta y recibir los elementos, uno de ellos dice haber recibido adicionalmente un celular. No se evidenció en funcionamiento el negocio o emprendimiento, además de que no se encuentran registrados en la cámara de comercio. Revisadas las facturas que soportan la adquisición de los elementos entregados, se evidencia que lo entregado a los beneficiarios no son lo facturado por el convenido. Que el total de los equipos y elementos facturados por el convenido asciende a la suma de \$540.082.915. donde \$360.000.000 corresponde al convenio principal. Estos elementos no ingresaron al almacén, tal como consta en certificado del 27 de febrero de 2024 expedido por el almacenista departamental. Es importante puntualizar que no todos los elementos facturados fueron los entregados a los beneficiarios. El convenido factura los siguientes ítems: Estufa Industrial 3 Fogones por valor de \$2.320.000 según factura FEDV-373 del 27 de octubre v FEDV-385 del 27 de noviembre, las facturas son de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. Las estufas fueron entregadas a dos beneficiarias lo cual se comprobó, y donde una declara en acta del 05 de junio de 2024 que fueron compradas en la Proveedora Colombia, el ente de control verificó lo anterior con la Proveedora, lo cual allegó las ventas de este ítem correspondientes a la época de los hechos y donde se evidenció que fueron vendidas 5 estufas industriales de 3 fogones con las mismas características de las entregadas y por valor unitario de \$957.000, que la diferencia entre lo facturado por el convenido y el de la proveedora es de \$1.363.000, , las estufas suman\$1.914.000. Aunado todo lo anterior, los elementos facturados y presuntamente entregados, no ingresaron al almacén, tal como consta en

Página 141 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa. Condición: La entidad dentro de los estudios previos y análisis en el numeral 3 "Valor estimado del contrato, forma de pago y la justificación del mismo", estableció y contrató el ítem Elaborar un informe final que dé cuenta del proyecto por valor \$ 2.400.000, ítem contemplado en la propuesta adjudicada y			
6.	consolida la información de los informes de avances ejecución presentados aprobados y pagados. Criterio: artículo sexto Control de legalidad del decreto Departamental 0158 de 2021 el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Planeación: (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, y establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto		x	

Página **142** de **175**







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial el artículo sexto Control de legalidad del decreto Departamental 0158 de 2021 al no realizar la entidad los estudios y análisis suficientemente serios para determinar entre otros aspectos la verdadera necesidad de las actividades a ser contratadas, así como presunta inobservancia a lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1.- Planeación: (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, y establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 del artículo Décimo Octavo, el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el numeral 2.14. el cual reza: Presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de ejecución, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, toda vez que no se evidenció informe de supervisión por parte del supervisor, igualmente los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: La entidad dentro de los estudios previos y análisis en el numeral 3 "Valor estimado del contrato, forma de pago y la justificación del mismo", estableció y contrató el ítem Elaborar un informe final que dé cuenta del proceso y resultados del proyecto por valor \$ 2.400.000, ítem contemplado en la propuesta adjudicada y el contrato. La necesidad de elaborar un informe final no es un elemento necesario para el entero cumplimiento del objeto contratado y por ende para el desarrollo del proyecto. Este ítem, fue pagado al contratista quien presentó un informe llamado informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023, el cual consolida la información de los informes de avances ejecución presentados aprobados y pagados. Por lo anterior, y siendo un deber del contratista de presentar informes de avances y final del ejecución, es también el deber del supervisor de presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos y un informe final de ejecución como lo establece el manual de contratación vigente para la época de los hechos, el valor de \$ 2.400.000, se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades no relevantes para la ejecución del contrato, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial el artículo sexto Control de legalidad del decreto Departamental 0158 de 2021 al no realizar la entidad los estudios y análisis suficientemente serios para determinar entre otros aspectos la verdadera necesidad de las actividades a ser contratadas, así como presunta inobservancia a lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1.- Planeación: (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, y establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 del

Página 143 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	artículo Décimo Octavo, el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el numeral 2.14. el cual reza: Presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de ejecución, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, toda vez que no se evidenció informe de supervisión por parte del supervisor, igualmente los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa			
7.	Condición: Se evidencia tanto en los estudios previos, la propuesta económica los siguientes ítems: ítem 1.4.4 denominado "Emisión concepto técnico sobre los proyectos y medios de vida sostenibles formulados" para 30 emprendimientos por valor total de \$900.000, ítem 1.4.6 "Evaluación y seguimiento" a 50 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos, para 30 emprendimientos por valor de \$5.400.000. Toda vez, que 28 de los beneficiarios del capital semilla manifestaron que no firmaron acta de entrega de elementos y firmaron hojas en blanco y listado de asistencia a la reunión, los conceptos técnicos sobre proyectos, las actas de seguimientos a los mismos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: "Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 7 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual rez		x	
	económica los siguientes ítems: ítem 1.4.4 denominado "Emisión concepto técnico sobre los proyectos y medios de vida sostenibles formulados" para 30 emprendimientos por valor total de \$900.000, ítem 1.4.6 "Evaluación y seguimiento"			

Página 144 de 175









NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	a 50 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos, para 30 emprendimientos por valor de \$5.400.000. Toda vez, que 28 de los beneficiarios del capital semilla manifestaron que no firmaron acta de entrega de elementos y firmaron hojas en blanco y listado de asistencia a la reunión, los conceptos técnicos sobre proyectos, las actas de seguimientos a los mismos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad, Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial a la entidad por los siguientes valores: \$900.000, \$5.400.000, cuya sumatoria es de \$6,300,000, por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas, toda vez que los documentos soportes aportados contrarían lo declarado por las personas que aparecen en dichos actas, por lo que estos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Asimismo por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa			
8.	Condición: Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar en el anexo 7 - Plan Municipal para la reducción de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas, <i>Numeral 2 Definición del problema o la necesidad a resolver, numeral 2.2</i> Estadística delincuencial del Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina página 961, este se refiere a las estadísticas del departamento de Policía del Tolima toda vez que menciona que los casos de lesiones personales y homicidios por intolerancia social son en el Tolima y donde la estrategia de articulación interinstitucional y multidisciplinar orientada al control del orden público por la Policía nacional con planes y acciones operativas comprometidas en la disminución y erradicación del delito de las lesiones personales en los municipios del departamento serán en cabeza de la Rectoría Tolima y Magdalena Medio en coordinación con la Dirección de Cultura del Tolima. Lo anterior indica que al parecer lo elaborado por parte del contratista, corresponde a ser un plan realizado para otra entidad, por las falencias descritas. Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrati	X		

Página **145** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el numeral 1.8 del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación, el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad.			
	Efecto: Genera incertidumbre en la veracidad del contenido en el Plan Municipal para la reducción de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas y por ende a la falta de transparencia en la gestión contractual			
	Redacción del hallazgo: Analizado el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023 se pudo evidenciar en el anexo 7 - Plan Municipal para la reducción de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas, <i>Numeral 2 Definición del problema o la necesidad a resolver, numeral 2.2</i> Estadística delincuencial del Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina página 961, este se refiere a las estadísticas del departamento de Policía del Tolima toda vez que menciona que los casos de lesiones personales y homicidios por intolerancia social son en el Tolima y donde la estrategia de articulación interinstitucional y multidisciplinar orientada al control del orden público por la Policía nacional con planes y acciones operativas comprometidas en la disminución y erradicación del delito de las lesiones personales en los municipios del departamento serán en cabeza de la Rectoría Tolima y Magdalena Medio en coordinación con la Dirección de Cultura del Tolima. Lo anterior indica que al parecer lo elaborado por parte del contratista, corresponde a ser un plan realizado para otra entidad, por las falencias descritas. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el numeral 1.8 del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación, el cual reza: <i>Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva,</i> como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993,			
9.	Condición: Entre el 21 y 27 de noviembre de 2023 el convenido ejecutó presuntamente las actividades de la adición, en especial la presunta entrega de los elementos y equipos a los 15 beneficiarios el 21 de noviembre 2023, sin embargo, el otro si adicional fue celebrado el 01 de diciembre y perfeccionado con la aprobación de las garantías el 11 de diciembre de 2023; cabe destacar que el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 es del 06 de diciembre de 2023 y publicado en el Secop II el 07 de diciembre, es decir se ejecutaron actividades o prestaron servicios y se entregaron los equipos y elementos sin soporte contractual, en otros términos, actividades que fueron ejecutadas fuera del marco del contrato principal o que fueron ejecutadas sin la existencia del contrato adicional, lo cual se consolida en presuntos hechos cumplidos por adquirir obligaciones sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, se eleve a escrito	X		

Página **146** de **175**









NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

la obligación, y cuando existiendo tal formalidad antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como la reserva presupuestal previa. En este sentido, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, establece lo siguiente: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos."

Criterio: artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el numeral 3.8 del artículo Décimo Octavo (funciones contables y financieras) del Decreto 0251 de 2014- Manual de contratación, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, como también lo establecido en el numeral 3.8 del artículo Décimo Octavo (funciones contables y financieras) del Decreto 0251 de 2014- Manual de contratación el cual reza: "Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente" como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y pueda llevar a situaciones constitutivas de los denominados hechos cumplidos, como la vulneración de las solemnidades legales al no elevar a escrito el acuerdo entre el objeto y contraprestación, es decir la adición o modificación al convenio principal, y por consiguiente la prestación del servicio o ejecución sin soporte contractual (el registro presupuestal o la aprobación de las garantías), así mismo, la asunción de obligaciones a cargo de la Entidad y la consecuente orden al convenido o contratista de ejecutar actividades, prestar servicios, o cumplir con algo que no esté incluido en el contrato principal, sin que el acto o contrato adicional cuente con la afectación presupuestal debida.

Redacción del hallazgo: Entre el 21 y 27 de noviembre de 2023 el convenido ejecutó presuntamente las actividades de la adición, en especial la presunta entrega de los elementos y equipos a los 15 beneficiarios el 21 de noviembre 2023, sin embargo, el otro si adicional fue celebrado el 01 de diciembre y perfeccionado con la aprobación de las garantías el 11 de diciembre de 2023; cabe destacar que el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 es del 06 de diciembre de 2023 y publicado en el Secop II el 07 de diciembre, es decir se ejecutaron actividades o prestaron servicios y se entregaron los equipos y elementos sin soporte contractual, en otros términos, actividades que fueron ejecutadas fuera del marco del contrato principal o que fueron ejecutadas sin la existencia del contrato adicional, lo cual se consolida en presuntos hechos cumplidos por adquirir obligaciones sin que medie soporte legal que los respalde, es decir, se eleve a escrito la obligación, y cuando existiendo tal formalidad antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como la reserva presupuestal previa. En este sentido, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, establece lo siguiente: "Todos los actos administrativos que afecten las

Página 147 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co





C-CER154684



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.", lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, como también lo establecido en el numeral 3.8 del artículo Décimo Octavo (funciones contables y financieras) del Decreto 0251 de 2014- Manual de contratación el cual reza: "Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente" como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y pueda llevar a situaciones constitutivas de los denominados hechos cumplidos, como la vulneración de las solemnidades legales al no elevar a escrito el acuerdo entre el objeto y contraprestación, es decir la adición o modificación al convenio principal, y por consiguiente la prestación del servicio o ejecución sin soporte contractual (el registro presupuestal o la aprobación de las garantías), así mismo, la asunción de obligaciones a cargo de la			
10.	Condición: El plazo de ejecución del convenio era de dos (2) meses Veintiún (21) días iniciando el 25 de septiembre de 2023, hasta el 15 de diciembre de 2023, sin embargo, este finalizó el 06 de diciembre 2023 con la entrega del informe final por parte del convenido es decir nueve días antes de lo previsto. Al contrato, se le adiciona la suma de \$293.530.445 mediante adición No. 001 al proceso competitivo bajo el régimen especial del 01 de diciembre de 2023. El 21 de noviembre de 2023 se entregaron los equipos e insumos de capital semilla por un valor representado en \$12.000.000 (Doce millones de pesos m/c), mediante actas de entrega firmadas por los beneficiarios del proceso con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento. Analizado el informe de ejecución se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 15 beneficiarios escogidos solo dos (2) de ellos son jóvenes entre los 20 y 28 años los otros 13 son adultos que oscilan en un promedio de 43 años, donde dos (2) son de la tercera edad, siendo de 68 años la de mayor edad. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años. Los dos jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por Inspección y Vigilancia a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento Archipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que los beneficiarios escogidos para el capital semilla no cumplían con las condiciones y característica establecidas en los estudios previos, propuesta y el convenio. Criterio: numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) - del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 d	x		

Página 148 de 175







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", también el numeral 1 del artículo décimo séptimo (facultades de la supervisión) el cual reza: "Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato- del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad, así mismo, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: El plazo de ejecución del convenio era de dos (2) meses Veintiún (21) días iniciando el 25 de septiembre de 2023, hasta el 15 de diciembre de 2023, sin embargo, este finalizó el 06 de diciembre 2023 con la entrega del informe final por parte del convenido es decir nueve días antes de lo previsto. Al contrato, se le adiciona la suma de \$293.530.445 mediante adición No. 001 al proceso competitivo bajo el régimen especial del 01 de diciembre de 2023. El 21 de noviembre de 2023 se entregaron los equipos e insumos de capital semilla por un valor representado en \$12.000.000 (Doce millones de pesos m/c), mediante actas de entrega firmadas por los beneficiarios del proceso con el fin de aportar al fortalecimiento de su calidad de vida mediante la implementación de una iniciativa de emprendimiento. Analizado el informe de ejecución se pudo evidenciar lo siguiente: 1) de los 15 beneficiarios escogidos solo dos (2) de ellos son jóvenes entre los 20 y 28 años los otros 13 son adultos que oscilan en un promedio de 43 años, donde dos (2) son de la tercera edad, siendo de 68 años la de mayor edad. En Colombia, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 o Ley de Juventud, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años. Los dos jóvenes según fuente de la Secretaria de Salud son afiliados al régimen contributivo como cotizantes a Nueva EPS y revisado por Inspección y Vigilancia a Salud Mental y SPA, no se evidencia que hayan ingresado a las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS de Salud Mental en el Departamento Archipiélago por consumo de SPA y concluye la Secretaria que no eran pertenecientes a población joven y vulnerable, lo que evidencia que los beneficiarios escogidos para el capital semilla no cumplían con las condiciones y característica establecidas en los estudios previos, propuesta y el convenio. Lo anterior por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", también el numeral 1 del artículo décimo séptimo (facultades de la supervisión) el cual reza: " Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato- del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad, así mismo, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la

Página 149 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.			
11.	Condición: Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del decreto 092 de 2017 y por solicitud del ente de control la entidad allegó las facturas como soportes de compra de los equipos y elementos presuntamente entregados a los quince (15) beneficiarios con ocasión a la adición. Se evidenció que doce (12) de ellos declararon no recibir esos elementos, que no firmaron el acta de entrega del 21 de noviembre de 2023, que asistieron a una reunión por invitación de un familiar o amigo como testigo o acompañante para la entrega de unos elementos que iban a ser regalados, unos en el coliseo de san Luis, otros en la escuela Rubén Darío y otros en una casa en el barrio las Gaviotas, y tres (3) de ellos manifestaron que firmaron el acta, de estos, uno manifiesta que no recibió uno de los elementos (congelador) pero si el dinero para comprarlo (4 millones) y otro de 10 elementos le entregaron 9 faltando un computador portátil. Que el total de los equipos y elementos facturados con ocasión al convenio asciende a la suma de \$540.082.915., donde \$180.000.000 corresponde a la adición, estos no ingresaron al almacén, tal como consta en certificado del 27 de febrero de 2024 expedido por el almacenista departamental. Es importante puntualizar que no todos los elementos facturados fueron los entregados a los beneficiarios. El convenido factura los siguientes ítems: una Nevera Mabe 421 Lt Brutos No Frost Grafito RMP400FLCG1 por valor de \$3.950.000 según factura FEDV-371 del 27 de octubre, y dos ventiladores por valor de \$3.950.000 cada uno según factura FEDV-379 del 27 de noviembre de 2023, ambas facturas son de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. La nevera fue presuntamente entregada a un beneficiario, lo cual a pesar de este declarar que si la como consta de viajes, quien manifestó que ya no tiene el emprendimiento de plan de negocios Tareas, emprendimiento que no está registrado en la cámara de comercio, aunado a ello estos productos no ingresaron al almacén departamental. Por lo tanto, y toda vez q		X	
	Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.			
	Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva,			

Página **150** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la quarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del decreto 092 de 2017 y por solicitud del ente de control la entidad allegó las facturas como soportes de compra de los equipos y elementos presuntamente entregados a los quince (15) beneficiarios con ocasión a la adición. Se evidenció que doce (12) de ellos declararon no recibir esos elementos, que no firmaron el acta de entrega del 21 de noviembre de 2023, que asistieron a una reunión por invitación de un familiar o amigo como testigo o acompañante para la entrega de unos elementos que iban a ser regalados, unos en el coliseo de san Luis, otros en la escuela Rubén Darío y otros en una casa en el barrio las Gaviotas, y tres (3) de ellos manifestaron que firmaron el acta, de estos, uno manifiesta que no recibió uno de los elementos (congelador) pero si el dinero para comprarlo (4 millones) y otro de 10 elementos le entregaron 9 faltando un computador portátil. Que el total de los equipos y elementos facturados con ocasión al convenio asciende a la suma de **\$540.082.915.**, donde **\$180.000.000** corresponde a la adición, estos no ingresaron al almacén, tal como consta en certificado del 27 de febrero de 2024 expedido por el almacenista departamental. Es importante puntualizar que no todos los elementos facturados fueron los entregados a los beneficiarios. El convenido factura los siguientes ítems: una Nevera Mabe 421 Lt Brutos No Frost Grafito RMP400FLCG1 por valor de \$3.950.000 según factura FEDV-371 del 27 de octubre, y dos ventiladores por valor de \$334.0000 cada uno según factura FEDV-379 del 27 de noviembre de 2023, ambas facturas son de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. La nevera fue presuntamente entregada a un beneficiario, lo cual a pesar de este declarar que si la recibió no se pudo comprobar, toda vez que el negocio estaba cerrado, en ese mismo sentido el beneficiario de uno de los ventiladores marca lasko y quien es propietario de una agencia de viajes, quien manifestó que ya no tiene el emprendimiento de plan de negocios Tareas, emprendimiento que no está registrado en la cámara de comercio, aunado a ello estos productos no ingresaron al almacén departamental. Por lo tanto, y toda vez que no se evidencia dentro de la ejecución del contrato la entrega y destino final de los productos presuntamente adquiridos por el convenido mediante las siguientes facturas emitidas por COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ATLANTIC JP S.A.S. facturas FEDV -371, 372 374 del 27 de octubre, FEDV-379 del 04 de noviembre, FEDV-380 del 06 de noviembre FEDV-384,385 y 386 del 27 de noviembre del 2023, este valor \$180.000.000 se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de elementos presuntamente entregados a beneficiarios del capital semilla y que se desconoce su destino final toda vez que no hay registro fotográfico de actividades como lo establece el numeral 18 de la cláusula segunda (-obligaciones específicas) del convenio, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese

Página 151 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.			
12.	Condición: En la aclaración de la modificación a la adición del 01 de diciembre de 2023, se evidencia los siguientes items: ítem 1.1.8 Emisión concepto técnico sobre los proyectos y medios de vida sostenibles formulados" para 15 emprendimientos por valor total de \$450.000, ítem 1.1.10 "Evaluación y seguimiento" a 15 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos, para 30 emprendimientos por valor de \$4.500.000, el contratista manifiesta el convenido en el informe final que "Esta actividad se realizó sobre la semana del 28 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, en los barrios donde se ubican los emprendimientos, con el fin de favorecer la motivación, evaluar los progresos y ayudar a establecer nuevos objetivos, así mismo llegar a aumentar el rendimiento de este, La información con que se llena esta acta es basada a la selección de los 30 jóvenes que se definieron y se pusieron en marcha en este proyecto, allí encontramos los 30 jóvenes seleccionados, con el barrio, sus nombres y su idea de negocio" lo cual presenta como evidencia en el anexo 6- "30 Seguimientos Proyectos Productivos + 15 Seguimientos del proceso de la Adrición" páginas de la 887 al 932 del informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023. Toda vez, que 12 de los beneficiarios del capital semilla manifestaron que no firmaron acta de entrega de elementos y firmaron hojas en blanco y solo listado de asistencia a la reunión, los conceptos técnicos sobre proyectos, las actas de seguimientos a los mismos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el lnoiso segundo del artículo 83 de la Ley 1474		x	

Página **152** de **175**









NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: En la aclaración de la modificación a la adición del 01 de diciembre de 2023, se evidencia los siguientes ítems : ítem 1.1.8 Emisión concepto técnico sobre los proyectos y medios de vida sostenibles formulados" para 15 emprendimientos por valor total de \$450.000, ítem 1.1.10 "Evaluación y seguimiento" a 15 proyectos y medios de vida sostenibles sociales, culturales y/o productivos, para 30 emprendimientos por valor de \$4.500.000, el contratista manifiesta el convenido en el informe final que "Esta actividad se realizó sobre la semana del 28 de noviembre y 05 de diciembre de 2023, en los barrios donde se ubican los emprendimientos, con el fin de favorecer la motivación, evaluar los progresos y ayudar a establecer nuevos objetivos, así mismo llegar a aumentar el rendimiento de este. La información con que se llena esta acta es basada a la selección de los 30 jóvenes que se definieron y se pusieron en marcha en este proyecto, allí encontramos los 30 jóvenes seleccionados, con el barrio, sus nombres y su idea de negocio" lo cual presenta como evidencia en el anexo 6- "30 Seguimientos Proyectos Productivos + 15 Seguimientos del proceso de la Adición" páginas de la 887 al 932 del informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023. Toda vez, que 12 de los beneficiarios del capital semilla manifestaron que no firmaron acta de entrega de elementos y firmaron hojas en blanco y solo listado de asistencia a la reunión, los conceptos técnicos sobre proyectos, las actas de seguimientos a los mismos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Por lo tanto, se presume detrimento patrimonial a la entidad por los siguientes valores: \$450.000 y \$4.500.000, cuya sumatoria es de \$4,950,000, por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas, toda vez que los documentos soportes aportados contrarían lo declarado por las personas que aparecen en dichas actas, por lo que estos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Asimismo por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Página **153** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Condición: En la aclaración de la modificación a la adición del 01 de diciembre de 2023, se evidencia los siguientes ítems,: ítem 4.1.1 "Diseñar plan de acciones comunicativas orientado la sensibilización social frente al consumo de sustancias psicoactivas," por valor de \$6.500.000, no se evidencia el proceso de postproducción de las piezas publicitarias audiovisuales orientados a la sensibilización de la mitigación de consumo de SPA en San Andrés Islas, como tampoco se evidencia el diseño de piezas gráficas de tipo infografía, ni la fanpage de Facebook en dónde actualmente descansan las piezas audiovisuales y flyers informativos, ítem 4.1.2 "Elaboración de la herramienta de control y seguimiento del Plan Municipal para la reducción de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas por valor total de \$3.000.000, esta herramienta según el informe deberá ser utilizada para el seguimiento del plan municipal y revisada cada dos años para garantizar que sigue siendo relevante y eficaz., toda vez, que no se evidencia la herramienta, el ente de control consultó a la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Convivencia sobre esta herramienta, la cual manifestó que la información del contrato no fue entregada ni en empalme, ni reposa dentro de los documentos de la Secretaria, no se tiene conocimiento si se recibió dicha herramienta, y el ítem 4.1.3 "Elaboración de un informe de sistematización de experiencias y lecciones aprendidas por valor de \$3.780.000, el convenido en el informe final pagina 222 manifiesta lo siguiente: "Esta actividad está enmarcada dentro del actual documento, por lo tanto, este informe da cuenta del ejercicio realizado en la adición establecida para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" por lo tanto, los resultados de esta actividad están inmerso en dicho informe, llama la atención que el valor de esta actividad es mayor que el de la actividad 4.2.2 de la propuesta económica siendo esta, "elaborar un informe final que dé cuenta del proceso y resultados del proyecto" cuyo valor es de \$2.400.000, cuvo resultado es el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023. Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Manual de Procesos y

13.

Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Causa: Por el pago de una actividad presuntamente no ejecutada, y siendo un deber del contratista de presentar informes de avances y final de la ejecución, es también el deber del supervisor de presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos y un informe final de ejecución como lo establece el manual de contratación vigente para la época de los hechos. Asimismo por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados

Página 154 de 175

(O)

conte

150 9001

SC-CER154684

X





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: En la aclaración de la modificación a la adición del 01 de diciembre de 2023, se evidencia los siguientes ítems.: ítem 4.1.1 "Diseñar plan de acciones comunicativas orientado la sensibilización social frente al consumo de sustancias psicoactivas," por valor de \$6.500.000, no se evidencia el proceso de postproducción de las piezas publicitarias audiovisuales orientados a la sensibilización de la mitigación de consumo de SPA en San Andrés Islas, como tampoco se evidencia el diseño de piezas gráficas de tipo infografía, ni la fanpage de Facebook en dónde actualmente descansan las piezas audiovisuales y flyers informativos, ítem 4.1.2 "Elaboración de la herramienta de control y seguimiento del Plan Municipal para la reducción de la intolerancia social, la violencia intrafamiliar, la delincuencia juvenil, el consumo de SPA, los conflictos y las disputas por valor total de \$3.000.000, esta herramienta según el informe deberá ser utilizada para el seguimiento del plan municipal y revisada cada dos años para garantizar que sigue siendo relevante y eficaz., toda vez, que no se evidencia la herramienta, el ente de control consultó a la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Convivencia sobre esta herramienta, la cual manifestó que la información del contrato no fue entregada ni en empalme, ni reposa dentro de los documentos de la Secretaria, no se tiene conocimiento si se recibió dicha herramienta, y el ítem 4.1.3 "Elaboración de un informe de sistematización de experiencias y lecciones aprendidas por valor de \$3.780.000, el convenido en el informe final pagina 222 manifiesta lo siguiente: "Esta actividad está enmarcada dentro del actual documento, por lo tanto, este informe da cuenta del ejercicio realizado en la adición establecida para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" por lo tanto, los resultados de esta actividad están inmerso en dicho informe, llama la atención que el valor de esta actividad es mayor que el de la actividad 4.2.2 de la propuesta económica siendo esta, "elaborar un informe final que dé cuenta del proceso y resultados del proyecto" cuyo valor es de \$2.400.000, cuyo resultado es el informe final cumplimiento del 100% Estrategia de Gobierno Comunitario 2023 del 06 de diciembre de 2023 Publicado en el Secop II el 07 de diciembre de 2023. Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial a la entidad por los siguientes valores: \$3.000.000, \$3.780.000, y \$6.500.000 cuya sumatoria es de \$13,280,000, por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de una actividad presuntamente no ejecutada, y siendo un deber del contratista de presentar informes de avances y final del ejecución, es también el deber del supervisor de presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos y un informe final de ejecución como lo establece el manual de contratación vigente para la época de los hechos. Asimismo por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido. el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia,

Página **155** de **175**

(Contec



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.			
	Condición: Revisado el expediente contractual, la gestión contractual del proceso en el Secop II, no se evidencia la información relativa a los subcontratos que suscribió el convenido para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (facturas o documentos equivalente entre otros. Criterio: El artículo 7 del decreto 092 del 2017 (Aplicación de los principios de la contratación estatal), el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. Causa: Presunta inobservancia de lo normado en el artículo 7 del decreto 092 del 2017 (Aplicación de los principios de la contratación estatal), presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, inobservancia del Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 201, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.			
14.	Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.	X		
	Redacción del hallazgo: Revisado el expediente contractual, la gestión contractual del proceso en el Secop II, no se evidencia la información relativa a los subcontratos que suscribió el convenido para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (facturas o documentos equivalente entre otros), lo anterior por presunta inobservancia de lo normado en el artículo 7 del decreto 092 del 2017 (Aplicación de los principios de la contratación estatal), así como por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial en la supervisión, inobservancia del Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 201, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.			
15.	Condición: Se evidencia que el convenido para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio, celebró con personas naturales los siguientes contratos: contrato CPS-003-23 - administrador del albergue por valor de \$10.500.000. Contratos CPS-005-23, CPS-006-23 -médica veterinaria, por valor total de \$13.500.000 cada uno para un total de \$27.000.000. Contratos CPS-008-23, CPS-009-23. CPS-010-23, CPS-011-23 como operadores del albergue por valor total de \$9.000.000 cada uno, para un total de \$36.000.000. Contrato CPS-007-23 auxiliar veterinario por valor de \$12.000.000, donde \$4.000.000 son aportes del		x	
	Departamento. Contrato CPS-012-23 –Coordinador Contable por valor total de \$9.000.000. Los anteriores contratos tuvieron un plazo de ejecución total de tres (3) meses iniciando el 04 de mayo hasta el 02 de agosto. Los objetos y obligaciones de			

Página **156** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

los contratos eran para ejecutarse presencialmente en el albergue. Tanto el administrador del albergue, la médica veterinaria y dos de los operadores del albergue y la Coordinadora Contable no son residentes del Departamento Archipiélago, por lo tanto con el fin de verificar la real ejecución del contrato a solicitud del ente de control, la Oficina de Control de Circulación y Residencia Occre, mediante certificado del 20 de junio y 5 de julio certificó que a excepción de la médica veterinaria, quien contaba con permiso para laboral con la empresa PETSAI, los demás contratista no registran movimiento migratorio ni constancia de haber estado en el territorio insular no tuvieron permiso para laborar en el departamento en cumplimiento como lo establece el Decreto 1276 de 1991; declararon no haber suscrito contrato con la fundación ni haber recibido pago alguno con ocasión a ellos, así mismo, declaró la médica veterinaria no residente. La medica veterinaria raizal y residente declaró que el documento firmado, no contenía la identificación numérica "CPS 005 DEL 2023" y que pese haber continuado prestando sus servicios personales y profesionales como VETERINARIA por un tiempo adicional, no se formalizó a través de un documento la relación contractual o laboral; que todo se llevó a cabo de manera VERBAL, que recibió compensación por los servicios personales y profesionales prestados a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL, en el año 2023, que sumó un total de \$27.000.000, depositados en mi cuenta de ahorros personal. Se contactó a los dos contratistas operadores del alberque que son raizales, quienes declararon que no suscribieron esos contratos con la fundación ni haber firmado los comprobantes de egresos ni haber recibido pago por ellos. Se contactó además al auxiliar veterinario residente de la isla, y quien declaró que no firmó contrato con Funtecs, no es su firma la aparece en el contrato ni en los egresos de pago, ni recibió pago por ellos, aclara que fue contactada personalmente para trabajar 4 días no hubo contrato de por medio y le pagaron las suma de \$800.000 por Nequi. Al alcance de lo anterior, y toda vez que, según lo declarado por los presuntos subcontratistas, los contratos y egresos presuntamente carecen de autenticidad y veracidad, el ente de control tomará en igual condición los contratos CPS-001, por valor de \$10.000.000, CPS-002 por valor de \$4.000.0000 que es el aporte de la entidad y CPS- 004 por valor de \$6.000.0000 que es el aporte de la entidad. Contrato CPS-013 por valor de \$5.000.000, Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial a la entidad por la suma de total de \$111,500,000.

Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados

Página 157 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co

Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co





SC-CER154684



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: Se evidencia que el convenido para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio, celebró con personas naturales los siguientes contratos: contrato CPS-003-23 - administrador del albergue por valor de \$10.500.000. Contratos CPS-005-23, CPS-006-23 -médica veterinaria, por valor total de \$13.500.000 cada uno para un total de \$27.000.000. Contratos CPS-008-23, CPS-009-23. CPS-010-23, CPS-011-23 como operadores del albergue por valor total de \$9.000.000 cada uno, para un total de \$36.000.000. Contrato CPS-007-23 auxiliar veterinario por valor de \$12.000.000, donde \$4.000.000 son aportes del Departamento. Contrato CPS-012-23 -Coordinador Contable por valor total de \$9.000.000. Los anteriores contratos tuvieron un plazo de ejecución total de tres (3) meses iniciando el 04 de mayo hasta el 02 de agosto. Los objetos y obligaciones de los contratos eran para ejecutarse presencialmente en el albergue. Tanto el administrador del albergue, la médica veterinaria y dos de los operadores del albergue y la Coordinadora Contable no son residentes del Departamento Archipiélago, por lo tanto con el fin de verificar la real ejecución del contrato a solicitud del ente de control, la Oficina de Control de Circulación v Residencia Occre, mediante certificado del 20 de junio y 5 de julio certificó que a excepción de la médica veterinaria, quien contaba con permiso para laboral con la empresa PETSAI, los demás contratista no registran movimiento migratorio ni constancia de haber estado en el territorio insular no tuvieron permiso para laborar en el departamento en cumplimiento como lo establece el Decreto 1276 de 1991; declararon no haber suscrito contrato con la fundación ni haber recibido pago alguno con ocasión a ellos, así mismo, declaró la médica veterinaria no residente. La medica veterinaria raizal y residente declaró que el documento firmado, no contenía la identificación numérica "CPS 005 DEL 2023" y que pese haber continuado prestando sus servicios personales y profesionales como VETERINARIA por un tiempo adicional, no se formalizó a través de un documento la relación contractual o laboral; que todo se llevó a cabo de manera VERBAL, que recibió compensación por los servicios personales y profesionales prestados a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL, en el año 2023, que sumó un total de \$27.000.000, depositados en mi cuenta de ahorros personal. Se contactó a los dos contratistas operadores del albergue que son raizales, quienes declararon que no suscribieron esos contratos con la fundación ni haber firmado los comprobantes de egresos ni haber recibido pago por ellos. Se contactó además al auxiliar veterinario residente de la isla, y quien declaró que no firmó contrato con Funtecs, no es su firma la aparece en el contrato ni en los egresos de pago, ni recibió pago por ellos, aclara que fue contactada personalmente para trabajar 4 días no hubo contrato de por medio y le pagaron las suma de \$800.000 por Nequi. Al alcance de lo anterior, y toda vez que, según lo declarado por los presuntos subcontratistas, los contratos y egresos presuntamente carecen de autenticidad y veracidad, el ente de control tomará en igual condición los contratos CPS-001, por valor de \$10.000.000, CPS- 002 por valor de **\$4.000.0000** que es el aporte de la entidad y CPS- 004 por valor de **\$6.000.0000** que es el aporte de la entidad. Contrato CPS-013 por valor de \$5.000.000. Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial a la entidad por la suma de total de \$111,500,000 por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas, toda vez que los documentos soportes aportados contrarían lo declarado por las personas que aparecen en dichos contratos y egresos, por lo que estos, presuntamente carecen de autenticidad y veracidad. Asimismo, por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los

Página **158** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.			
	Condición: Los servicios subcontratados con ocasión al convenio eran para realizarse en el Departamento Archipiélago tal como se señala en los objetos y obligaciones contractuales. No se evidencian los permisos laborales o autorización de ingreso del personal foráneo subcontratado por el convenido, permiso autorizaciones de que trata el Decreto 1276 de 1991 (por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), concordante con el artículo 16 del Acuerdo Departamental No. 001 de 2002. Criterio: decreto 2762 de 1991 y el artículo 16 del Acuerdo Departamental No. 001 de 2002. Causa: Presuntas inobservancia de lo establecido en el decreto 2762 de 1991 y el artículo 16 del Acuerdo Departamental No. 001 de 2002. Efecto: Conlleva a que no se garantice una participación real y efectiva de la fuerza laboral de la población raizal y residente apta para trabajar, como al Incumplimiento de un mandato normativo que atenta contra las medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.			
16.	Redacción del hallazgo: Los servicios subcontratados con ocasión al convenio eran para realizarse en el Departamento Archipiélago tal como se señala en los objetos y obligaciones contractuales. No se evidencian los permisos laborales o autorización de ingreso del personal foráneo subcontratado por el convenido, permiso autorizaciones de que trata el Decreto 1276 de 1991 (por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), concordante con el artículo 16 del Acuerdo Departamental No. 001 de 2002, que refiere que, cuando se trate del ingreso para el desarrollo de actividades laborales por un lapso determinado, el empleador deberá dar cumplimiento de los requisitos establecido por el artículo 12 del decreto 2762 de 1991 (por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) presentando los documento señalados en el artículo vigésimo del presente acuerdo, sin que el trabajador pueda laborar o ingresar al Departamento, hasta que se le haya otorgado la correspondiente autorización. Aunado a lo anterior, la Oficina de Control de Circulación y Residencia Occre, mediante certificado del 20 de junio y 5 de julio certificó que estos no contaban con permisos laborales o autorización de ingreso, a excepción de la médica veterinaria y la asistente de dirección, quienes contaban con permiso para laboral, la primera con la empresa PETSAI y la segunda con el Consorcio RL. Restauración SAI, lo que evidencia debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios	X		

Página **159** de **175**

(@)

icontec

150 9001

SC-CER154684





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, lo anterior, por presunta inobservancia de lo establecido en el decreto 2762 de 1991 y el artículo 16 del Acuerdo Departamental No. 001 de 2002, lo que conlleva a que se atente y no se garantice una participación real y efectiva de la fuerza laboral de la población raizal y residente apta para trabajar, como al Incumplimiento de un mandato normativo que atenta contra las medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.			
17.	Condición: Revisados los formatos de asistencia (Alistamiento del personal para la operación del albergue departamental para la fauna de la isla de San Andrés) de fecha 08 y 09 de mayo de 2023 para la Socialización, Cronograma de trabajo, contenido programático y selección equipo de trabajo, formatos aportados por el supervisor del convenio, se tiene en cuenta lo siguiente: 1) Que nueve (9) personas de las cuales sus nombres aparecen en los formatos de asistencias manifestaron que desconocen esos formatos, que no los diligenciaron ni firmaron, que no asistieron al aislamiento para la socialización, cronograma de trabajo, contenido programático y selección equipo de trabajo. 2) Que siete (7) presuntos subcontratistas de Funtecs no son residentes de las islas, 3) La Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, mediante oficios del 22 de mayo 20 de junio y 05 de julio certificó que cinco (5) de los siete (7) subcontratistas para los días de la actividad no registran movimientos migratorios, es decir no se encontraban en la isla y tres (3) de ellos negaron haber asistido a dicho aislamiento y no haber diligenciado y menos firmado el listado y manifestaron no conocer las islas y no tener vínculo alguno con Funtecs, uno (1) tiene registro en calidad de turista y dos con permiso otorgado por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para laboral en el departamento una con la empresa PETSAI y la otra con el Consorcio RL. Restauración SAI, 4) Que la propietaria del restaurante Hyman declaró que en su establecimiento no fueron realizadas reuniones y/o actividades en las fechas descritas y con el personal que aparecen en el listado de asistencia. **Criterio:* Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo decimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los		x	

Página **160** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa. Redacción del hallazgo: Revisados los formatos de asistencia (Alistamiento del personal para la operación del albergue departamental para la fauna de la isla de San Andrés) de fecha 08 y 09 de mayo de 2023 para la Socialización, Cronograma de trabajo, contenido programático y selección equipo de trabajo, formatos aportados por el supervisor del convenio, se tiene en cuenta lo siguiente: 1) Que nueve (9) personas de las cuales sus nombres aparecen en los formatos de asistencias manifestaron que desconocen esos formatos, que no los diligenciaron ni firmaron, que no asistieron al aislamiento para la socialización, cronograma de trabajo, contenido programático y selección equipo de trabajo. 2) Que siete (7) presuntos subcontratistas de Funtecs no son residentes de las islas, 3) La Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, mediante oficios del 22 de mayo 20 de junio y 05 de julio certificó que cinco (5) de los siete (7) subcontratistas para los días de la actividad no registran movimientos migratorios, es decir no se encontraban en la isla y tres (3) de ellos negaron haber asistido a dicho aislamiento y no haber diligenciado y menos firmado el listado y manifestaron no conocer las islas y no tener vínculo alguno con Funtecs, uno (1) tiene registro en calidad de turista y dos con permiso otorgado por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para laboral en el departamento una con la empresa PETSAl y la otra con el Consorcio RL. Restauración SAl, 4) Que la propietaria del restaurante Hyman declaró que en su establecimiento no fueron realizadas reuniones y/o actividades en las fechas descritas y con el personal que aparecen en el listado de asistencia. Por lo anterior, se presume detr			
	lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual			
18.	Condición: Entre las obligaciones específicas del convenio 4904808 de 2023 se encuentran las siguientes: literal o): Diligenciar una bitácora diaria de la situación del albergue, p) actualizar y suministrar mensualmente la historia clínica de cada uno de los animales s) Presentar mensualmente los soportes de las facturas de la alimentación, atención médica y limpieza del albergue. Actividades que no se evidencian en los informes de supervisión y ejecución, aunado a esto y toda vez, que estos insumos no ingresaron al almacén departamental se desconoce la		x	

Página **161** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

descripción del producto, cantidades adquiridas, valor unitario y el real uso y destino final de las mismas, sumado a lo anterior al no allegar la entidad el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad, es decir, la suma de \$ 162,666,000, como tampoco los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, este valor \$ 162,666,000 se presume detrimento patrimonial a la entidad.

Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: Entre las obligaciones específicas del convenio 4904808 de 2023 se encuentran las siguientes: literal o): Diligenciar una bitácora diaria de la situación del albergue, p) actualizar y suministrar mensualmente la historia clínica de cada uno de los animales s) Presentar mensualmente los soportes de las facturas de la alimentación, atención médica y limpieza del albergue. Actividades que no se evidencian en los informes de supervisión y ejecución, aunado a esto y toda vez, que estos insumos no ingresaron al almacén departamental se desconoce la descripción del producto, cantidades adquiridas, valor unitario y el real uso y destino final de las mismas, sumado a lo anterior al no allegar la entidad el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad, es decir, la suma de \$ 162,666,000, como tampoco los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, este valor \$ 162,666,000 se presume detrimento patrimonial a la entidad

Página 162 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co









NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	2000 a no evidenciarse soporte alguno que sustente esa erogación, lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en los literales o), p) y s) de los obligaciones específicas establecidas en convenio, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: <i>Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada</i> , en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: <i>Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva</i> , el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.			
19.	O2 de julio, describe que se realizaron jornadas de esterilización entre el 13 al 17 de junio de 2023 donde se esterilizaron 260 animales, y en el informe de supervisión del 03 de julio al 02 de agosto (fecha en que finalizó la ejecución) señala que se haría en agosto una jornada de esterilización, la cual el ente de control no pudo evidenciar. Revisado los doce (12) formatos de fecha del 13 al 18 de junio de 2023 allegados por el supervisor a petición del ente de control, y cuyo objeto es "realizar jornada de adopción, esterilización y charlas de concientización contra el maltrato animal", formatos diligenciados con los nombres, apellidos, cédula, dirección, correo electrónico y firmas de 134 personas a quienes presuntamente se les esterilizaron sus mascotas en esas fechas, y una vez corroborada la información con nueve (9) personas que aparecen en los formatos, se evidenció lo siguiente: 1) todas desconocen esos formatos, no los han diligenciado, los datos son erróneos y mucho menos haberlos firmado, 2) una negó haber asistido a dichas jornadas porque no tiene mascota, y cinco (5) no asistieron toda vez, que su mascota fue esterilizada en otra fecha, lugar y por otra fundación, lo cual el ente de control verificó, por otro lado, de los 38 formatos de "consentimiento informado" para autorización del procedimiento por parte de los dueños de las mascotas, formatos sin fecha alguna, soportados con citación previa para el procedimiento a partir de las 7:00 am del 16 de junio de 2023, una de los dueños de mascota, manifiesta que su mascota no fue esterilizada por no ser criolla o de raza mestiza y que esta fue esterilizada en otra fecha, lugar y por otra fundación, cinco (5) de ellos manifestaron que sus mascotas fueron esterilizadas, pero que no tuvieron cuidados postoperatorio, que no se les suministró kit alguno con mini libreta, lapiceros, llaveros, recipiente para comida, ni refrigerios ni agua. sumado a lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencio esta activ		x	

Página **163** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

-002-23 del 04 de mayo de 2023 suscrito con la empresa CONSULTULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS, por lo que estos valores que suman en total **\$167.428.571**, que son el aporte de la entidad, se presumen detrimento patrimonial a la entidad.

Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: El informe de supervisión que comprende el periodo del 03 de junio al 02 de julio, describe que se realizaron jornadas de esterilización entre el 13 al 17 de junio de 2023 donde se esterilizaron 260 animales, y en el informe de supervisión del 03 de julio al 02 de agosto (fecha en que finalizó la ejecución) señala que se haría en agosto una jornada de esterilización, la cual el ente de control no pudo evidenciar. Revisado los doce (12) formatos de fecha del 13 al 18 de junio de 2023 allegados por el supervisor a petición del ente de control, y cuyo objeto es "realizar jornada de adopción, esterilización y charlas de concientización contra el maltrato animal", formatos diligenciados con los nombres, apellidos, cédula, dirección, correo electrónico y firmas de 134 personas a quienes presuntamente se les esterilizaron sus mascotas en esas fechas, y una vez corroborada la información con nueve (9) personas que aparecen en los formatos, se evidenció lo siguiente: 1) todas desconocen esos formatos, no los han diligenciado, los datos son erróneos y mucho menos haberlos firmado, 2) una negó haber asistido a dichas jornadas porque no tiene mascota, y cinco (5) no asistieron toda vez, que su mascota fue esterilizada en otra fecha, lugar y por otra fundación, lo cual el ente de control verificó, por otro lado, de los 38 formatos de "consentimiento informado" para autorización del procedimiento por parte de los dueños de las mascotas, formatos sin fecha alguna, soportados con citación previa para el procedimiento a partir de las 7:00 am del 16 de junio de 2023, una de los dueños de mascota, manifiesta que su mascota no fue esterilizada por no ser criolla o de raza mestiza y que esta fue esterilizada en otra fecha, lugar y por otra fundación, cinco (5) de ellos manifestaron que sus mascotas fueron esterilizadas. pero que no tuvieron cuidados postoperatorio, que no se les suministró kit alguno con mini libreta, lapiceros, llaveros, recipiente para comida, ni refrigerios ni agua.

Página 164 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	sumado a lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución esta actividad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, es decir la suma de \$ 84,000,000.00, en ese mismo sentido, el valor de \$ 83,428,571.00, por el pago de presuntas actividades desarrolladas y elementos y equipos presuntamente no utilizados y entregados contemplados en el contrato CSL -002-23 del 04 de mayo de 2023 suscrito con la empresa CONSULTULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS, por lo que estos valores que suman en total \$167.428.571, que son el aporte de la entidad, se presumen detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas, toda vez que los formatos aportados como soportes de la ejecución de la actividad, contrarían lo manifestado por las personas que aparecen en ellos, careciendo presuntamente estos de autenticidad y veracidad, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos p			
20.	Condición: En informe de ejecución final de fecha 4 de agosto, el convenido manifiesta que se realizaron 25 eutanasia, 5 en mayo, 19 en junio y 1 en julio, sin embargo, no se evidencian las historias clínicas de cada uno de los animales intervenidos, así como registros de la disposición final de los mismos, y toda vez, al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución de esta actividad, es decir la suma de \$ 12,000,000.00, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad. Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente. Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un especial en al supervisión, estableciando metas exitorios estableciando esta		x	
	seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma decuada, en ese mismo contido el numeral 1 del artículo décimo contro (finalidados de la cupartición)			

Página **165** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.			
	Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.			
	Redacción del hallazgo: En informe de ejecución final de fecha 4 de agosto, el convenido manifiesta que se realizaron 25 eutanasia, 5 en mayo, 19 en junio y 1 en julio, sin embargo, no se evidencian las historias clínicas de cada uno de los animales intervenidos, así como registros de la disposición final de los mismos, y toda vez, al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad para la ejecución de esta actividad, es decir la suma de \$ 12,000,000.00, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el linciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa			
21.	Condición: Los informes de ejecución y supervisión no detallan la ejecución de esta actividad, no se evidencia cuando y donde fueron ubicados los shelter satélites para acopio, alimentación, capacitación en atención en primeros auxilios de animales en estado de abandono y/o maltrato, así como las capacitaciones a la comunidad animalista en técnicas de primeros auxilios para brindar asistencia inmediata y adecuada a los animales en situación de emergencia, ni con que red de animalistas se trabajó, por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, es decir la suma de \$ 32,000,000, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad. Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del		x	
	contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo			

Página **166** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: Los informes de ejecución y supervisión no detallan la ejecución de esta actividad, no se evidencia cuando y donde fueron ubicados los shelter satélites para acopio, alimentación, capacitación en atención en primeros auxilios de animales en estado de abandono y/o maltrato, así como las capacitaciones a la comunidad animalista en técnicas de primeros auxilios para brindar asistencia inmediata y adecuada a los animales en situación de emergencia, ni con que red de animalistas se trabajó, por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada de los aportes desembolsados por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio, es decir la suma de \$ 32,000,000, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia,

Página **167** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.		
22.	Condición: Como lo establece el convenio, las campañas de cultura ciudadana animalista se llevarían a cabo en las instituciones educativas públicas y privadas de la Isla. El informe de supervisión del 03 de julio al 02 de agosto de 2023, destaca la visita de estudiantes de dos instituciones educativas al albergue siendo estos el Colegio Liceo del Caribe y el Colegio Cajasai, y en ese mismo sentido, manifiesta la supervisora que se llevaron a cabo en las instalaciones de las mencionadas instituciones y la Institución educativa Bautista Central dichas campañas. Por solicitud del ente de control, el Colegio Cajasai, certificó que realizó visita al albergue el 19 de abril de 2023, es decir cuando aún no existía convenio entre la Gobernación y la Fundación Funteca, samismo, el Colegio Lico del Caribe certifica que la visita realizada al albergue corresponde a la actividad desarrollada por la institución en su proyecto de BUENAS OBRAS, proyecto que se lleva a cabo cada año y para el 2023 fue el 27 de abril, certifica también que el jueves 4 de agosto de 2023, la gobernación y la fundación Funtecs llevaron a cabo en las instalaciones de la institución una actividad sobre la sabia tenencia de mascotas donde repartieron unos folletos con información referente a lo expuesto, es importante señalar, que para esa fecha el plazo de ejecución del convenio ya había finalizado, la Institución Bustista Central certifica que no se realizó la charla de sensibilización en el colegio, de esta forma, las instituciones educativas públicas (Instituto Técnico Industrial, Brooks Hill BS, Natania; Bolivariano, el Carmelo, Sagrada Familia y Antonia Santos manifestaron que para la época de los hechos no fueron invitados, que no tienen registro de salidas pedagógicas o actividades en las instituciones educativas no fueron ejecutados en dichas instituciones educativas, toda vez, que el contrato CSL003-23 del 01 de junio de 2023 con la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS, tuvo un plazo de ejecución de un consultado de la entid	X	

Página 168 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: Como lo establece el convenio, las campañas de cultura ciudadana animalista se llevarían a cabo en las instituciones educativas públicas y privadas de la Isla. El informe de supervisión del 03 de julio al 02 de agosto de 2023, destaca la visita de estudiantes de dos instituciones educativas al albergue siendo estos el Colegio Liceo del Caribe y el Colegio Cajasai, y en ese mismo sentido, manifiesta la supervisora que se llevaron a cabo en las instalaciones de las mencionadas instituciones y la Institución educativa Bautista Central dichas campañas. Por solicitud del ente de control, el Colegio Cajasai certificó que realizó visita al albergue el 19 de abril de 2023, es decir cuando aún no existía convenio entre la Gobernación y la Fundación Funtecs, asimismo, el Colegio Liceo del Caribe certifica que la visita realizada al albergue corresponde a la actividad desarrollada por la institución en su proyecto de BUENAS OBRAS, proyecto que se lleva a cabo cada año y para el 2023 fue el 27 de abril, certifica también que el jueves 4 de agosto de 2023, la gobernación y la fundación Funtecs llevaron a cabo en las instalaciones de la institución una actividad sobre la sabia tenencia de mascotas donde repartieron unos folletos con información referente a lo expuesto, es importante señalar, que para esa fecha el plazo de ejecución del convenio ya había finalizado, la Institución Bautista Central certifica que no se realizó la charla de sensibilización en el colegio, de esta forma, las instituciones educativas públicas (Instituto Técnico Industrial, Brooks Hill BS, Natania; Bolivariano, el Carmelo, Sagrada Familia y Antonia Santos manifestaron que para la época de los hechos no fueron invitados, que no tienen registro de salidas pedagógicas o actividades en las instalaciones de la institución para estos temas. Aunado a lo anterior, los servicios logísticos contratados para la organización y ejecución de ocho (8) campañas en las instituciones educativas no fueron ejecutados en dichas instituciones educativas, toda vez, que el contrato CSL -003-23 del 01 de junio de 2023 con la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORALINA SAS, tuvo un plazo de ejecución de un (1) mes y dos (2) días, iniciando el 01 de junio hasta el 03 de julio, esta actividad fue pagada al subcontratista mediante Comprobantes de transacción del 01/06/23 y 30/06/23 de Davivienda por valor de \$60.000.000 cada uno. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$ 80,000,000.00, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean

Página 169 de 175

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo			
	décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y			
	oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26			
	de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa			
	consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás			
	normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión			
	contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los			
	recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia,			
	eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad			
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
	administrativa.			
	Condición: El convenido subcontrató la Intervención de la infraestructura física			
	albergue departamental mediante contrato OBRA CIVIL -001 con un plazo de			
	ejecución de un (1) mes, iniciando el 04 de mayo hasta el 04 de junio de 2023 y por			
	valor de \$ 191.878.548 no se exigieron garantías de estabilidad de la obra ni de			
	calidad y correcto funcionamiento de los bienes, no tuvo prorrogas ni adición, el			
	informe de supervisión del periodo del 03 de mayo al 02 de junio, muestran unas			
	fotos del antes y después de la intervención donde se evidencia la ejecución de			
	algunos ítems, sin embargo informe en informe de visita al albergue del 14 de			
	diciembre de 2023 presentado por la Delegada para los derechos colectivos y del			
	medio ambiente Sede Nacional de la Defensoría del Pueblo, expone las condiciones			
	de mal estado en que se encontró el albergue es decir seis meses después de su			
	intervención, En ese mismo sentido, la entidad en informe de enero 25 de 2024,			
	manifiesta que se encontraron medicamentos vencidos, escases de insumos para			
	alimentación y la infraestructura deteriorada. El equipo auditor realizó visita al			
	albergue (ver cuadro visita albergue en contexto) con el fin de verificar las			
	intervenciones hechas por el convenido, donde se evidenció que la no ejecución de			
	todos los ítems, y los ítems ejecutados se encuentran en mal estado, esto por la mala			
	ejecución y baja calidad de los elementos utilizados, lo que se presume una ejecución			
	por valor de \$ 7,959,449.61. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento			
	financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte			
	desembolsado por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL			
	por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes			
	financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral			
	14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de			
23.	\$147.598.883, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento		X	
	patrimonial a la entidad.			
	Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de			
	contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del			
	artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo			
	83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y			
	finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en			
	la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.			
	Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones			
	administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un			
	seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios			
	mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando			
	lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014			
	Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual			
	reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese			
	mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión)			
	el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos			
	aplicados a los contratos <u>"</u> el numeral 1.8 el cual reza: <i>Verificar las entregas de los</i>			
	bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los			
	contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva,			
	el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento			
	de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28			
	de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474			
	de abili de 2010, como tambien, el inciso segundo del atticulo os de la Ley 1474			

Página **170** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: El convenido subcontrató la Intervención de la infraestructura física albergue departamental mediante contrato OBRA CIVIL -001 con un plazo de ejecución de un (1) mes, iniciando el 04 de mayo hasta el 04 de junio de 2023 y por valor de \$ 191.878.548 no se exigieron garantías de estabilidad de la obra ni de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, no tuvo prorrogas ni adición, el informe de supervisión del periodo del 03 de mayo al 02 de junio, muestran unas fotos del antes y después de la intervención donde se evidencia la ejecución de algunos ítems, sin embargo informe en informe de visita al albergue del 14 de diciembre de 2023 presentado por la Delegada para los derechos colectivos y del medio ambiente Sede Nacional de la Defensoría del Pueblo, expone las condiciones de mal estado en que se encontró el albergue es decir seis meses después de su intervención, En ese mismo sentido, la entidad en informe de enero 25 de 2024, manifiesta que se encontraron medicamentos vencidos, escases de insumos para alimentación y la infraestructura deteriorada. El equipo auditor realizó visita al albergue (ver cuadro visita albergue en contexto) con el fin de verificar las intervenciones hechas por el convenido, donde se evidenció que la no ejecución de todos los ítems, y los ítems ejecutados se encuentran en mal estado, esto por la mala ejecución y baja calidad de los elementos utilizados, lo que se presume una ejecución por valor de \$7,959,449.61. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$147.598.883, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Página 171 de 175

icontec



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Condición: Los gastos administrativos del convenio comprenden el transporte necesario para traslados del equipo del proyecto, la papelería necesaria para desarrollar el proyecto y uniformes para el equipo del proyecto compuesto de camiseta tipo t-shirt, chaleco con bolsillos y gorra con logos institucionales, el aporte de la gobernación fue de \$22.200.000, el convenido subcontrato mediante contrato ARRIENDO No. 002-23 con INVERSIONES PELI 5-11 SAS el transporte por plazo de ejecución incluyendo la prórroga de tres (3) meses y por un valor total de \$21.520.986, No se evidencia registro o bitácora que den certeza de la ejecución de esta actividad, y el pago de la misma al subcontratista. En cuanto los gastos por concepto de papelería y uniformes no se adjuntó soporte de la adquisición y consumo de estos elemento y documento que soporte el pago de los mismos. Llama la atención que el aporte de la gobernación fue por \$22.200.000 y el valor del transporte subcontratado fue de \$21.520.986, lo que quiere decir que la diferencia de \$679.914, presuntamente se invirtieron en papelería y uniformes. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$ 22,200,000, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad.

Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones 24. administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: númeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: Los gastos administrativos del convenio comprenden el transporte necesario para traslados del equipo del proyecto, la papelería necesaria para desarrollar el proyecto y uniformes para el equipo del proyecto compuesto de camiseta tipo t-shirt, chaleco con bolsillos y gorra con logos institucionales, el aporte de la gobernación fue de \$22.200.000, el convenido subcontrato mediante contrato ARRIENDO No. 002-23 con INVERSIONES PELI 5-11 SAS el transporte por plazo de ejecución incluyendo la prórroga de tres (3) meses y por un valor total de \$21.520.986, No se evidencia registro o bitácora que den certeza de la ejecución de esta actividad, y el pago de la misma al subcontratista. En cuanto los gastos por

Página 172 de 175

X

icontec

SC-CER154684



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

	concepto de papelería y uniformes no se adjuntó soporte de la adquisición y consumo de estos elemento y documento que soporte el pago de los mismos. Llama la atención que el aporte de la gobernación fue por \$22.200.000 y el valor del transporte subcontratado fue de \$21.520.986, lo que quiere decir que la diferencia de \$679.914, presuntamente se invirtieron en papelería y uniformes. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$22,200,000, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos", como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se			
25.	Condición: Revisado el informe final de ejecución y supervisión del 03 de julio al 02 de agosto de 2023, el cual copia pega las mismas actividades de rescate (folio 325 del tercer informe y folio 339 del último informe) no se evidenció lo siguiente: 1) problemática o situación alguna que requiriera mantenimientos, adecuaciones y reparaciones a las instalaciones dos meses después de haber sido intervenido el albergue, no se evidenció diagnóstico de la situación presentada, las obras ejecutadas y el costo de las mismas, 2) La cantidad de alimentos adquiridos y el valor de los mismos, así como cuales y cuantos equipos para almacenar y distribuir los alimentos, aunado a esto no tuvieron ingreso al almacén departamental 3) Cuantos programas de bienestar y adopción se implementaron, en donde, cuando y a quienes fueron dirigidos, igualmente, cuantas esterilizaciones se hicieron en especial en el mes de agosto según la justificación del otro sí adicional. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$ 135,500,000.00, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad. Criterio: Numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión), , el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, el lnciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y		x	

Página **173** de **175**

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co







NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva, el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa.

Redacción del hallazgo: Revisado el informe final de ejecución y supervisión del 03 de julio al 02 de agosto de 2023, el cual copia pega las mismas actividades de rescate (folio 325 del tercer informe y folio 339 del último informe) no se evidenció lo siguiente: 1) problemática o situación alguna que requiriera mantenimientos, adecuaciones y reparaciones a las instalaciones dos meses después de haber sido intervenido el albergue, no se evidenció diagnóstico de la situación presentada, las obras ejecutadas y el costo de las mismas, 2) La cantidad de alimentos adquiridos y el valor de los mismos, así como cuales y cuantos equipos para almacenar y distribuir los alimentos, aunado a esto no tuvieron ingreso al almacén departamental 3) Cuantos programas de bienestar y adopción se implementaron, en donde, cuando y a quienes fueron dirigidos, igualmente, cuantas esterilizaciones se hicieron en especial en el mes de agosto según la justificación del otro sí adicional. Por lo anterior al no allegar el informe con el seguimiento financiero y contable donde se evidencie la inversión detallada del aporte desembolsado por la entidad, y los reportes de los recursos aportados por la ESAL por concepto de aportes del convenio que deberían ser incluido en los informes financieros mensuales y entregados al supervisor tal como lo establece el numeral 14 de la cláusula segunda (obligaciones generales) del convenio es decir la suma de \$ 135,500,000.00, que es el aporte de la entidad, este valor se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por el pago de actividades presuntamente no ejecutadas y soportadas, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: "Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos" el numeral 1.8 el cual reza: Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva,

Página 174 de 175

iconte

SC-CER154684



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: www.contraloriasai.gov.co



NIT.: 800.188.052-2

Actuación Especial de Fiscalización a Contratos PCCNTR.4904808, PCCTNR.5371723 del 2023 y PCCTNTR. 3480651 del 2022

como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa. Condición Si bien, en el marco de los convenios de asociación las partes, en virtud del principio de autonomía, pueden acordar una adición al convenio siempre y cuando se encuentre se encuentre justificado y se respete el límite establecido, lo cierto es que esa modificación debe sujetarse a las reglas establecidas en el Decreto	
del principio de autonomía, pueden acordar una adición al convenio siempre y cuando se encuentre se encuentre justificado y se respete el límite establecido, lo	
092 del 2017. En ese sentido, si el Decreto establece que la celebración de los convenios de asociación se podrá realizar de forma difrecta siempre y cuando una ESAL se comprometa a aportar no menos de treinta por ciento (30%) del valor total del convenio (el cual fue el caso), este valor incluye el valor adicionado. Si el convenio fue objeto de adición deberá tenerse en cuenta el valor inicial más el valor de la adición para el cálculo del treinta por ciento (30%) de que trata el articulo 5 del Decreto objeto de estudio, de esta manera se estariar respetando las reglas establecidas en el decreto 092 de 2017, sin embargo, el valor de la adición fue por la suma de \$280.000.000, donde la entidad aportó el 10%, el convenido no aportó el 30% proporcional de que trata la norma, es decir la suma de \$84.000.000. Criterio: Artículo 5 decreto 092 de 2017. Causa: Presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad en especial el control de legalidad e inobservancia de lo establecido en el decreto 092 de 2017. Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos destinados a los proyectos de inversión en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa. X Redacción del hallazgo: Si bien, en el marco de los convenios de asociación las partes, en virtud del principio de autonomía, pueden acordar una adición al convenio siempre y cuando se encuentre se encuentre justificado y se respete el limite establecidas en el Decreto 092 del 2017. En ese sentido, si el Decreto establece que la celebración de los convenios de asociación se podrá realizar de forma directa siempre y cuando se convenios de asociación se podrá realizar de forma directa siempre y cuando se la convenio (el cual fue el caso), este valor incluye el valor inicial más el valor de la adición para el cálculo del treinta por ciento (30%) del valor tot	

Página **175** de **175**





Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Página Web: <u>www.contraloriasai.gov.co</u>